

CASA DEL PUEBLO DE MADRID

MEMORIA

DE LA

JUNTA ADMINISTRATIVA



OCTUBRE DE 1934 A JUNIO DE 1936

CASA DEL PUEBLO DE MADRID



Se convoca al Pleno de delegados del Consejo de Copropiedad de la Casa del Pueblo a las reuniones que han de verificarse los días 13, 14 y 15 del próximo mes de julio de 1936, a las nueve de la noche, en el salón grande, para tratar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA**
- 1.º Lectura y aprobación de las actas de las reuniones anteriores.
 - 2.º Aprobación de las cuentas comprendidas entre 8 de septiembre de 1934 y 22 de febrero de 1936.
 - 3.º Discusión de la Memoria.
 - 4.º Preguntas; y
 - 5.º Propositiones urgentes.



LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Madrid, junio de 1936.



NOTA. Se ruega a los compañeros delegados que asistan puntualmente a las reuniones, provistos de sus respectivos nombramientos.

OCTUBRE DE 1934

Días inquietantes de septiembre. Jornadas rebeldes de octubre. Momentos históricos en que la clase trabajadora, en pos de su anhelo, salió en defensa de sus libertades atropelladas por las derechas españolas, crueles y vengativas.

Muchos cayeron en la lucha. Otros supieron de las amarguras del exilio y del encarcelamiento. El hambre inundó muchos hogares; los Centros obreros fueron clausurados; las organizaciones, disueltas o suspendidas; el pensamiento, oprimido; el derecho de reunión, anulado, y las voces proletarias, amordazadas.

Dos años malditos y represivos; pero dos años también de lucha y entusiasmo de la clase trabajadora por la reconquista de sus derechos anulados. Callada rebeldía que culminó en el 16 de febrero, prometedor de un mañana triunfal y definitivo.

Al presentar esta Memoria queremos que nuestras primeras palabras sean en recuerdo de aquella gesta heroica de los proletarios españoles, solidarizándonos en todo con ella, y en memoria de los que ofrendaron sus vidas en aras de los ideales de los oprimidos y de los que de cerca sufrieron los rigores de aquella bárbara represión.

Y continuando la trayectoria emprendida, sigamos con entusiasmo y optimismo laborando por la causa de los que tienen que romper sus cadenas y un mundo que ganar.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MEMORIA

Diversas circunstancias han retrasado la fecha de entrega de los cargos a la Junta administrativa excarcelada.

De acuerdo con estos compañeros, determinamos que esta entrega y cese de nuestro mandato se hiciera cuando diéramos cuenta de nuestra gestión ante las Juntas directivas de la Casa del Pueblo. A continuación copiamos el acta de la reunión donde fué adoptado:

ACTA de la reunión extraordinaria celebrada por la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid el día 27 de febrero de 1936.

Edmundo Domínguez.
Pedro San Juan.
Luis Menéndez.
Sebastián González.
Pedro Gutiérrez.

Bajo la presidencia del compañero Domínguez, actuando de secretario el que suscribe, y con la asistencia de los camaradas expresados al margen, se abre la sesión a las diez de la noche. Excusa su asistencia el compañero Rouco. Asisten, por la Junta administrativa excarcelada, los compañeros Wenceslao Carrillo, Pas-

cual Tomás, Rufino Cortés, Juan G. Egido y Carlos Hernández. Domínguez da cuenta del objeto de la reunión, que no es otro que dar posesión de sus cargos a los compañeros de la Junta propietaria.

Interviene Pascual Tomás para manifestar su criterio de que no deben hacerse cargo de sus puestos hasta que la Junta actual, que ha realizado una dilatada y difícil labor, no dé cuenta de su gestión al Pleno, y que éste decida, o, por lo menos, sirva de contraste, para saber quién ha de hacerse cargo de la dirección de la Casa. Señala que de otro modo no se reintegrará a su puesto.

Carrillo, de acuerdo con lo expuesto por Tomás, manifiesta que el cambio de Junta puede significar una desautorización a los ojos del Gobierno. Entiende que la actual está en pleno derecho, ya que fué elegida por las Directivas. Añade que está dispuesto a tomar el cargo; pero hace ver a los compañeros la delicadeza de su situación por los hechos ocurridos, que les hace preciso un nuevo refrendo de las Directivas.

Hernández y Egido se muestran de acuerdo con lo manifestado por estos compañeros.

Gutiérrez estima que, como son los titulares, deben tomar el cargo inmediatamente, sin perjuicio de que cada Junta dé cuenta de su gestión, a su tiempo, por el procedimiento que se acuerde. Señala que no le han convencido los razonamientos expuestos por los camaradas, y que en caso de tener que continuar no podrá actuar regularmente por su mucho trabajo.

Domínguez manifiesta no aceptar su continuación en el cargo por el mucho

FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

trabajo que pesa sobre él, aunque estima conveniente rendir cuenta de la gestión previamente y lo antes posible.

Después de algunas aclaraciones se acuerda por unanimidad que la Junta administrativa actual siga su actuación hasta que se confeccione la Memoria y cuentas y convoque al Pleno de delegados, para lo cual se estima conveniente dar un plazo de treinta días.

San Juan explica que las diferencias que había en el criterio de la Junta actual eran sólo del tiempo necesario para la impresión de la Memoria.

Domínguez explica a Carlos Hernández el motivo de no haberle citado para la reunión. Hernández se da por enterado.

También se acuerda que la Junta resuleva lo de la Fundación Cesáreo del Cerro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once y media de la noche.

El vocal primero, *S. González* (rubricado).—V.º B.º: El presidente, *Edmundo Domínguez* (rubricado).

En cumplimiento de este acuerdo y propósito, hemos redactado esta Memoria al objeto de que las Juntas directivas conozcan todos los hechos de nuestra intervención, y sirva de guión en las discusiones para aprobar o desechar nuestra gestión.

Destaca sobre todas las cosas que nuestra gestión no se ha limitado a una mera función administrativa, sino que, por exigencias de las circunstancias, hemos tenido que actuar como una Comisión ejecutiva.

Esta Memoria no tiene otras pretensiones más que las de recoger sintéticamente aspectos destacados de nuestra gestión, realizada en los momentos difíciles que atravesó la organización desde el 8 de septiembre hasta después de la huelga revolucionaria de octubre de 1934.

Suponemos que no habremos hecho lo más, pues para esto se precisaba una fuerza que por estar quebrantada imponía en nosotros el cuidado de fortalecerla, pero no de usarla, ni tampoco hemos hecho quizá lo mejor, porque los compañeros modestos a quienes tocó este cometido no hayamos alcanzado a más; pero sí aseguramos, y este es nuestro orgullo, haber puesto al servicio de las organizaciones obreras nuestro entusiasmo y nuestra voluntad, de cuya labor de conjunto, sin alardes vanidosos, podemos mostrarnos satisfechos.

Huelga de septiembre. — Terminada la huelga del 8 de septiembre de 1934, nos encontramos ante el problema de la clausura de la Casa del Pueblo y procesada la Junta administrativa, la cual, en previsión de esta contingencia, había designado a los compañeros Edmundo Domínguez y Cándido Pedrosa para que la sustituyesen.

La primera preocupación era el establecer contacto con las Juntas directivas y recogida de giros. Domínguez hizo una gestión con resultado favorable en Correos para que estos giros pudieran ser entregados al compañero Feliciano Martín, tesorero de la Sociedad de Al-

bañiles, estableciéndose con este motivo las oficinas de la Casa del Pueblo en la calle de Góngora, número 2, en donde estaba instalada la Federación Local de la Edificación.

Los compañeros Losada, Rodríguez y Páramo fueron detenidos y procesados como consecuencia del hallazgo de armas en la Casa del Pueblo, los cuales, defendidos por el compañero Rufilanchas, obtuvieron sentencia absolutoria.

Pocos días después, y a virtud de hacerse cargo el compañero Carlos Hernández, que por ser diputado a Cortes estaba en libertad, se trasladaron a la calle de Piamonte, 7, Federación del Transporte, en donde, con la ayuda que no ha dejado de prestarse de manera eficaz por el compañero Losada, recibe y reparte la correspondencia y se organiza la Tesorería, que queda vinculada en el compañero Cándido Pedrosa.

Este compañero, con los pagos que iban haciendo las Juntas directivas, hizo efectivos los sueldos del personal de la Casa, teniendo que recurrir más tarde a retirar 5.000 pesetas del depósito que la Junta administrativa de la Casa del Pueblo tenía en la Cooperativa Socialista.

Por estos días se pudo proporcionar a los abogados a quienes se había encargado de la defensa de la Junta administrativa procesada la escritura de la Casa, actas del Consejo y demás documentos que sirvieran como elementos de prueba en el acto del juicio.

Desde los primeros momentos de prisión de los compañeros de la Junta administrativa se encargó que les facilitase comida un establecimiento próximo a la Cárcel.

Aquí cierra la corta etapa desde el 8 de septiembre al 4 de octubre, a la que hay que añadir que el compañero Edmundo Domínguez cesó de intervenir en los asuntos de la Casa del Pueblo al hacerse cargo el compañero Carlos Hernández.

En este paréntesis de actuación administrativa nos parece digno de que se conozca que, por acuerdo de unas cuantas Juntas directivas y Sindicatos, se encargaron de la dirección de la huelga general revolucionaria los compañeros Francisco Barranco, Felipe García y Edmundo Domínguez, a quienes corresponderá dar cuenta de su gestión.

Después de octubre de 1934. — Terminada la huelga general por acuerdo que se concertó en el Gobierno civil con los representantes de Metalúrgicos, Madera, Artes Gráficas, Transportes, Gas y Electricidad y Edificación, volvieron a hacerse cargo de los asuntos administrativos los compañeros Edmundo Domínguez y Cándido Pedrosa.

Como muestra de continuidad que convenía reflejar en aquellos momentos, se pagó al personal de la Casa del Pueblo, para poder

utilizar a éste y por mediación de él establecer contacto con las Juntas directivas, preocupación principal de los dos compañeros que asumían en aquellas circunstancias tamaña responsabilidad.

Los primeros compañeros que se instalaron en la calle de Pelayo fueron los de Artes Blancas. Señalamos que la Comisión ejecutiva de la Federación Local de la Edificación alquiló el segundo y tercer pisos, los cuales se repartieron, además de esta organización, entre diferentes Sociedades, quedando instalados en este local los servicios de la Casa del Pueblo y punto de referencia y enlace entre las organizaciones de la misma.

Rápidamente, con las direcciones que se conservaban, se pasaron avisos personales a todas las Sociedades para que se pasasen por la calle de Pelayo, y a partir de este momento quedó establecido el contacto con todas las Juntas directivas, a quienes se les expuso el criterio de elegir Junta administrativa interina.

La razón para nombrar Junta administrativa era para que esta prueba de actividad sirviera de estímulo a las Juntas directivas para que siguieran nuestro ejemplo. Además era preciso que esta elección robusteciera la autoridad de quienes tenían la misión de abordar diversos y difíciles problemas en aquellos instantes. Por otra parte, esta decisión se comunicó a los compañeros de la Junta administrativa presa, que compartió con nosotros el criterio de que se hiciera así. Para conocimiento de las Directivas, copiamos a continuación el acta de escrutinio levantada en la citada elección:

Los abajo firmantes, que han constituido la Mesa de elección y escrutadores de la celebrada para elegir Junta administrativa de la Casa del Pueblo con carácter transitorio, certifican haber tomado parte en dicha elección cincuenta representaciones de Juntas directivas, cuyo resultado ha sido el siguiente:

Presidente: Edmundo Domínguez, con 39 votos; Besteiro, 4; Barranco, 2; y uno cada uno de los compañeros siguientes: Luis Menéndez, Lechuga, Rojas y Lucio Martínez.

Secretario: Pedrosa, con 17 votos; Gerardo Ibáñez, 13; Lamonedá, con 6; Saborit y Granda, con 4; Pedro Gutiérrez y Nicasio Sancho, con 2, y Ramón Pérez y Muíño, con uno.

Tesorero: Pedro San Juan, con 21 votos; Joaquín Polo, con 7; Manuel Ronco y Pedrosa, con 6; Pedro Gutiérrez, con 4; Celestino García, 3, y Arza, Enrique Pérez y Pablo García de Fernando, con uno.

Contador: Angel Simón, con 23 votos; Angel Pedroche, con 6; Feliciano Martín, con 5; Rojo, José Pol y Gerardo Ibáñez, con 4; Hernando, Atalaya, Julián López y Ramón Chamón, con uno.

Vocal 1.º: Sebastián González, con 23 votos; Pedro Gutiérrez, con 10; Clauçina García, con 5; Manuel Ronco, con 4; Angel Pedroche, con 2, y Edmundo Domínguez, uno.

Vocal 2.º: Manuel Ronco, con 17 votos; Luis Menéndez, con 11; Pedro Gutiérrez, con 6; Trifón Gómez, con 4; Sebastián González y Gonzalo Vivas, con 3; Gerardo Ibáñez, con 2, y Lavilla, Atilano Granda, Mariano García y Pedro Torresillas, con uno.

Vocal 3.º: Pedro Gutiérrez, con 15 votos; Eustasio Tarrero, con 10; Manuel Ronco, con 5; Manuel Muiño y Tomás Fernández, con 4; José Pol, con 3, y Claudina García, Antonio González, Recuero, Angel Simón, Rosado, Marinas y Juan Simón, con uno.

Quedan, por tanto, elegidos:
Presidente, Edmundo Domínguez.
Secretario, Cándido Pedrosa.
Tesorero, Pedro San Juan.
Contador, Angel Simón.
Vocal 1.º, Sebastián González.
Vocal 2.º, Manuel Ronco.
Vocal 3.º, Pedro Gutiérrez.

Y para que conste, firman la presente acta en Madrid, a 1 de noviembre de 1934.—*Gabriela Ventura* (rubricado), *V. Lusarreta* (rubricado), *Valentín López* (rubricado), *Félix Santana* (rubricado), *José Orad* (rubricado).

A poco de ser elegido, se vió forzado a ausentarse de España el compañero Angel Simón, por lo que quedó vacante el cargo de contador, hasta que en la reunión de Directivas de 16 de septiembre de 1935 fué elegido el compañero Luis Menéndez.

Al hacernos cargo de la Junta administrativa, nos encontramos agobiados por diversos problemas de orden económico, como eran el pago de personal, contribución, ayuda a los presos, comida de la Junta administrativa presa, que resolvimos de momento con un préstamo que nos hizo la Cooperativa Socialista de 5.000 pesetas, el cual no hemos cancelado todavía.

Se reunió a todos los compañeros que prestan sus servicios en la Casa del Pueblo para decirles que tenían que optar entre reducir a la mitad el número de compañeros que podían ser utilizados, o que continuasen prestando servicio todos cada quince días, pagándoles, por tanto, medio sueldo. Estos compañeros aceptaron esta última propuesta, que fué confirmada por el referéndum celebrado entre las Directivas, y que se ha venido manteniendo hasta la fecha en que la Casa del Pueblo ha sido abierta. De este arreglo quedó exceptuado el auxiliar de Secretaría.

Otro problema que nos impusimos su resolución inmediata fué conseguir que las organizaciones obreras pudieran desenvolver sus funciones, aunque fuera con el pretexto de atender solamente a las Secciones de Socorros. A este fin, conseguimos que del ministerio de Trabajo se dictasen dos decretos: uno del 3 de noviembre y otro del 8 de diciembre de 1934, a virtud de los cuales, las organizaciones obreras podían funcionar con arreglo al artículo 40 de la ley de Asociaciones, derecho que permitió que al amparo de él, no sólo se restableciera, aunque de manera muy limitada, la actividad de las organizaciones madrileñas, sino también en el resto de España.

Fueron muchas las gestiones que hicimos en el ministerio de Tra-

bajo y en la Dirección general de Seguridad, las que no nos arrepentimos haber hecho, poniendo a prueba muchas veces nuestras convicciones, y además que las hicimos demostrando que no estábamos dispuestos, aun a costa de obtener facilidades, a hacer indigna nuestra representación. Nuestra insistencia dió el resultado apetecido, y a las Sociedades obreras de Madrid se les permitió reanudar su actividad y con ello establecer contacto con sus asociados.

En estas condiciones, las Sociedades a quienes no afectaba la sentencia de la Casa del Pueblo cobraron los subsidios de paro del Instituto Nacional de Previsión.

El día 3 de diciembre se dicta sentencia contra los compañeros de la Junta administrativa. A estos compañeros se les tenía advertido que, como cada uno de ellos tenía su sueldo, si eran condenados no se les podía seguir pasando de manera definitiva la comida. Al tomar esta resolución teníamos la tranquilidad de que los compañeros no quedaban sin asistencia, puesto que eran atendidos por sus respectivas organizaciones.

Para conocimiento de las Directivas, y como dato que merece ser conservado para la posteridad, copiamos a continuación el auto de procesamiento de la Junta administrativa y la sentencia condenatoria del Tribunal Supremo:

Auto del juez especial D. Juan de Hinojosa.

Juzgado de Instrucción número 2. Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Resultando que según aparece de las diligencias que anteceden en los registros efectuados por la Policía en la Casa del Pueblo, domicilio de numerosas Sociedades afiliadas a la Unión General de Trabajadores, han sido encontradas en el día de ayer y en el de hoy veintiséis pistolas automáticas y veintitrés revólveres de distintas marcas y gran cantidad de municiones, aparte de seis bombas de las llamadas de tornillo y de explosión a choque, cargadas, y varios paquetes de dinamita, hallándose parte de aquéllas en los sótanos y telares del escenario del teatro de dicha Casa del Pueblo.

Considerando que el citado hecho reviste los caracteres de los delitos de depósito de armas y tenencia de explosivos, y por ello es procedente acordar el procesamiento como presuntos responsables de los mismos de los individuos que integran la Junta administrativa de dicho Centro, entidad compuesta por representaciones de las Sociedades copropietarias del inmueble, toda vez que de lo actuado aparecen indicios racionales de criminalidad contra aquéllos, con una excepción en cuanto al diputado D. Carlos Hernández Zancajo, secretario de la misma, respecto del cual es procedente oír sobre la competencia al ministerio fiscal.

Considerando que atendido que se trata de un delito de los previstos en la ley de Orden público, es procedente acordar la prisión de los inculcados sin fianza y el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudiera imponérseles por virtud de la presente causa.

Considerando que las Sociedades establecidas en la Casa del Pueblo, en cuyo teatro, perteneciente a todas ellas, han sido hallados los explosivos de que se ha

hecho mérito están indudablemente comprendidas en el artículo octavo de la ley de Explosivos, en relación con los artículos catorce y quince de la ley de Asociaciones de treinta de junio de mil ochocientos ochenta y siete y cuarenta y uno y cuarenta y dos de la de Asociaciones profesionales, y por ello debe ser acordada la suspensión de las mismas en sus funciones, sin perjuicio de lo que proceda resolver oído el ministerio fiscal con respecto a las peticiones que puedan hacer los interesados con referencia a la actividad mutualista y benéfica de las citadas Asociaciones en cada caso concreto,

Su señoría dijo: Se declara procesados y sujetos a las resultas de la presente causa a D. Wenceslao Carrillo Alonso, D. Rufino Cortés Romay, D. Rafael Henche de la Plata, D. Pascual Tomás Taengua, D. Agapito García Atadell y don Juan Gómez Egido, con quienes se entiendan las sucesivas diligencias en el modo y forma que la ley previene, notifíqueseles este auto; recíbeseles declaración indagatoria y hágase también las prevenciones que se especifican al final del párrafo C) del artículo 71 de la ley de Orden público, aportándose sus antecedentes penales.

Se decreta la prisión incondicional comunicada de los procesados referidos, hágaseles saber instruyéndoles de sus derechos y expídase mandamiento al director de la cárcel celular para su ingreso.

Requíraseles para que presten fianza por cantidad cada uno de mil pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, y transcurrido al término que señala el artículo 597 de la expresada ley sin verificarlo procedase al embargo de sus bienes suficientes para cubrir dicha cantidad, acreditándose la insolvencia si de ellos carecieran, y fórmese asimismo con este particular pieza separada.

Se decreta la suspensión de las funciones de las Asociaciones domiciliadas en la referida Casa del Pueblo, poniéndose en conocimiento de los excelentísimos señores director general de Seguridad, ministro del Trabajo, por lo que a sus facultades corresponda, conforme a la citada ley de Asociaciones profesionales; notifíquese este auto al presidente de la Junta administrativa de la referida Casa del Pueblo, que será clausurada una vez se realice el registro acordado practicar. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—*Juan de Hinojosa.—Antonio Yáñez.*

SENTENCIA dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo contra la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid y once más con motivo del hallazgo de armas de fuego y explosivos en los locales del citado edificio.

Secretaría del Sr. Echegaray.

Don Melchor Echegaray y Corta, secretario de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo,

Certifico: Que por dicha Sala y en el recurso que se dirá se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la villa de Madrid a 27 de noviembre de 1934; en el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el ministerio fiscal y por quebrantamiento de forma e infracción de ley interpuesto a nombre de Wenceslao Carrillo Alonso, Rufino Cortés Romay, Rafael Henche de la Plata, Pascual Tomás Taengua, Agapito García Atadell, Juan Gómez Egido y Giordano Bruno Navarro Benítez contra sentencia del Tribunal de urgencia de la Audiencia de Madrid pronunciada en causa seguida a éstos y otros por tenencia de explosivos y depósito de armas de fuego.

Resultando: Que en el acta del juicio oral de la indicada causa aparecen los particulares siguientes: El letrado Sr. Bugada, al manifestar el procesado Wenceslao Carrillo que el secretario de la Junta de la Casa del Pueblo era o es don Carlos Hernández Zancajo, que no está procesado por ser diputado a Cortes, propone la suspensión de la vista por entender que el Tribunal competente será la Sala segunda del Tribunal Supremo, debiendo inhibirse esta Sala del conocimiento de esta causa. El abogado fiscal se opone a ello, en primer lugar por estar planteada fuera del plazo legal y que la propia ley de Orden público autoriza que se disgreguen del asunto principal aquellos otros asuntos que por cualquier motivo no puedan resolverse en el mismo acto. La Sala estima desestimar la propuesta hecha por el Sr. Bugada en nombre de todos los demás defensores y en el suyo, por estimar que está formulada fuera del plazo legal, haciéndose constar la protesta de las defensas a los efectos legales procedentes. Se continuó interrogatorio de testigos, deponiendo los siguientes: D. Ovidio Salcedo, que en la madrugada del once a doce de septiembre vió desde la escalera de su casa que desde la casa inmediata a la Casa del Pueblo penetraba la luz de una pequeña linterna sobre la terraza de esta casa, hecho presenciado también por el señor Muñoz de Zafra. El letrado Sr. Muñoz de Zafra, que advera lo dicho por el anterior testigo; que no pusieron el hecho en conocimiento de la autoridad para evitar escándalo. Don Mariano García Cazorra, que dos días antes del de los últimos registros, a las once de la noche, vió al sereno que cerraba una cancela de cristales de detrás de la verja de la puerta, y dijo el tabernero que él vió a unos chicos tirar adentro unos papeles. Don Benigno Menéndez, sereno de la calle de Gravina, que vió que una de las puertas de la Casa del Pueblo que da a dicha calle estaba abierta, pero la puerta exterior, que es de hierro, estaba cerrada, no pudiendo por tanto entrarse desde el exterior. El letrado don Juan Simeón Vidarte, en vista de las declaraciones prestadas por los testigos don Ovidio Salcedo, D. Amancio Muñoz de Zafra, D. Mariano García Cazorra y don Benigno Menéndez, de las que se da lectura en este acto, se desprende la existencia de un hecho inesperado y de gravedad que da lugar a que se acuerde una información suplementaria y, por tanto, debe acordarse la suspensión de la vista y la práctica de la información. Adhiriéndose a ella las demás defensas. El ministerio fiscal se opone a la petición, fundándose en que los hechos expresados nada nuevo ni de importancia revelan y, por tanto, no debe accederse a lo solicitado, ya que en nada pueden variar los hechos sumariales. La Sala, en vista del resultado de las pruebas, no estima necesaria la práctica de la información suplementaria solicitada en este acto por las defensas de los procesados, por entender que en la forma que se ha producido no merecen el calificativo de inesperadas y que, aun demostrados los hechos a que se contraen, no producirían alteración sustancial en el juicio. A los efectos consiguientes se hace constar la protesta de las defensas.

Resultando: Que con fecha 18 de octubre último el Tribunal de urgencia de la Audiencia de Madrid pronunció en la expresada causa la sentencia que contiene los siguientes:

Primer resultando: Que el día 8 de septiembre último la Dirección general de Seguridad acordó la suspensión gubernativa en su funcionamiento de las Asociaciones y Sindicatos de esta capital afines a los Partidos Comunista y Socialista, por estimar que habían producido el paro inopinado de dicho día ocho y que habían actuado en manifestaciones tumultuarias de carácter violento y armado, procediendo a registrar y clausurar las domiciliadas en la Casa del Pueblo, Piamonte, 2, y otras cincuenta y una más, en diversas calles de esta capital, y habiendo dado cuenta al Juzgado de instrucción de la suspensión y registros practicados, la autoridad judicial por auto del 14 del propio mes de septiembre acordó no haber lugar a ratificar el acuerdo de suspensión gubernativa de todas y cada

una de las personas jurídicas contra las que se había decretado; y por otro auto anterior, aunque de igual fecha, a petición de dicha autoridad gubernativa decretó la entrada en la Casa del Pueblo, Piamonte, 2, para que pudieran practicarse registros en las Secretarías donde no se habían practicado, debido a las circunstancias del momento en que se clausuró. — Hechos probados.

2.º resultando: Que en los registros practicados los días 14, 15, 19 y 20 de septiembre encontraron los agentes de Vigilancia en el mencionado edificio, denominado Casa del Pueblo, y su parte destinada a teatro, sobre los telares y pasillos de su parte alta, en un cuarto de debajo del escenario y sobre la puerta cancela de la entrada que da a la calle de Gravina, los objetos siguientes: Seis bombas o envolturas de mecha de las que explotan por percusión; varios paquetes de dinamita; dos cargas para bombas químicas a falta de líquido; dos paquetes de pólvora para fusil; un paquete de ácido pícrico; veinticinco cartuchos de dinamita de cien gramos; cinco paquetes de cloruro potásico; ciento sesenta detonadores; siete trozos de mecha lenta; un saquito de pólvora para fusil; veinticuatro paquetes pequeños de cloruro potásico y otras substancias; una bomba química descargada, dos a media carga y una cargada, cuatro bombas cilíndricas descargadas; ciento veintidós cartuchos de dinamita y una caja con cuatro ampollas cerradas a la lámpara de ácido sulfúrico y otros cuatro de alcohol coloreado de rojo, cuyas bombas cargadas son aparatos explosivos, así como substancias explosivas de dinamita, la pólvora, el ácido pícrico y el clorato, todas cuyas substancias y artefactos tenía en dicho local la Junta administrativa de la Casa del Pueblo. — Hechos que se declaran probados.

3.º resultando: Que también en los registros practicados en los días 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de septiembre fueron encontrados en el mismo edificio las armas y municiones siguientes: *En los sótanos de la Casa:* Una pistola Omega 7,65, sin número; otra Lafusse de dos cañones; un revólver Bulldog pequeño Pupy; un revólver Smith Wetson calibre 34; una pistola sin marca calibre 7,65, número 969; tres cargadores llenos y dos vacíos; 63 cápsulas de pistola y revólver y dos peines de máuser. *En los sótanos del escenario:* Seis pistolas 7,65 sin marca, con un número 9 en las cachas, una de ellas sin número y las otras con los números 221465, 219842, 220589, 221297, 220500; una pistola marca Westa 7,65 número 102462, otra M. A. B. 7,65 número 12017; otra César 7,65 número 213011; otra M. A. B. 6,35 número 8402; otra F. N. 6,35 sin número; otra Omega 6,35 sin número; otra Star calibre 9 ametralladora sin número; dos revólveres Smith calibre 38 especial con los números limados; siete revólveres Smith de distintos calibres y números; cinco revólveres Bulldog de diferentes calibres sin número; un revólver para concurso de tiro sin marca y con el número 61548; cuatro culatas de fusil; 142 peines de máuser; 107 cajas con cápsulas de diversos calibres; 29 cargadores de pistola y una caja con varios cientos de balas de diversos calibres. *En un cuarto cerrado de debajo del escenario:* Una pistola Star del 9 número A 1781; otra Star 7,65 sin número; otra Libia 6,35 número 69094; otra Imperial 6,35 sin número; otra sin marca ni número del mismo calibre; otra Lafuche calibre 12 sin número; ocho revólveres de varios tamaños y calibres; 27 cargadores sueltos; un tambor cargado de pistola Parabelune; varios cientos de balas sueltas; 90 peines completos de mauser y dos abrazaderas de fusil. *En la cabina del teatro cine:* Una pistola ametralladora Astra 7,65 número 13014; otra sin marca número 30574; otra Bergman calibre 9 número 20023; otra lo mismo número 0469; otra máuser 7,65 número 396318; una pistola Wembley Scoot calibre 9 número 63140; cinco Campo-Giro calibre 9 sin número; dos Lafuche calibre 12 sin número; tres revólveres grandes Lafuche sin número; dos revólveres grandes Smit Wetson sin número; uno marca Euskaro; otro Privilegiado sin número; otro Bulldog sin número; otro sin marca ni número; 328 cajas de municiones de distintos calibres y 40 cápsulas sueltas. *Encima de la puerta cancela*

de la entrada al teatro por la calle de Gravina: Dos fusiles y dos carabinas Remington sin número; un fusil Winchester; un rifle Tigre-Garate Anitus número 553; un rifle Dumón sin número; una escopeta de salón calibre 22; dos revólveres Smith Wetson calibre 12 sin número; un revólver Orbea Eibar sin número; tres paquetes con varios millares de balas y un paquete con varios miles de balas máuser en peines. *En el local del teatro detrás del transformador*: Un revólver Orbea calibre 12 sin número; otro Smith calibre 12 sin número; una pistola M. A. B. 7,65 número 12021; otra 7,65 sin marca ni número; otra M. A. B. 7,65 número 12072; otra de la misma marca número 11899; otra con una corona en las cachas sin marca ni número; otra Furor 7,65 sin número; otra Regina 7,65 sin número; otra O. T. Z. 6,35 sin número; cuatro cajas de cápsulas 7,35; siete peines máuser y veinticinco cartuchos sueltos. *En la parte alta de los telares del teatro*: Dos fusiles Remington sin culata. — Todas cuyas armas, excepto las tres primeras, están en condiciones de funcionar y tenía la Junta administrativa antes mencionada. — Hechos que se declaran probados.

4.º resultando: Que en el mismo edificio, a virtud de los registros practicados en los días 15, 17 y 18 de septiembre se ocuparon las armas siguientes: A) dos pistolas sin marca ni número calibre 7,65 y 6,35, respectivamente, con un cargador, tres cajas de cápsulas y siete cápsulas sueltas, las cuales se encontraban en un cajón abierto de la Secretaría 31, de la Sociedad de Poceros, que desempeñaba el procesado Román de la Fuente. B) Una pistola calibre 7,65 sin marca ni número y un revólver Smith calibre 38, de la Sociedad de Embaldosadores, perteneciente al procesado Miguel Tasende Sobrón, quien carecía de guía y licencia para su tenencia y uso. C) Una pistola de 7,65 sin número ni marca, con un número 9 en las cachas, y una caja de cápsulas, perteneciente al procesado Juan Pérez Aguilera, quien carece de guía y licencia para su tenencia y uso y la tenía guardada en un cajón de su uso particular en la Secretaría número 20, de la Federación del Vestido y Tocado, de la que es tesorero. D) Una pistola César 7,65 número 204150 con siete cápsulas, perteneciente al procesado Domingo Casanova Yaben, quien careciendo de guía y licencia para su tenencia y uso la guardaba en un cajón de la Secretaría número 30, de la Sociedad de Pintores Decoradores, de cuya entidad es secretario. E) Una pistola calibre 7,65 sin marca número 220658 y otra del mismo calibre sin marca ni número, con dos cargadores de repuesto y una caja de cápsulas que se encontraban envueltos en unos trapos metidos en un cajón abierto de la Secretaría número 53, de la Sociedad de Obreros Litógrafos, de la que es secretario el procesado Félix del Pozo de Diego, quien carecía de guía y licencia para tenencia y uso de armas. F) Una pistola Star calibre 22, cañón largo, sin número, y otra pistola 7,65 sin otra marca que un número 9 en las cachas, con un cargador de repuesto y cuatro balas, todo ello de propiedad del procesado Angel Simón Cancela, quien careciendo de guía para su tenencia las guardaba en un cajón de la Secretaría número 54, de la Asociación de Estereotipadores, de cuya entidad es presidente. G) Una pistola César 7,65, con dos cargadores y una cápsula, perteneciente al procesado Ramón López del Castillo, quien careciendo de guía y de licencia para su tenencia y uso la guardaba en un cajón de su uso personal en la Secretaría número 22, de la Sociedad de Pavimentadores, donde ejerce el cargo de presidente. H) Una pistola del 7,65 sin marca ni número y otra pistola César calibre 7,65 número 216882, con unas cápsulas sueltas, pertenecientes al procesado Ignacio Atalaya Castillo, quien carece de guía para su tenencia, y las tenía en un cajón de su uso exclusivo en la Secretaría número 22, donde además de la anterior actúa la Sección de Acuchilladores, de la que Ignacio es presidente. I) Una pistola Furor de 7,65 sin número, con una caja completa de balas y algunas sueltas, todo ello de la propiedad del procesado José Peñalver Parrilla, el cual, a pesar de no tener guía para su tenencia, la guardaba en un cajón de su uso particular que, como secretario de la

Sociedad de Carpinteros de Taller, tenía en la Secretaría número 18. J) Una pistola Victoria, calibre 6,75, sin número y con cargador y diez cajas de balas de distintos calibres propiedad del procesado Evaristo Gutiérrez Pérez, el cual carece de guía para su tenencia y la guardaba en un cajón de su uso particular en la Secretaría número 50, de la Sociedad de Metalúrgicos El Baluarte, donde ejerce el cargo de bibliotecario. Hechos probados.

5.º resultando: Que en el registro practicado el día 15 de septiembre se encontraron en varios cajones de la habitación ocupada por la Secretaría número 17, de la Federación de Obreros en Madera, y por la Secretaría número 19, de la Unión de Grupos Sindicales Socialistas, las armas siguientes: tres pistolas F. N., 6,35, sin número; una Astra, número 28147; una Colt, número 467681; otra Royal, 7,65, sin número; otra Star, 7,65, sin número; otra Browning, número 22147; otra Bayard, número 33679; otra Roya, 7,65, sin número; otra Walman, número 41794; otra Royal, 6,35, sin número; otra Star, 6,35, sin número; otra máuser, 7,65, sin número; otra Omega, 6,35, sin número; otra Star, cañón largo, calibre 22, sin número; varios cargadores, varias cajas de balas de diversos calibres y una caja de municiones sueltas. Teniendo en el mencionado lugar armas el procesado Giordano Bruno Navarro Benítez, que ejerce los cargos de secretario y de vicepresidente, respectivamente, de esa Federación y Unión de Grupos Sindicales, quien carecía de guías de dichas armas. Hechos que se declaran probados.

6.º resultando: Que el local donde se han practicado los registros anteriormente mencionados, denominado Casa del Pueblo de Madrid, constituye actualmente una comunidad de copropietarios proindiviso de dicho inmueble integrada por las cuarenta y cinco Asociaciones profesionales siguientes: Sociedad de Obreros Albañiles El Trabajo; La Unión de Cocheros de Madrid; Asociación del Arte de Imprimir; Sociedad de Obreros Panaderos Candealistas de Madrid; El Porvenir, Sociedad de Obreros en Hierro y demás Metales, de Madrid; Sociedad General de Obreros en Fábricas de Gas, Electricidad y Similares; Sociedad de Obreros Marmolistas de Madrid; Nueva Sociedad de Obreros de Pan de Viena; Sociedad de Obreros Desmontistas de Madrid; Sociedad de Obreros Fontaneros y Vidrieros; La Solidaridad, Sociedad de Obreros Estuquistas; Asociación de Obreros Litógrafos de Madrid; Sociedad de Ebanistas y Similares; Sociedad de Obreros Constructores de Carruajes; Sociedad de Carpinteros de Taller de Madrid; Sociedad de Obreros Encuadernadores y Petaquistas; Sociedad de Obreros Curtidores y Oficios Similares de Madrid; La Emancipación, Sociedad de Obreros Embalsadores de Madrid; Sociedad de Obreros Broncistas y Similares de Madrid; Sociedad de Oficiales Zapateros; Cortadores y Guarnecedoras; Sociedad de Colocadores de Pavimentos de Madera; La Probidad, Sociedad de Dependientes y Cortadores de Zapatería de Madrid; Sociedad de Oficiales Pintores-Decoradores de Madrid; Asociación de Impresores de Madrid; La Unión de Dependientes de Sastrerías de Madrid; Sociedad de Obreros Portlandistas y Constructores de Mosaicos de Madrid; Sociedad de Obreros Moldeadores de Metales y Similares; Sociedad de Repartidores de Periódicos de Madrid; Sociedad de Escuelas Laicas Graduadas de Madrid; Agrupación General de Camareros y Similares de Madrid; Sociedad de Dependientes de Vinos y Licores y Mozos de Comercio en General de Madrid; Sociedad de Obreros de Fábricas de Pastas para Sopa; Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Madrid; Agrupación Socialista Madrileña; Sociedad de Lavanderas y Planchadoras y Similares de Madrid; Sociedad de Peones en General; Sociedad de Aserradores a Brazo y Mecánicos El Compás; La Aromática, Sociedad de Obreros Jardineros y Similares; Sociedad de Socorros Mutuos de los Obreros de la Imprenta; Sociedad de Obreros Tejeros y Similares de Madrid; Cooperativa Socialista Madrileña; Sociedad de Obreros de Cajas de Cartón; Dulce Unión y Ramillete, Sociedad de Obreros Confiteros, Pas-

teleros, Ensaimaderos, Galleteros, Chocolateros y Similares de Madrid; Juventud Socialista Madrileña; Agrupación o Grupo Femenino Socialista de esta capital.

Que la administración y régimen interior de esa comunidad, en cuanto se relaciona con la conservación y mejoramiento del edificio, está encomendada a una asamblea de copropietarios, compuesta de tantos individuos como Sociedades copartícipes, que serán sus representantes, con amplias atribuciones, cuya asamblea se ha de reunir, al menos, trimestralmente, y tiene conferida su representación y delegadas sus facultades ejecutivas en la vida de relación social y jurídica a una Junta administrativa compuesta de siete individuos, que en la fecha de autos eran los seis procesados D. Wenceslao Carrillo Alonso, D. Rufino Cortés Romay, D. Rafael Henche de la Plata, D. Pascual Tomás Taengua, D. Agapito García Atadell y D. Juan Gómez Egido, y, además, D. Carlos Hernández Zancajo, cerca del cual se han deducido los oportunos testimonios para remitirlos a la presidencia del Tribunal Supremo, en atención a la investidura de diputado a Cortes que ostenta.

Que la finca objeto de la comunidad está destinada a centro o reunión de Sociedades obreras bajo la denominación de Casa del Pueblo de Madrid, obligándose las cuarenta y cinco Sociedades copropietarias, tan pronto estén reintegradas del respectivo capital y desembolso hecho, a ceder y traspasar su dominio a la Casa del Pueblo de Madrid, una vez que ésta se haya constituido legalmente en persona jurídica.

Que la Junta administrativa puede arrendar la finca al Consejo de Administración o representación oficial del centro de Sociedades obreras o Casa del Pueblo de Madrid, autorizándole para que pueda subarrendar los locales a otras Sociedades obreras que lo soliciten para habitar en ella o utilizarlos a sus fines sociales mediante el precio y condiciones que se fijen en los estatutos redactados por el Consejo de Administración de la Casa del Pueblo para la constitución y régimen de dicha entidad, aprobados y puestos en vigor por acuerdo de la asamblea de Juntas directivas de todas las Sociedades que convivan o se agrupen en aquélla.

Que hasta la fecha no consta que se haya puesto en vigor dicho reglamento ni que se haya constituido legalmente como persona jurídica, con la denominación de Casa del Pueblo de Madrid, una Asociación distinta de la comunidad de los cuarenta y cinco copropietarios de la finca de referencia.

Que de hecho forman parte de la llamada Casa del Pueblo de Madrid distintas organizaciones sindicales que integran ciento sesenta Secciones, teniendo su domicilio efectivo unas dentro del local mencionado y otras en diversas casas de esta capital.

Que en los registros practicados en los locales privativos de la mayoría de las Secciones que dentro y fuera de la Casa del Pueblo tienen su domicilio social no se han encontrado armas, y aun las halladas lo estaban en forma que denotan una pertenencia particular.

Y, por último, que, según las actas de las sesiones semanalmente celebradas por la Junta administrativa, ésta tenía detallado conocimiento de la forma en que se efectuaba la vigilancia de la Casa, de lo cual daban cuenta a la asamblea de delegados de las Sociedades copropietarias del mismo. Hechos que se declaran probados.

Resultando: Que de la misma expresada sentencia contiene igualmente los siguientes considerandos:

Primer considerando: Que los hechos que se declaran probados en el resultado 2.º de esta sentencia son constitutivos de un delito previsto y castigado, digo penado, en el artículo 3.º, número segundo, de la ley de 10 de julio de 1894,

con la modalidad que, en cuanto a la pena, establece el vigente Código penal; porque si bien el sumario y el juicio oral no han demostrado que la tenencia de tales explosivos fuera encaminada a la ejecución de los actos delictivos que dicha ley sanciona, en cambio, hay motivos bastantes para presumir que los responsables de dicha tenencia sospechaban que habían de emplearse en semejante delictuoso cometido, ya que para la formación de este racional supuesto bastan los hechos probados de la cantidad, la calidad y confección de las substancias y aparatos, que excluyen toda idea de simple infracción reglamentaria, a que se contrae el número tercero del propio artículo 3.º de la ley.

2.º considerando: Que los hechos que se declaran probados en los resultados 3.º y 5.º de esta sentencia integran la comisión de dos delitos de tenencia de depósito de armas de fuego sin licencia, autorización o permiso para cada una de las armas que en número mayor de tres constituyan cada uno de los depósitos, delitos previstos y penados en el artículo 3.º de la ley de 4 de julio de 1933.

3.º considerando: Que aparte de no haberse demostrado que las armas encontradas en las Secretarías números 31 y 53 pertenecían a los procesados Ramón de la Fuente y Félix del Pozo, por cuya razón debe absolverseles, es lo cierto también que los hechos que se declaran probados en el resultado 4.º de esta sentencia no son constitutivos de los delitos definidos en el número primero de la ley de 4 de julio de 1933, objeto de una de las acusaciones del ministerio fiscal, porque encontradas todas y cada una de las armas de fuego a que se refiere en cajones o departamentos de algunas de las Secretarías de las Sociedades que conviven en la Casa del Pueblo de Madrid, y no en poder de personas naturales que sin la correspondiente licencia las llevasen fuera de su domicilio, falta a la supuesta figura delictiva uno de los requisitos que dicho artículo exige para su existencia legal, puesto que gramatical y racionalmente interpretada la palabra llevar sólo puede estimarse como el acto de transportar sobre sí el objeto o instrumento del delito. Ni tampoco pueden ser integrantes de los delitos que estatuye el artículo 2.º de la propia ley, pues aun no siendo objeto de dicha acusación pública, pudiera serlo de sanción, ya que su penalidad es idéntica a la de los anteriores, porque tampoco el lugar de su ocupación constituye el propio domicilio de los inculpados, como no fuera dando una interpretación extensiva al concepto que expresa dicha palabra, y sabido es que en el orden penal, y más tratándose de delitos de carácter objetivo, está vedado al juzgador usar de interpretaciones mediante las cuales se cause un perjuicio a los presuntos culpables. Razones que obligan al Tribunal a absolver a todos los procesados, a quienes se imputaban, respectivamente, dichos supuestos delitos por el ministerio fiscal.

4.º considerando: Que del delito de tenencia de aparatos y substancias explosivas, definido en el considerando 1.º de esta sentencia, así como del delito de tenencia de depósito de armas de fuego sin guía en las diversas dependencias del local definido en el considerando 2.º son responsables criminalmente, en concepto de autores, los procesados Wenceslao Carrillo Alonso, Rufino Cortés Romay, Rafael Henche de la Plata, Pascual Tomás Taengua, Agapito García Atadell y Juan Gómez Egido, pues probado que la tenencia de dichos explosivos y armas encontradas en los locales de uso común corresponden a la Junta administrativa, por ser ésta la que disponía de los fondos, vigilaba y regía el inmueble, es incuestionable también que la responsabilidad de los actos que tal Junta realizara sólo pueden y deben atribuirse a las personas naturales que la integran, porque estatutariamente se regía por los acuerdos colectivos que en votación se adoptaban, y acerca de los cuales no consta ninguna repulsa o salvedad que exima a determinados miembros de los que la componían, acuerdos que integran la

participación voluntaria, material y directa de que hablan los artículos 12 y 14 del Código penal.

5.º considerando: Que del otro delito de tenencia de depósito de armas, también descrito en el considerando 2.º, es responsable criminalmente, en concepto de autor, el procesado Giordano Bruno Navarro Benítez, por la participación voluntaria, material y directa que tuvo en su ejecución, ya que las armas fueron encontradas en departamentos cerrados de los que sólo él poseía las llaves, y, por lo tanto, sólo a él puede y debe ser imputada dicha tenencia.

6.º considerando: Que en la comisión de todos estos delitos no concurren circunstancias que modifiquen la responsabilidad criminal de los procesados.

Resultando que dicho Tribunal de urgencia absolvió a los procesados Román de la Fuente Sanz, Félix del Pozo de Diego, Juan Pérez Aguilera, Miguel Tassende Sobrón, Angel Simón Cancela, Ignacio Atalaya Castillo, José Peñalver Parrilla, Domingo Casanova Yaben, Ramón López del Castillo y Evaristo Gutiérrez Pérez, a los dos primeros por falta de prueba y a todos diez por no ser punibles los hechos que se les imputaban por el ministerio fiscal en esta causa, mandando sean puestos en libertad, y condenó a cada uno de los seis procesados Wenceslao Carrillo Alonso, Rufino Cortés Romay, Rafael Henche de la Plata, Pascual Tomás Taengua, Agapito García Atadell y Juan Gómez Egido, como autores responsables de un delito de tenencia de substancias y aparatos explosivos del número segundo del artículo 3.º de la ley de 10 de julio de 1904, a la pena de un año de presidio menor, y como autores responsables de un delito de tenencia ilícita de depósito de armas de fuego a las penas de dos años de prisión menor y multa de mil pesetas; condenando igualmente a Giordano Bruno Navarro Benítez, como autor responsable de un delito de tenencia ilícita de depósito de armas de fuego, a la pena de dos años de prisión menor y multa de mil pesetas; siendo condenados, además, todos estos procesados a las consiguientes accesorias y pago de costas. Y, por último, el expresado Tribunal decretó la disolución de las cuarenta y cinco Asociaciones que constituyen la comunidad de copropietarios de la Casa del Pueblo de Madrid, que se menciona en el 6.º resultando de la sentencia anteriormente transcrita.

Resultando: Que contra la dicha sentencia ha interpuesto el señor fiscal recurso de casación por infracción de ley, fundado en el artículo 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal, aduciendo: 1.º Que al no sancionarse en aquélla los hechos que consigna su 4.º resultando, resulta infringido el artículo 1.º de la ley de 4 de julio de 1933, toda vez que la natural interpretación de este artículo no puede ser la que le concede en el tercer considerando, esto es, el de transportar sobre sí el instrumento del delito, sino el de poseer el arma, tenerla a su disposición a su voluntad, en el momento que se estime oportuno; y 2.º Que al admitirse como probado en el 6.º resultando que, de hechos, forman parte de la Casa del Pueblo de Madrid hasta ciento sesenta organizaciones sindicales, que tienen su domicilio efectivo unas dentro del local mencionado y otras en distintas casas de esta capital, y al no alcanzar la disolución decretada en la sentencia más que a cuarenta y cinco Sociedades y no a todas las que funcionan en el mismo inmueble, es indudable que también queda infringido el artículo 8.º de la ley de 10 de julio de 1894, que es el taxativo al apreciarse y sancionarse en la resolución del delito de tenencia de explosivos, puesto que del compuesto Casa del Pueblo de Madrid quedaría subsistente la mayoría de las organizaciones que de modo efectivo tienen su domicilio en aquel local, quedando, por consiguiente, también de hecho incumplido el decreto de disolución contenido en la sentencia.

Resultando: Que por la defensa de los procesados Wenceslao Carrillo, Rufino Cortés, Rafael Henche, Pascual Tomás, Agapito García, Juan Gómez Egido y Giordano Bruno Navarro se ha interpuesto contra la repetida sentencia recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de ley, fundado aquél

en el número uno del artículo 911 de la de Enjuiciamiento criminal, y éste en los números 1.º y 2.º del artículo 849 de la misma ley, aduciendo: En cuanto al quebrantamiento de forma que las revelaciones inesperadas hechas en el acto del juicio por los testigos Salcedo, Muñoz de Zafra, García Cazorla y el sereno Benigno Menéndez, debieron determinar que el Tribunal acordara la instrucción suplementaria que solicitaron las defensas de los recurrentes por los fundamentos que expusieron en dicho acto; habiendo quebrantado el procedimiento al no acceder a tal pretensión. Y como motivos de recurso por infracción de ley se aduce: 1.º Que el Tribunal debió acceder a la pretensión que en el juicio oral formuló el letrado Sr. Bugeda a que aquél se inhibiera del conocimiento de la causa a favor de esta Sala, por aparecer que el secretario de la Junta de la Casa del Pueblo era el diputado a Cortes D. Carlos Hernández Zancajo, pues estiman los que recurren que tal pretensión se formuló oportunamente, y que al denegarla se infringió la ley de 9 de febrero de 1912, sin que obstará a lo solicitado el hecho de que el Tribunal desglosara cuanto atañe a dicho diputado para remitirlo a este Tribunal a los efectos de dicha ley, ya que no puede ser dividida la contienda de la causa. Si se entendiera que este motivo— se dice en el recurso — se refiere a quebrantamiento de forma, téngase por señalado en ese sentido. 2.º Infracción de los artículos 12 y siguientes del Código penal y de la norma jurídica que establece que sólo el hombre puede ser criminalmente responsable, dado que la sentencia parte del tácito supuesto de la responsabilidad de persona moral, cual es la Junta administrativa de la Casa del Pueblo. 3.º Infracción del número 2 del artículo 3.º de la ley de Explosivos de 10 de julio de 1894, por haberse padecido error en la apreciación de la prueba al considerar como autores de tenencia de aquellas substancias a quienes no está probado que las tuvieron. 4.º El mismo error de hecho en la apreciación de la prueba con infracción del artículo 3.º de la ley de Tenencia de armas de 4 de julio de 1933, al considerar como autores de tenencia de un depósito de armas a quienes no está probado que las tuvieron; y 5.º Se aduce igualmente que en la apreciación de la prueba hubo error de hecho y error de derecho al aplicar la ley, infringiéndose así el artículo 4.º de la ley de Asociaciones profesionales de 8 de abril de 1932, el artículo 45 de la ley de Cooperativas de 9 de septiembre de 1931 y el artículo 51 de su reglamento de 2 de octubre de dicho año, al decretar la disolución de las cuarenta y cinco Asociaciones que se enuncian en la sentencia sin pruebas de su papel en los hechos y sin tener en cuenta la índole cooperativa de una de las disueltas.

Resultando: Que en el acto de la vista el señor fiscal sostuvo su recurso e impugnó el de los defensores de los procesados, los cuales, a su vez, sostuvieron el suyo e impugnaron el de dicho señor fiscal.

Visto siendo ponente para este acto el excelentísimo señor magistrado D. Joaquín Lacambra.

Considerando: Que la ley de 28 de julio de 1933, que trata de reprimir con la máxima celeridad los delitos contra el orden público, obliga al incumplimiento de sus normas procesales, aun en el caso de que aparezcan responsables de éstos, conjuntamente, personas sometidas a la competencia de los Tribunales de urgencia y otras excluidas de ellos, pues en este caso es posible que se quebrante el principio, establecido con carácter general en nuestro enjuiciamiento, de que por un mismo delito se instruya un solo sumario y por un solo Tribunal se depuren las imputaciones hechas a todos los inculpados, y así, en el artículo 62, al establecer que a estas causas se aplicarán los procedimientos de la ley rituarial referente al caso de flagrante delito, entre en vigor el precepto del artículo 792 de la misma, que permite la formación de piezas separadas cuando sean varios los procesados, a fin de que no se dilate el castigo de los que resulten confesos y convictos, apreciación que es discrecional del instructor, y claro está que si eso puede hacerse cuando hay procesados, con mayor mo-

tivo se podrá usar de tal facultad si alguno de los inculpados no puede ser comprendido en el proceso por razón de su fuero personal, ya que en uno y otro casos la continencia de la causa queda rota por los móviles expresados, a los que el legislador concedió preferente atención.

Considerando: Que, en méritos de lo expuesto, pudo perfectamente el juez instructor proseguir la causa contra los actuales procesados y deducir el correspondiente testimonio, por lo que se refiere al diputado a Cortes D. Carlos Hernández Zancajo, para remitirlo a esta Sala del Tribunal Supremo, y el Tribunal de urgencia conocer de la misma si creyó, en uso de sus facultades discrecionales, que había elementos suficientes para juzgarlos con independencia, y sin que a ello se opongan los preceptos de carácter procesal contenidos en la ley de 9 de febrero de 1912, en atención a que no se merman las garantías que por ella se quiso conceder a los diputados en su alta representación popular, y, en cambio, se facilita la rápida administración de justicia, que circunstancias excepcionales de funcionamiento de los Tribunales de urgencia la ley de Orden público trata de conseguir.

Considerando: Que por ello debe ser rechazado el motivo primero del recurso, en cuanto al fondo, formulado por la defensa de los condenados.

Considerando: Que el número sexto del artículo 746 de la ley Procesal autoriza la suspensión de juicio cuando revelaciones o retractaciones inesperadas produzcan alteraciones substanciales en aquél, siendo doctrina de esta Sala que las declaraciones de testigos que no expresen datos concretos respecto de las personas acusadas del delito perseguido, de las circunstancias de él, o que determinen alguna nueva responsabilidad, y se limitan a relatar hechos que no cambien fundamentalmente la situación procesal de los encartados, ni tienden a fijar posibles y conocidos inculpados, no deberán ser tenidas en cuenta para el efecto de acordar la práctica de una sumaria información suplementaria.

Considerando: Que por ello procedió acertadamente el Tribunal de urgencia al denegar la suspensión del juicio; de una parte, porque si bien por orden judicial fué clausurada la Casa del Pueblo de la calle de Piamonte, 2, después de practicar en ella registros la policía, los realizados con posterioridad, y que determinaron la formación de esta causa, se efectuaron en dependencias del edificio citado a las que no habían alcanzado los primeros, cual se consigna en el primero de los resultando de la sentencia, por lo que no existe oposición entre el resultado de unas y otras investigaciones policiales, y, además, porque las declaraciones de los testigos Salcedo, Muñoz de Zafra, García y el sereno Benigno Menéndez, no fielmente relatadas en el recurso, no suponen modificación esencial de lo actuado, no añaden datos concretos que pudieran servir de base para la eficacia de la información solicitada por la defensa y que suponga contradicción con el resultado de las pruebas suministradas en el sumario y en el juicio oral.

Considerando: Que, en méritos de lo expuesto, no se ha infringido el número primero del artículo 911 de la ley de Enjuiciamiento criminal y debe ser rechazado en motivo único del recurso planteado.

Considerando: Que el artículo 1.º de la ley de 4 de julio de 1933 reputa delictivo tanto el llevar armas de fuego sin licencia fuera del domicilio como la tenencia de las mismas en éste sin la guía o licencia correspondiente, de donde se deduce que el propósito de dicha disposición es castigar a la persona que usa tales instrumentos o los retiene en su casa no estando facultada para ello por el Poder público, en atención a la peligrosidad que representan para el orden social, que a aquél le incumbe mantener en todo momento, por lo que no es legalmente factible que el dueño de armas de esa clase pueda en ninguna ocasión poseerlas lícitamente, salvo en el caso excepcional del artículo 5.º, sin el título que le dé derecho a ello.

Considerando: Que el poseedor de armas de fuego no provisto de licencia que las tenga fuera de su domicilio, en cualquier otro local, no puede ampararse en los términos literales del artículo 1.º de la ley mencionada para excusar su responsabilidad criminal, pues si bien de momento no las lleva consigo, las habrá llevado a aquel sitio, y aun suponiendo que sin aprenderlas las hubiese adquirido en donde se encuentre, las tiene a su disposición, puede utilizarlas cuando lo estime oportuno, y esta posesión significa una posible traba del orden público, de la tranquilidad de los ciudadanos, y una suma de facilidades para la comisión de los delitos que la ley quiso evitar.

Considerando: Que la interpretación literal y aislada de los términos del precepto conduciría a la conclusión de que no se podría tener armas de fuego en el domicilio sin guía ni licencia, y, en cambio, carente de esos requisitos era factible poseerlas en otro local y tenerlas a la disposición, cuando precisamente la ley quiso facilitar la tenencia indefinida de dichas armas en el propio domicilio con la simple guía, y, en cambio, fuera de él su uso requiere la licencia que presupone aquélla y tiene, además, una duración temporal.

Considerando: Que afirmando la relación de hechos probados objeto del 4.º resultando de la sentencia que los procesados Miguel Tasende Sobrón, Juan Pérez Aguilera, Domingo Casanova, Angel Simón, Ramón López del Castillo, Ignacio Atalaya, José Peñalver y Evaristo Gutiérrez poseían y guardaban en los locales que mencionan las armas de fuego que reseña, careciendo de licencia para ello, es indudable que son responsables del delito del número primero de la ley citada, procediendo en cuanto a ellos la estimación del motivo primero del recurso del ministerio fiscal, y no respecto de los otros procesados Román de la Fuente y Félix del Pozo, porque no consta que poseyesen las armas intervenidas en las Secretarías que desempeñaban.

Considerando: Que del relato de hechos probados contenidos en los resultados 2.º y 3.º, en relación íntima con el 6.º, se desprende que la Junta administrativa de la comunidad de propietarios del edificio Casa del Pueblo es la que tenía las substancias y artefactos explosivos y las armas que fueron encontradas en los locales y dependencias de aquél, en la cantidad que señala, así como que formaban parte de la referida Junta, además de otras personas no sometidas a esta causa, los procesados Carrillo, Cortés, Henche, Tomás, García Atadell y Gómez Egido, por lo que aparece claro que la responsabilidad que la sentencia imputa a aquélla por la comisión de los delitos de tenencia de explosivos y depósito de armas se basa en la estimación de que los referidos individuos, como miembros de la Junta, se pusieron de acuerdo para los fines delictivos expresados, pero sin que por ello entienda que se trata de infracción imputable a una persona colectiva, sino a sujetos que en atención a los cargos que desempeñaban en una entidad infringen las leyes penales, y si bien pudo decir que tales artefactos y armas los tenían los procesados y no la Junta administrativa, prefirió, sin duda, citar a ésta para dar a entender la posible relación entre los delitos perseguidos y las Sociedades que componían la comunidad, a los efectos de acordar, como lo hace la sentencia, la disolución de la misma; de todo lo que se deduce la improcedencia del segundo motivo de casación, amparado en el número primero del artículo 849 de la ley Procesal, invocado por los condenados.

Considerando: Que para que sea admisible el recurso de casación por infracción de ley, fundado en el número 2º del artículo 849 citado, es preciso que se señale el documento o acto auténtico que demuestre la equivocación sufrida por el juzgador al apreciar la prueba, requisito que no se cumple en el tercer motivo del indicado recurso, que por tal causa debe ser desestimado, ya que todos los medios probatorios, documental y de testigos, a que en términos generales se alude fueron tenidos en cuenta por el Tribunal y valorados con arreglo a su conciencia al declarar que los procesados últimamente citados tenían las armas

y explosivos intervenidos, y que existen motivos bastantes para presumir que ellos sospechaban habían de ser empleados éstos en la ejecución de delitos, elementos que constituyen el delito del número 2 de la ley de 10 de julio de 1894, sin que los datos que enumera la Sala para formar este convencimiento puedan conducir a la conclusión que los impugnantes señalan de que los miembros de la Junta sospecharían la existencia de esos artefactos y materias, pero no del uso a que se dedicarían, ya que la posesión y tenencia de ellos se halla afirmada de un modo inequívoco por la sentencia, y asimismo carece de valor la alegación de que algunos de los procesados se hallaban fuera de Madrid el día de autos, porque es compatible esa supuesta ausencia con la posesión y tenencia de armas y explosivos, máxime cuando no se precisa el día en que fueron trasladadas a la Casa del Pueblo.

Considerando: Respecto del cuarto motivo, que es igualmente inaceptable por las razones de carácter legal expresadas anteriormente, y en cuanto al delito de depósito de armas imputado al procesado Giordano Bruno, porque en la relación de hechos probados del 5.º resultando se expresa que las armas que describe las tenía en los lugares que cita dicho individuo, sin estar provisto de guía ni licencia, siendo, por lo tanto, indiferente que el armario donde se encontraban se abriese sin llave, como en el recurso se afirma.

Considerando: Respecto a la disolución de las cuarenta y cinco Asociaciones acordada en la sentencia recurrida, que se combate amparándose en los números 1.º y 2.º del artículo 849 de la ley rituaría, que aparte de que no se cita el documento o acto auténtico que demuestre la equivocación evidente del juzgador, requisito esencial incumplido, y haciendo caso omiso en cuanto a la pretendida infracción de precepto de carácter sustantivo, de la falta de concreción en el razonamiento, es lo cierto que el artículo 42 de la ley de Asociaciones profesionales de 8 de abril de 1932 faculta a la autoridad judicial para decretar aquella disolución en sentencia que dicte contra asociados por delitos cometidos por los medios que las Asociaciones les proporcionen, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y circunstancias del delito, la índole de los medios empleados y las intervenciones que la Asociación profesional haya tenido en el empleo de dichos medios y en los hechos ejecutados, y siendo, por tanto, discrecional en el juzgador de instancia el uso racional de aquella facultad, aun sin tomar en cuenta el precepto imperativo que por lo que hace a los explosivos se contiene en la ley de 1894, sólo es posible legalmente en casación discutir si el Tribunal *a quo*, en atención a los hechos que como probados establezca, ha cometido error notorio en la apreciación de la naturaleza y circunstancias del delito y demás que la aludida norma legal señala, o si, por el contrario, ha usado de esa potestad con arreglo a derecho.

Considerando: Que un estudio sereno y detenido de las afirmaciones de hecho contenidas en el 6.º resultando de la sentencia recurrida, y especialmente en sus párrafos segundo, cuarto, quinto y último relativos a la constitución y atribuciones de la asamblea integrada por un representante de cada una de las cuarenta y cinco Asociaciones, digo Sociedades, copropietarias del edificio denominado Casa del Pueblo de Madrid a la inexistencia de entidad distinta a la constituida por la comunidad de dichas Sociedades y el conocimiento que éstas o sus representantes legales en la asamblea tenían en cuanto afectaba a la vigilancia del edificio, apreciando además estos elementos de juicio en relación con el conjunto sintético de los que resultan de la totalidad de los hechos, y asimismo con el contenido del décimo considerando, pone de manifiesto que, lejos de incurrir la Sala sentenciadora en el error que respecto a este particular le atribuye el recurso, usó prudente y discretamente, y con arreglo a derecho, de la facultad que la ley otorga, al acordar la disolución de las mencionadas cuarenta y cinco Sociedades copropietarias del edificio, ya que resulta claro y notorio, como consecuencia de

un proceso lógico de inducción, que si la Junta administrativa tenía al corriente a la asamblea de copropietarios de la forma en que se efectuaba la vigilancia, y ésta, racionalmente juzgando, había de hacer referencia a los medios que para lograrla utilizaran, siendo uno de ellos el acopio de los explosivos y del armamento, es indudable que con sólo facilitar el local para los depósitos, aparte de otras razones, proporcionaron los repetidos organismos medios para la comisión de los delitos estimados y procede su disolución.

Considerando: Que la ley de 9 de septiembre de 1931 y su reglamento de 10 de octubre siguiente, invocados respecto a la Sociedad cooperativa, regulan cuanto afecta a la marcha y peculiaridades de esta clase de personas, pero ninguno de sus preceptos puede ser obstáculo para su ejecución a las leyes en cuanto tengan relación con los efectos penales resultantes de la actuación delictiva de sus miembros, que para ello usan de los medios que las Sociedades les proporcionen, y como entre las cuarenta y cinco Asociaciones copropietarias del edificio de la llamada Casa del Pueblo que se relacionan en el sexto resultando de la sentencia impugnada se halla la Cooperativa Socialista Madrileña, a que se refiere el recurso en último término, es visto que aplicando la doctrina expuesta en el anterior considerando ha procedido el Tribunal *a quo* con notorio acierto al comprenderla entre las disueltas.

Considerando: Que las Sociedades adscritas a la llamada Casa del Pueblo que no son copropietarias del edificio ni tienen representación en la asamblea de copropietarios no podían estar informadas de la existencia de depósito de armas y municiones, que dió lugar a la instrucción de este proceso, por lo que no se puede aplicar en este caso la doctrina sentada en anteriores considerandos, razón ésta que impone rechazar la petición formulada por el ministerio público respecto a la disolución de las citadas Sociedades.

Considerando: Que por los razonamientos expuestos procede desestimar el motivo quinto de casación alegado por la defensa de los procesados y el invocado en segundo lugar por el ministerio fiscal,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por el ministerio fiscal en cuanto al primero de los motivos en que se funda y no ha lugar al segundo motivo del mismo recurso, ni al de quebrantamiento de forma e infracción de la ley deducido por las defensas de Wenceslao Carrillo Alonso, Rufino Cortés Romay, Rafael Henche de la Plata, Pascual Tomás Taengua, Agapito García Atadell, Juan Gómez Egido y Giordano Bruno Navarro Benítez contra la indicada sentencia, que casamos y anulamos con las costas de oficio en cuanto al citado primer motivo aducido por el señor fiscal; y condenamos a dichos procesados recurrentes al pago de las costas por ellos causadas y al pago, cada uno, de 125 pesetas, y la que a continuación se dicte a la Audiencia de Madrid, a los efectos oportunos.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez, Enrique Robles, Joaquín Lacambra, Eduardo Iglesias y Mariano Granados. — Madrid, 27 de noviembre de 1934.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor magistrado D. Joaquín Lacambra, celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Criminal en el día de hoy, de que como secretario certifico.

SEGUNDA SENTENCIA

En Madrid, a 27 de noviembre de 1934, en la causa procedente del Juzgado número 2 de esta capital, designado como especial sobre depósito de armas y explosivos, seguida contra Wenceslao Carrillo Alonso, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Buenaventura y de Nicanora, natural de Valladolid, vecino de

Madrid, casado, forjador; Pascual Tomás Taengua, de cuarenta años de edad, hijo de Pascual y de Ramona, natural de Valencia, vecino de Madrid, casado, mecánico; Agapito García Atadell, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Vivero, en la provincia de Lugo, vecino de Madrid, casado, tipógrafo; Rufino Cortés Romay, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Pilar Cortés Romay, natural de Castroverde, partido judicial de Fuensagrada, en la provincia de Lugo, vecino de Madrid, casado, panadero; Juan Gómez Egido, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Felipe y de Petra, natural de Balsaín, en la provincia de Segovia, vecino de Madrid, casado, pintor; Rafael Henche de la Plata, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Bartolomé y de Victoria, natural de Alcalá de Henares, en esta provincia, vecino de Madrid, casado, jornalero; Evaristo Gutiérrez Pérez, de treinta y un años de edad, hijo de Lucas y de Francisca, natural de Valdemorillo, partido judicial de El Escorial, en esta provincia, vecino de Madrid, casado, broncista; Ramón López del Castillo, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Modesto y de María, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, casado, entarimador; Domingo Casanova Yaben, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de Pilar, natural y vecino de Madrid, soltero, pintor; Félix del Pozo de Diego, de veintinueve años de edad, hijo de Julián y de María, natural de Cercedilla, partido judicial de San Lorenzo de El Escorial, en esta provincia, vecino de Madrid, casado, tipógrafo; José Peñalver Parrilla, de treinta y tres años de edad, hijo de Bartolomé y Juana, natural de Linares, en la provincia de Jaén, vecino de Carabanchel Bajo, casado, carpintero de taller; Ignacio Atalaya Castillo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural de Aranjuez, partido judicial de Chinchón, en esta provincia, vecino de Madrid, soltero, acuchillador-encerador; Giordano Bruno Navarro Benítez, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino de Madrid, tallista; Angel Simón Cancela, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Bernarda, natural y vecino de Madrid, casado, estereotipador; Miguel Tasende Sobrón, de veintiséis años de edad, hijo de Jesús y de Manuela, natural y vecino de Madrid, soltero, embalsador; Juan Pérez Aguilera, de cuarenta y un años de edad, hijo de Alejandro y de Josefa, natural y vecino de Madrid, casado, peletero; Román de la Fuente Sanz, de veintinueve años de edad, hijo de Miguel y de Eleuteria, natural de Serrada, partido judicial de Torrelaguna, vecino de Madrid, soltero, pocero; todos ellos de buena conducta, con instrucción; se ignora si tienen bienes de fortuna; sin antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa, desde 19 de septiembre todos, a excepción de los tres primeros, que lo están desde 16 del mismo mes, y los dos últimos desde 18 de igual mes, en la cual causa dictó el Tribunal de urgencia de la Audiencia de Madrid la sentencia, que ha sido casada y anulada en esta fecha a virtud del recurso de casación por infracción de ley contra la misma interpuesto por el ministerio fiscal.

Visto siendo ponente para este acto el excelentísimo señor magistrado D. Joaquín Lacambra.

Por los fundamentos de hecho de la sentencia recurrida y por los de derecho de la de esta fecha que la casa y anula, y

1.º considerando: Que los hechos que como probados se establecen en el 4.º resultando de la expresada sentencia, excepto los relativos al hallazgo de armas en las Secretarías números 31 y 53, son constitutivos de ocho delitos de tenencia ilícita de armas de fuego, definido y sancionado en el artículo 1.º de la ley de 4 de julio de 1933.

2.º considerando: Que de los expresados delitos son criminalmente responsables en concepto de autores, respectivamente, los procesados Miguel Tasende Sobrón, Juan Pérez Aguilera, Domingo Casanova Yaben, Angel Simón Cancela, Ramón López del Castillo, Ignacio Atalaya Castillo, José Peñalver Parrilla y Evaristo Gutiérrez Pérez, por su participación directa y voluntaria en su ejecución.

3.º considerando: Que de los hechos probados no se deriva la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de aquella responsabilidad.

4.º considerando: Que toda persona circunstancialmente responsable de un delito lo es también civilmente y debe ser condenada en las costas por ministerio de la ley.

Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos 900 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y demás de aplicación,

Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, a cada uno de los expresados procesados Miguel Tasende Sobrón, Juan Pérez Aguilera, Domingo Casanova Yaben, Angel Simón Candela, Ramón López del Castillo, José Peñalver Parrilla y Evaristo Gutiérrez Pérez como autores de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de una diecisieteava parte de las costas hasta la sentencia y una quinceava parte de la sucesiva, con abono de la totalidad de privación de libertad sufrida, quedando subsistentes las demás declaraciones contenidas en la sentencia y casada que no se opongan a las de la presente.

Comuníquese esta resolución a la Audiencia de Madrid, a los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pérez Rodríguez, Enrique Robles, Joaquín Lacambra, Eduardo Iglesias, Mariano Granados. — Madrid, 27 de noviembre de 1934.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor magistrado D. Joaquín Lacambra, celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo criminal en el día de hoy, de que como secretario certifico. — P. S., José Molina.

Al compañero Rufino Cortés, al suprimir de manera general el gasto de comida, se le elevó su asignación mensual en 50 pesetas, para que, por lo menos, estuviera en iguales condiciones al que menos cobrara de los compañeros que estaban presos y, por tanto, se le asignó 450 pesetas mensuales mientras estuvo preso.

Como no podíamos valernos de circulares y de citaciones impresas para dar a conocer los acuerdos, lo hacía de manera personal, en nombre de la Junta administrativa, el compañero Edmundo Domínguez, el cual, por grupos, instruía a las Juntas directivas de lo que había que hacer y las obligaciones que tenían el deber de contribuir.

A continuación reseñamos, por apartados, los diferentes problemas que tuvimos que resolver y en los asuntos que participamos, señalando que ninguno de los compañeros de prestigio que estaban en libertad se nos acercó para ofrecernos su ayuda. Este reproche no queremos que quede ignorado, pues los trabajadores deben saber quiénes son los que en momentos difíciles se olvidan de cumplir con su deber, tanto más cuanto que los compañeros más representativos estaban en el exilio o encarcelados.

Gestión en el Comité pro presos del Partido Socialista y de la Unión General de Trabajadores.—Formado este Comité para atender a los compañeros presos y perseguidos, fué designado el compañero Pedro Gutiérrez para que nos representase; pero, teniendo que ausentarse, fué sustituido por el compañero Edmundo Domínguez.

El compañero Ceferino Sierra, de la Sociedad de Embaldosadores, encontrándose en la cárcel le fué servida la comida unos días de un establecimiento próximo. El pago de estos servicios fué exigido a la Junta administrativa, la cual trasladó dicha petición a la mencionada Sociedad, la que se negó a satisfacer dicha cantidad a pretexto de que no había sido ella la que hizo el encargo, pues tenía en las mismas condiciones, sin subsidio alguno, a doce compañeros más y no podía establecer diferencias. Como de este establecimiento se servían comidas a los compañeros de la Junta administrativa encarcelada, nos hicimos cargo de la cuenta del gasto de este camarada, cuyo importe ha sido de 105 pesetas.

Ante la situación angustiosa del Comité pro presos, y aparte de la venta de cupones, nos encargamos de la venta de tarjetas con el retrato de González Peña. La venta de cupones, tarjetas y donativos no ha sido muy crecida; pero teniendo en cuenta que las organizaciones madrileñas atendían directamente a sus presos, lo que se ha hecho no deja de ser muy estimable y revela el espíritu de solidaridad de nuestras organizaciones. Insertamos a continuación la relación de organizaciones y cantidades con que han contribuido cada una por medio de la venta de cupones.

	Pesetas
Sociedad de Lavanderas y Planchadoras.....	20
Sociedad de Obreros en Vidriería Artística.....	75
Asociación de Auxiliares de Farmacia.....	805
Sociedad de Fundidores Tipográficos.....	12,50
Sociedad de Tallistas.....	10
Sociedad de Limpiabotas El Brillo.....	25
Sociedad de Biseladores de Lunas.....	275
Sociedad de Trabajadores de Vaquerías.....	50
Sociedad de Constructores de Carruajes.....	100
Sociedad de Albañiles El Trabajo.....	889,75
Federación del Vestido y Tocado.....	25
Sociedad de Obreras de la Aguja.....	25
Sociedad de Profesiones y Oficios Varios.....	50
Sociedad de Empleados de Seguros.....	250
Sociedad de Estereotipadores.....	50
Sociedad de Obreros en Piedra y Mármol.....	300
Sociedad de Fotograbadores.....	50
Sociedad La Unión Gorrera.....	15
Sociedad de Constructores de Calzado.....	10

	Pesetas.
Federación Nacional Sidero-Metalúrgica.....	50
Asociación de Cocineros.....	100
Agrupación de Dependientes Municipales.....	50
Grupo Sindical Socialista de Artes Blancas.....	614,50
Sastres La Razón del Obrero (Sección Medida).....	32,25
Asociación del Arte de Imprimir.....	100
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas.....	30
Sindicato Metalúrgico El Baluarte.....	419
Sociedad de Tejeros y Cerámicos.....	22,50
Sindicato Provincial de Dependientes de Comercio.....	250
Sociedad de Fumistas.....	37,50
Sociedad de Ebanistas.....	150
Sociedad de Carpinteros de Taller.....	171,50
Sociedad de Estucadores a la Catalana.....	25
Sociedad de Vidrieros y Fontaneros.....	178
Unión de Empleados de Oficinas.....	75
Círculo Socialista de Latina-Inclusa.....	100
Sociedad de Carpinteros de la Edificación.....	75
Sociedad de Portlandistas.....	105
Varios compañeros peones.....	304,25
Varios compañeros.....	20,50
Sección Viena.....	100
Sociedad de Administrativos de Prensa.....	25
Acto de Pardiñas, Primero de Mayo.....	320
Idem de Pardiñas, Primero de Mayo, colecta, según recibo número 3.096.....	378
Idem de Pardiñas, 13 de octubre de 1935, colecta, según recibo número 3.590.....	125,35
Venta de tarjetas con el retrato de González Peña.....	600,50
DONATIVOS :	
Sindicato Español del Vidrio, según recibo número 3.097.....	25
Sociedad del Personal de Hospitales, según recibo número 3.098.....	50
Sociedad de Portlandistas, según recibo número 3.250.....	150
Grupo Socialista de Peones.....	25
TOTAL.....	7.746,10

El Comité pro presos ha repartido varias cantidades a compañeros y familias de compañeros de Madrid como complemento a lo que les daban sus organizaciones, y de manera periódica, como el caso del compañero Cuéllar, de Zapateros, al que se le ha estado entregando hasta última hora 25 pesetas semanales, por no poderle atender su Sociedad.

Otros aspectos referentes a presos.—A petición de la Sociedad de Albañiles se hicieron gestiones para enviar libros a los compañeros

presos, cosa que no pudo realizarse por las muchas dificultades surgidas para llevar a cabo esta propuesta.

Con destino al Comité pro presos del Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores, abrió la Junta administrativa una suscripción con objeto de recaudar fondos para ayudar a los compañeros que sufrían prisión. Esta ha dado una suma de 1.671,20 pesetas, cuyo detalle insertamos a continuación.

SUSCRIPCIÓN PRO PRESOS :	Pesetas.
Sociedad de Pintores-Decoradores.....	25
S. R. del P.....	3
Sociedad de Portlandistas.....	100
Asociación de Auxiliares de Farmacia.....	50
Sociedad de Instaladores y Montadores Electricistas.....	25
Agrupación de Apuntadores.....	25
Sociedad de Tapiceros.....	50
Sociedad de Fotgrabadores.....	43,35
Sección Viena (Artes Blancas).....	100
Sastres La Razón del Obrero.....	25
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, noviembre.....	10
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, diciembre.....	10
Sociedad de Portlandistas, para la cena de los presos.....	50
Sociedad de Biseladores de Lunas, diciembre.....	25
Jesús Chavarri	2
Uno de Artes Blancas.....	4
Federación Local de la Edificación.....	255
Sociedad de Practicantes de Medicina y Cirugía.....	50
Federación Nacional de las Artes Blancas.....	150
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, enero.....	10
Sociedad de Fumistas.....	100
Sociedad de Peones en General.....	100
Obra del Frontón Recoletos (primera colecta).....	85,40
Obra del Frontón Recoletos (segunda colecta).....	27,45
Sociedad de Decoradores en Escayola, noviembre-diciembre.....	164
Sociedad de Biseladores de Lunas, enero.....	25
Sociedad de Biseladores de Lunas, febrero.....	25
Sociedad de Decoradores en Escayola, enero-febrero.....	132
TOTAL.....	1.671, 20

Cuando nos disponíamos a efectuar la entrega al Comité tuvieron lugar las elecciones del 16 de febrero, que resolvieron el problema de los presos y motivó la disolución de este organismo. En su vista, la Junta administrativa acordó repartir por sí esta cantidad a los compañeros que precisaban de esta ayuda por casos ocurridos recientemente.

Para esta suscripción, los compañeros del taller de cantería de Torras y Passani nos entregaron una participación de lotería por valor

de 4,50 pesetas, que resultó favorecida con 6.750 pesetas. Al conocerse el resultado del sorteo se presentaron varios compañeros del taller con la autorización de retirar esta participación para entregar su importe al Comité nacional de ayuda a las víctimas de octubre. No entendía esto la Junta administrativa, por creer que este donativo estaba destinado para que lo usara la Junta administrativa dedicándole a socorrer a los presos sociales, a cuyo efecto pensaba entregarle al Comité del Partido y de la Unión. Como estos compañeros siguieron insistiendo reiteradamente en que se les entregara esta participación, resolvimos, después de algún tiempo, entregársela, no sin expresar nuestro disgusto por ello.

Con la minoría parlamentaria estuvimos en contacto para que ésta gestionase que la Junta administrativa presa quedase en la Cárcel de Madrid, cosa que, al parecer, dió buen resultado.

Con motivo de la tradicional cena de Navidad, obsequiamos a la Junta administrativa presa, como expresión de nuestro recuerdo y camaradería, con una caja de cigarros. Además se entregaron al camarada Enrique de Francisco 150 pesetas, que fueron repartidas entre los presos políticos y sociales más necesitados.

Oficina jurídica. — Desde el primer momento, y para que no careciesen los compañeros procesados de abogados defensores, de acuerdo con el compañero Rupilanchas, se centralizó este servicio. Creada la Oficina jurídica, contribuimos con 300 pesetas para material, y después hemos proporcionado hasta 500 pesetas más a este fin, designando además un compañero conserje al servicio de la Oficina.

Montado este servicio, ningún compañero ha dejado de tener en su favor quien le defendiese. Esta Oficina ha estado funcionando hasta el 30 de abril de 1935, en que se acordó suprimirla por el Comité pro presos.

Comité de ayuda. — El Comité provincial de ayuda a las víctimas de octubre solicitó de la Casa del Pueblo nombrase una representación, acordando designar a este respecto al compañero Sebastián González. La vida de este organismo ha sido muy precaria. Tan sólo podemos referir de ella dos hechos interesantes, aunque entre sí no guarden relación: Uno ha sido el de nombrar representante a un Pleno que se celebró en Valencia, y otro, el de que se nos remitió unas circulares para que nosotros las repartiéramos entre las Juntas directivas, y en las que ese Comité de ayuda pedía donativos a las Sociedades domiciliadas en la Casa del Pueblo. Como desintióramos de la forma en que esta circular se repartía, los compañeros del Comité de ayuda nos enviaron una carta protestando de este hecho.

Apertura de locales.—Desde que las circunstancias nos lo permitieron no cesamos de hacer gestiones para lograr la apertura de locales donde se instalaran las Sociedades dispersas, consiguiéndose que se permitiera funcionar en los siguientes locales:

En Andrés Borrego, 12, donde se domiciliaron varias Sociedades.

En Mesonero Romanos, el Montepío de Comercio.

En la Gran Vía, para Empleados de Seguros.

En Cardenal Cisneros, para Dependientes de Vaquerías.

En estos locales y con el que tenían los compañeros del Transporte y el de Pelayo, 41, aun con muchas dificultades, se fueron concentrando bastantes Sociedades.

Levantado el estado de guerra, y sin que fuera preciso nombrar las Comisiones gestoras que en un principio querían imponernos, se abrieron los locales siguientes:

Federación nacional de la Edificación, San Lucas, 11.—Empleados de Oficinas, Rosalía de Castro, 25; Escuela Obrera y Sindicato Metalúrgico, Travesía de San Mateo, 15.—Federación Hotelera, de la Madera, Textil, Siderometalúrgica, Pinches de cocina, Dependientes de Casinos, de Bares, de Hoteles y Camareros, en Hortaleza, 102.—Federación de Trabajadores de la Tierra, Augusto Figueroa, 4.—Industrias Químicas, Vendedores de Periódicos, Doradores, Peluqueros de señora, Protésicos y Mecánicos dentales, Caja de Previsión del Arte de Imprimir, Vigilancia subterránea, Sastres, Limpiabotas, Huecograbadores, Dependientes de Carbonerías, Dependientes de Vinos y Sidras, todos ellos en Augusto Figueroa, 29.—Federación nacional de Auxiliares de Farmacia, Dependientes de Comercio y Confiteros, en Belén, 18.—Porteros y Salud y Cultura, en Piamonte, 3.—Empleados de Seguros, en Piamonte, 5.—Federación nacional de Artes Blancas, Dependientes municipales, Abogados socialistas y el resto de las Sociedades del transporte que faltaban por funcionar en los locales de Piamonte, 7.—Asociación de Cocineros, Abada, 2.—Federación y Secciones de Banca y Bolsa, Carretas, 4.—Círculo Socialista del Sur y todas las Sociedades allí domiciliadas, y Unión General de Trabajadores, en Fuencarral, 93.

Además de estos centros, se siguieron haciendo gestiones para los Círculos Socialistas, lo que pudo lograrse al finalizar el año 35. También se consiguió la apertura de las Casas del Pueblo de Vallecas, Carabanchel Bajo y Alcalá de Henares. En cuanto a este particular, no cesamos de manera constante de hacer gestiones, y este capítulo, resumido en esta forma, ha representado una gran cantidad de visitas y gestiones.

Organizaciones disueltas.—Fueron seguidos con toda atención de la Junta administrativa el proceso y sentencia contra las Sociedades copropietarias de la Casa del Pueblo, en cuyo juicio se falló la disolución de las 45 Sociedades mencionadas en la sentencia.

Esta sentencia nos ha creado situaciones muy difíciles, y sobre todo era de una gran preocupación para nosotros la situación legal en que quedaba el inmueble Casa del Pueblo, a cuyo efecto pedimos un informe a los compañeros Bugada, Rupilanchas y Jiménez Asúa, que habían intervenido en el proceso; pero en todo el tiempo transcurrido no pudimos conocer en toda su integridad el alcance de la sentencia.

Para que las Juntas directivas de las Sociedades disueltas pudieran legalizar su situación, se aconsejó que a virtud de lo que dispone la ley de Asociaciones se sustituyeran a sí mismas, presentando reglamentos de nueva constitución. Para completar esto fué preciso alcanzar del ministro de la Gobernación permiso para que se reunieran las organizaciones que tenían que constituirse de nuevo.

Al disfrutar de los beneficios de la amnistía se nombró una Comisión compuesta de Luis Menéndez y Sebastián González, que han recogido todos los efectos de las Sociedades disueltas, que estaban en la Dirección general de Seguridad y en la Delegación provincial del Trabajo, recogidos por la policía para cumplimentar la sentencia contra la Casa del Pueblo, y que previa su clasificación se han entregado a las Sociedades afectadas.

Apertura de la Casa del Pueblo.— En mayo de 1935, y siendo ministro de la Gobernación el señor Portela Valladares, pedimos la apertura de la Casa del Pueblo, habiéndose negado esta petición tantas veces como la hemos hecho. Para forzar esta resistencia que hacía el Gobierno a abrirnos la Casa del Pueblo, además de haber recurrido a la minoría parlamentaria, enviamos una circular a las Sociedades para que éstas dirigieran sendos escritos al ministro de la Gobernación y presidente del Consejo de ministros solicitando la apertura, e hicimos una campaña de prensa sobre el particular.

En los primeros días de este año, y cuando aún no se sabía cuándo podría ser abierta la Casa del Pueblo, el compañero Bugada nos redactó un escrito que entregamos en la Dirección general de Seguridad para que informara la Asesoría jurídica. Hemos de manifestar que sin la afortunada solución de las elecciones, la Casa del Pueblo hubiera pasado por muchas vicisitudes antes de su reapertura, porque el escrito de Bugada, al ser remitido a la Audiencia, no dió el resultado deseado. Creemos interesante que las Directivas conozcan estos escritos, por lo que los insertamos a continuación:

Excelentísimo señor director general de Seguridad.

Edmundo Domínguez, como presidente de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid, ante V. S. comparece y dice:

Que por esta instancia solicita la apertura de la Casa del Pueblo de Madrid.

Para evitar cualquier interpretación que pudiera hacerse alrededor de la sentencia judicial recaída expondremos los antecedentes y los preceptos legales aplicables para demostrar que no hay orden ni precepto alguno que prohíba su apertura.

La Audiencia provincial de Madrid dictó en 18 de octubre de 1934 sentencia en la causa instruida por hallazgo de substancias explosivas en la Casa del Pueblo de Madrid, que fué confirmada, en la parte que vamos a transcribir, por sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 1934; en la parte del fallo que nos interesa se dispuso: «Decretamos la disolución de las cuarenta y cinco Asociaciones que constituyen la comunidad de copropietarios de la Casa del Pueblo de Madrid que se mencionan en el resultando sexto de esta sentencia, como comprendidas en el artículo 42, párrafo 3.º, de la ley de 8 de abril de 1932 y 8.º de la ley de 11 de julio de 1894. Se alza la suspensión judicial de este proceso de las restantes Asociaciones profesionales a que se refiere el auto del Juzgado instructor fecha 16 de septiembre de 1934», etc., etc.

Así, pues, lo que se decretó fué la disolución de 45 Asociaciones y levantó la suspensión para las restantes — un centenar — que se encontraban domiciliadas en la Casa del Pueblo, y a las cuales no puede afectarles la disolución acordada para las 45 de referencia.

El inmueble no fué objeto de incautación ni de limitación alguna y, por tanto, su apertura sólo depende de la autoridad gubernativa. En cuanto a las 45 Asociaciones disueltas, habrá que atenerse a los preceptos de la ley de Asociaciones que se citan en la propia sentencia; así, el párrafo 3.º del artículo 42 de la ley de 8 de abril de 1932 dice: «Podrá también decretar en las sentencias que dicte contra los asociados por delitos cometidos por los medios que las Asociaciones profesionales les proporcionen», etc., y en el párrafo 2.º se establece la disolución cuando se declare ilícita una Asociación. En este caso la Asociación no ha sido declarada ilícita, sino que por los actos cometidos por sus asociados ha sido disuelta, y esta distinción se establece inmediatamente en el artículo 43, al establecer que si una Asociación ha sido declarada ilícita no podrá constituirse otra con la misma denominación ni igual objeto; pero si no hubiese sido declarada ilícita la Asociación — como es nuestro caso — se puede constituir otra con igual denominación y objeto, pero no podrán formar parte de ella los individuos a quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia. Es decir, que pueden ya funcionar otras Asociaciones con el nombre y objeto de las disueltas, como evidentemente funcionan; y si funcionan ya éstas, ¿cómo se puede prohibir el disfrute de un local social a más de un centenar de Asociaciones que no fueron disueltas?

El artículo 45 de la citada ley de Asociaciones señala cuándo se disuelven éstas, y establece en su número 2.º: «cuando decrete la disolución la autoridad judicial», que es nuestro caso, y el legislador llegó a señalar en este mismo artículo «que la disolución de las Asociaciones no exime a las mismas del cumplimiento de las obligaciones que tuviesen contraídas».

Con respecto a sus bienes, el último párrafo de este artículo dice: «Y en caso de disolución la liquidación de los bienes se hará según se haya prescrito en sus estatutos.» Así, pues, no hay otro fin de los bienes que el que las propias Asociaciones hayan establecido.

Hemos citado estos preceptos, complementarios de la sentencia, para demostrar que la clausura sólo tiene ya un carácter gubernativo; a estos efectos ordena poner en conocimiento la sentencia del gobernador civil — en Madrid, Dirección de Seguridad — el artículo 44 de la citada ley.

La Casa del Pueblo continúa pagando la contribución del edificio, los impuestos municipales; la inscripción en el Registro figura a nombre de la entidad Casa del Pueblo; no hay sobre la misma en orden a su apertura más autoridad que esa Dirección general.

Ponemos en conocimiento de V. S. las circunstancias actuales, la situación de tanta Asociación durante tanto tiempo sin disponer de su local propio, la necesidad de atender a la reparación del edificio y, sobre todo, normalizar la vida sindical de Madrid, que ha de realizarse con la apertura de la Casa del Pueblo. Por lo expuesto,

Suplico al excelentísimo señor director general de Seguridad se sirva acordar la apertura del edificio de la Casa del Pueblo.

Madrid, a 30 de diciembre de 1935.

Vista la instancia que suscribe D. Edmundo Domínguez, como presidente de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid, solicitando de V. E. se sirva acordar la apertura del edificio de la Casa del Pueblo, y

1.º Resultando que la Sección 3.ª de la Audiencia provincial de Madrid, en 18 de octubre de 1934, dictó sentencia en la que, después de absolver y condenar a determinados procesados, decretó la disolución de las cuarenta y cinco Asociaciones que constituyen la comunidad de copropietarios de la Casa del Pueblo de Madrid, mencionadas en el 6.º resultando, como comprendidas en el artículo 42, párrafo 3.º, de la ley de 8 de abril de 1932 y 8.º de la ley de 11 de julio de 1894, alzándose la suspensión judicial decretada de las restantes Asociaciones profesionales a que se refiere el auto del Juzgado instructor fecha 16 de septiembre de 1934, mandando poner estos dos pronunciamientos en conocimiento del ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, del delegado provincial de Trabajo y de la Dirección general de Seguridad.

2.º Resultando que con fecha 27 de noviembre de 1934 dictó sentencia la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, en el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el ministerio fiscal y por quebrantamiento de forma e infracción de ley interpuesto por las defensas de varios procesados contra el fallo de la Audiencia, y en ella, si bien estimando en parte el recurso modificó el fallo en cuanto a determinados procesados, dejó firme y subsistente la parte referente a la disolución de las Sociedades mencionadas y alzamiento de la suspensión de las restantes.

3.º Resultando que en el 6.º resultando de la sentencia de 18 de octubre de 1934 se declara probado «que el local denominado Casa del Pueblo de Madrid constituye actualmente una comunidad de copropietarios proindiviso de dicho inmueble, integrada por las cuarenta y cinco Asociaciones profesionales siguientes: Sociedad de Obreros Albañiles El Trabajo; La Unión de Cocheros de Madrid; Asociación del Arte de Imprimir; Sociedad de Obreros Panaderos Candealistas de Madrid; El Porvenir, Sociedad de Obreros en Hierro y demás Metales de Madrid; Sociedad General de Obreros de Fábricas de Gas, Electricidad y Similares; Sociedad de Obreros Marmolistas de Madrid; Nueva Sociedad de Obreros en Pan de Viena; Sociedad de Obreros Desmontistas de Madrid; Sociedad de Obreros Fontaneros y Vidrieros; La Solidaridad, Sociedad de Obreros Estuquistas; Asociación de Obreros Litógrafos de Madrid; Sociedad de Ebanistas y Similares; Sociedad de Obreros Constructores de Carruajes; Sociedad de Carpinteros de Taller de Madrid; Sociedad de Obreros Encuadernadores y Petaquistas; Sociedad de Obreros Curtidores y Oficios Similares de Madrid; La Emancipación, Sociedad de Obreros Embaldosadores de Madrid; Sociedad de Obreros Broncistas y Similares de Madrid; Sociedad de Oficiales Zapateros, Cortadores y Guarnecedores; Sociedad de Colocadores de Pavimentos de Madera; La Probidad, Sociedad de Dependientes y Cortadores de Zapatería de Madrid; Sociedad de Oficiales Pintores-De-

coradores de Madrid; Asociación de Impresores de Madrid; La Unión de Dependientes de Sastrerías de Madrid; Sociedad de Obreros Portlandistas y Constructores de Mosaicos de Madrid; Sociedad de Obreros Moldeadores de Metales y Similares; Sociedad de Repartidores de Periódicos de Madrid; Sociedad de Escuelas Laicas Graduadas de Madrid; Agrupación General de Camareros y Similares de Madrid; Sociedad de Dependientes de Vinos y Licores y Mozos de Comercio en General de Madrid; Sociedad de Obreros de Fábricas de Pastas para Sopa; Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Madrid; Agrupación Socialista Madrileña; Sociedad de Lavanderas, Planchadoras y Similares de Madrid; Sociedad de Peoner en General; Sociedad de Aserradores a Brazo y Mecánicos El Compás; La Aromática, Sociedad de Obreros Jardineros y Similares; Sociedad de Socorros Mutuos de los Obreros de la Imprenta; Sociedad de Obreros Tejeros y Similares de Madrid; Cooperativa Socialista Madrileña; Sociedad de Obreros en Cajas de Cartón; Dulce Unión y Ramillete, Sociedad de Obreros Confiteros, Pastejeros y Ensambladores, Galleteros, Chocolateros y Similares de Madrid; Juventud Socialista Madrileña; Agrupación o Grupo Femenino Socialista de esta capital».

4.º Resultando que en dicho 6.º resultando se declaran igualmente probados los siguientes hechos: A), que la administración y régimen interior de la anterior comunidad está encomendada a una asamblea de copropietarios, compuesta de tantos individuos como Sociedades copartícipes, los que serán sus representantes, cuya asamblea se reunirá al menos trimestralmente y tiene conferida su representación y delegadas sus facultades ejecutivas a una Junta administrativa compuesta de siete individuos, que en la fecha de autos eran los seis procesados D. Wenceslao Carrillo Alonso, D. Rufino Cortés Romay, D. Rafael Henche de la Plata, don Pascual Tomás Taengua, D. Agapito García Atadell, D. Juan Gómez Egidio y además el entonces diputado a Cortes D. Carlos Hernández Zancajo. B), que la finca está destinada a centro o reunión de Sociedades obreras bajo la denominación de Casa del Pueblo de Madrid, «obligándose las cuarenta y cinco Sociedades copropietarias, tan pronto estén reintegradas del respectivo capital y desembolsos hechos, a ceder y traspasar su dominio a la Casa del Pueblo de Madrid una vez que ésta se haya constituido legalmente en persona jurídica». C), que la Junta administrativa puede arrendar la finca al Consejo de administración o representación oficial del Centro de Sociedades obreras o Casa del Pueblo de Madrid, autorizándoles para que puedan subarrendar los locales a otras Sociedades obreras que lo soliciten para habitar en ella o utilizarlos a sus fines sociales, mediante el precio y condiciones que se estime en los estatutos redactados por el Consejo de administración de la Casa del Pueblo para la constitución y régimen de dicha entidad, aprobados y puestos en vigor por acuerdo de la asamblea de Juntas directivas de todas las Sociedades que conviven o se agrupan en aquella; y D), que de hecho forman parte de la llamada Casa del Pueblo de Madrid distintas organizaciones sindicales, que integran 160 Secciones, teniendo su domicilio efectivo unas dentro del local mencionado y otras en diversas casas de esta capital.

5.º Resultando que igualmente se declara como hecho probado en el indicado 6.º resultando «que hasta la fecha no consta que se haya puesto en vigor el reglamento redactado por el Consejo de administración de la Casa del Pueblo, a virtud de acuerdo de la asamblea de Juntas directivas de todas las Sociedades que convivan o se agrupan en ella, ni que se haya constituido legalmente como persona jurídica con la denominación Casa del Pueblo de Madrid una Asociación distinta de la comunidad de los cuarenta y cinco propietarios de la finca de referencia.»

6.º Resultando que en el considerando 5.º de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 1934 se declara «que por orden judicial fué clausurada la Casa del Pueblo en la calle de Piamonte, 2, después de practicar en ella registros la policía», y en el 11 se reconoce que la Junta administrativa de la comunidad de propietarios del edificio Casa del Pueblo es la que tenía las substan-

cias y artefactos explosivos y las armas que fueron encontradas en los locales o dependencias de aquél, así como la posible relación entre los delitos perseguidos y las Sociedades que componían la comunidad, a los efectos de acordarse la disolución de la misma, y en el 13 se vuelve a ratificar el hecho de la inexistencia de entidad distinta a la constituida por la comunidad de dichas Sociedades.

7.º Resultando que del régimen de los estatutos de las cuarenta y cinco Sociedades mencionadas en el 6.º resultando de la sentencia de la Audiencia aparece con referencia a la Sociedad de Obreros Albañiles El Trabajo (artículo 84, párrafo 2.º, de su reglamento) que, en caso de disolución, los fondos se destinarán a la Caja del Comité de la Federación Nacional de la Edificación para el sostenimiento de la primera huelga de albañiles que tenga que sostener en nuestro país; en la Sociedad de Obreros Ebanistas y Similares (artículo 126, párrafo 2.º), que, en caso de disolución, los fondos y enseres pasarán en calidad de depósito a la Unión General de Trabajadores y serán devueltos si volviere a reconstituirse la Sociedad antes del término de dos años, y transcurrido, la Unión podrá disponer de ellos libremente; en la Sociedad de Tracción Sangre del Transporte urbano de la provincia de Madrid (artículo 13, párrafo 3.º, de su reglamento), todos los objetos, enseres y capital pasarán a la Sociedad del Transporte de tracción mecánica que esté domiciliada en la Casa del Pueblo; en la Asociación del Arte de Imprimir (artículo 12, párrafo 2.º, de su reglamento), que el capital social, mobiliario, enseres y demás valores pasarán a la Federación Gráfica Española o, en su defecto, a la Unión General de Trabajadores; en la Sociedad de Obreros Panaderos Candelistas de Madrid y sus Contornos (artículo 54, párrafo 2.º), que los muebles y enseres pasarán a poder del Sindicato de Obreros de las Artes Blancas Alimenticias de la Provincia de Madrid; en la Sociedad de Trabajadores de Agua, Gas y Electricidad de Madrid, que los bienes pasarán en calidad de depósito a la Federación de la industria, y en defecto de ésta, a la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad de Obreros Marmolistas de Madrid todos los fondos e inmuebles pasarán en depósito, por espacio de diez años, a la Unión General de Trabajadores, y, transcurridos, si la Sociedad disuelta no se reorganizase, quedará en propiedad de la Unión General de Trabajadores; en la Nueva Sociedad de Obreros en Pan de Viena de Madrid (artículo 82, párrafo 2.º), que los bienes y enseres pasarán a poder del Sindicato de Obreros de las Artes Blancas Alimenticias; en la Sociedad de Obreros Vidrieros y Fontaneros pasarán, para caso de reorganización, a la Federación Nacional de la Edificación o, en su defecto, a la Unión General de Trabajadores; en la Asociación de Obreros Litógrafos pasará, si estuviera federada, a la Federación adscrita a ella, o, en su defecto, a la Unión General de Trabajadores; en la Sociedad de Constructores de Carros La Rueda (artículo 89), en depósito, durante dos años, a la Federación Local de la Madera, o, en su caso, a la Unión General de Trabajadores para caso de reconstitución, o definitivamente en propiedad si en este tiempo no se reconstituyese; en la Sociedad de Carpinteros de Taller de Madrid (artículo 113), a la Federación Local de Obreros en Madera de Madrid, o, por la misma, a la Unión General de Trabajadores, por la cual serán devueltos si volviere a constituirse en el término de dos años, y transcurrido, la Federación o la Unión podrán disponer de ellos libremente; en la Sociedad de Obreros Encuadernadores de Madrid (artículo 9.º, párrafo 2.º), al Consejo de administración de la Casa del Pueblo; en la Sociedad de Obreros Embaldosadores de Madrid La Emancipación (artículo 78, párrafo 2.º), en depósito durante tres años a la Junta administrativa de la Casa del Pueblo, y si en este tiempo no se reorganizase, en propiedad definitiva a la Federación Local de Obreros de la Industria de la Edificación de Madrid y sus Límitrofes; en la Sociedad de Colocadores de Pavimentos de Madrid (artículo 56), en depósito durante un año al Consejo de administración de la Casa del Pueblo de Madrid, y en propiedad definitivamente si transcurrido el año la Sociedad no se reorganizase; en la

Sociedad de Obreros Pintores-Decoradores de Madrid (artículo 71), durante tres años a la Junta administrativa de la Casa del Pueblo, y si en ese tiempo no se reorganizase, a las escuelas laicas que sostengan los obreros asociados a la misma; en la Sociedad Dulce Unión y Ramillete, de Confiteros, Pasteleros, Ensamaderos y Similares, en concepto de donativo, al Sindicato de las Artes Blancas Alimenticias para socorrer a los enfermos, ancianos e inútiles; en la Asociación de Impresores de Madrid (artículo 1.º, párrafo 2.º), al Comité de la Federación Gráfica, y si éste no existiese, al de la Unión General de Trabajadores; en la Sociedad de Constructores de Mosaicos de Madrid (artículo 47), al sostenimiento de los presos por cuestiones sociales; en la Asociación General de Obreros Cerradores y Repartidores de Prensa de Madrid (artículo 18, párrafo 2.º), en depósito, durante tres años, a la Federación Gráfica Española, o, en su defecto, a la Unión General de Trabajadores, y transcurridos sin organizarse quedará en propiedad de la entidad que se hizo cargo del depósito; en la Agrupación General de Camareros y Similares de uno y otro sexo, de Madrid (artículo 1.º adicional), durante diez años, a la Casa del Pueblo de Madrid, la que adquirirá la propiedad transcurridos sin reorganizarse; en la Sociedad de Dependientes de Vinos y Licores y Mozos de Comercio en General de Madrid, en depósito durante seis años en la Unión General de Trabajadores, y propiedad de ella si transcurridos no se reorganizase; en la Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Madrid (artículo 39), en calidad de donativo a la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad de Tejedores y Similares de Madrid (artículo 72), en calidad de depósito durante cinco años al Comité de la Unión General de Trabajadores de España, que adquirirá la propiedad transcurridos sin reorganizarse; en la Sociedad de Peones en General de Madrid y sus Límitrofes (artículo 86), en depósito durante cinco años al Comité de la Unión General de Trabajadores, que adquirirá la propiedad transcurridos sin reorganizarse, y si esta Sociedad no existiera, al Comité administrativo de la Casa del Pueblo; en la Sociedad La Aromática, de Jardineros y Similares de Madrid (artículo 55 reformado), en depósito durante cinco años en la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, que adquirirá la propiedad transcurridos sin reorganizarse; en la Sociedad El Porvenir nada se determina sobre disolución; en la Sociedad de Obreros Desmontistas de Madrid (artículo 52), los bienes pasarán al Comité nacional de la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad La Solidaridad (artículo 62) pasarán a la Sociedad que perteneciendo a la Unión General de Trabajadores se halle sosteniendo alguna reclamación con sus patronos, y de no hallarse ninguna en este caso, ingresarán en la Caja del Comité nacional de la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad de Obreros Curtidores y Oficios Similares (artículo 79), en concepto de donativo, a la Caja de Huelgas de la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad de Obreros Broncistas y Similares (artículo 110), en depósito por diez años al Comité de la Unión General de Trabajadores de España, que adquirirá la propiedad transcurridos sin reorganizarse; en la Sociedad de Oficiales Zapateros, Cortadores y Guarnecedores (artículo 69), al Comité de la Federación nacional del oficio, y en su defecto, a la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad de Cortadores de Calzado (artículo 104), a la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad de Unión de Dependientes de Sastrefías y Similares, en depósito por tres años al Comité de la Federación Nacional de Dependientes de Comercio, y transcurridos sin reorganizarse, a dicha Federación; en la Sociedad de Moldeadores de Metales y Similares (artículo 63) se depositarán indefinidamente, para cuando vuelva a reorganizarse, en la Caja de la Unión General de Trabajadores de España; en la Sociedad de Escuelas Laicas Graduadas (artículo 32), para la Cooperativa Socialista Madrileña; en la Sociedad Fábrica de Pastas para Sopa nada se prevé; en la Sociedad Agrupación Socialista Madrileña (artículo 46, párrafo 2.º), en depósito al Comité nacio-

nal del Partido Socialista Obrero Español; en la Sociedad de Lavanderas, Planchadoras y Similares no ha podido encontrarse el reglamento; en la Sociedad El Compás (disposición adicional 2.ª), al Comité de la Unión General de Trabajadores, y si éste no existiese, a repartir entre los socios; en la Sociedad Obreros de Imprenta (artículo 26, párrafo 2.º), entre los asociados inútiles que se hallasen percibiendo subsidio, después de abonar los de enfermedad; en la Cooperativa Socialista Madrileña (artículo 67) se repartirán por partes iguales entre los Comités local y nacional del Partido Socialista Obrero; en la Sociedad Cajas de Cartón (artículo 64), en depósito durante tres años en el Comité nacional de la Unión General de Trabajadores, que adquirirá la propiedad transcurridos sin reorganizarse, y en la Juventud Socialista Madrileña (art. 45), a la Caja de la Federación de Juventudes Socialistas.

8.º Resultando que no aparece comprobado por dato ni antecedente alguno, entre los muy numerosos examinados, que haya sido ejecutada la sentencia de la Audiencia de Madrid de 18 de octubre de 1934 y la del Tribunal Supremo de 27 de noviembre del mismo año.

9.º Resultando que D. Edmundo Domínguez, como presidente de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid, suplica a V. E. en instancia sin reintegrar, fecha 30 de diciembre pasado, se sirva acordar la apertura del edificio de la Casa del Pueblo, fundándose en las siguientes consideraciones: Que la Audiencia provincial de Madrid, en la sentencia citada, decretó la disolución de las cuarenta y cinco Asociaciones que constituyen la comunidad de copropietarios de la Casa del Pueblo de Madrid, mas alzó la suspensión judicial de las restantes Asociaciones profesionales, que alcanzan a un centenar, y que se encontraban domiciliadas en la Casa del Pueblo; que el inmueble no fué objeto de incautación ni de limitación alguna, y, por tanto, su apertura sólo depende de la autoridad gubernativa; que en cuanto a las cuarenta y cinco Asociaciones disueltas habrá que atenderse a los preceptos de la ley de Asociaciones que se citan en la propia sentencia, y como el párrafo 2.º del artículo 42 de la ley de 8 de abril de 1932 establece la disolución cuando se declare ilícita una Asociación, y en este caso las cuarenta y cinco en cuestión no han sido declaradas ilícitas ni disueltas, es por lo que pueden constituirse otras con igual denominación y objeto, no formando parte de ellas los individuos a quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia, pudiendo funcionar otras Asociaciones con el nombre y objeto de las disueltas, por lo que no puede prohibirse el disfrute de un local social a más de un centenar de Asociaciones que no fueron disueltas; que el artículo 45 de la ley de Asociaciones reconoce en su número 2.º la disolución por decreto de la autoridad judicial, y el último párrafo de este artículo dice que, en caso de disolución, la liquidación de los bienes se hará según se haya prescrito en sus estatutos, y, por tanto, no hay otro fin de los bienes que el que las propias Asociaciones hayan establecido, y que citados aquellos preceptos para demostrar que la clausura sólo tiene ya un carácter gubernativo, y habida cuenta de que la Casa del Pueblo continúa pagando la contribución del edificio, los impuestos municipales; que la inscripción en el Registro figura a nombre de la entidad Casa del Pueblo; que sobre la misma, en cuanto a su apertura, no pesa más orden que la de esa Dirección general, es por lo que la situación de tanta Asociación, la necesidad de atender a la reparación del edificio y la de normalizar la vida sindical de Madrid justifican que se acuerde la apertura de la Casa del Pueblo; y

1.º Considerando que la primera cuestión que claramente se manifiesta es la falta de personalidad de D. Edmundo Domínguez para solicitar la apertura de la Casa del Pueblo, pues afirmando actuar como presidente de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid, es hecho declarado, probado en

el 6.º resultando de la sentencia de la Audiencia de Madrid de 18 de octubre de 1934, que la Casa del Pueblo de Madrid no está constituida legalmente como persona jurídica, como Asociación distinta de la comunidad de las cuarenta y cinco copropietarias de la finca de referencia, ni tiene redactado su reglamento por el Consejo de administración, ni está puesto en vigor por acuerdo de la asamblea de Juntas directivas de todas las Sociedades que conviven o se agrupan en ella, y al no existir tal persona jurídica, no cabe reconocer personalidad a persona natural alguna para obrar en su representación, inexistencia confirmada igualmente en el 13 considerando de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 1934.

2.º Considerando que es precepto terminante del último párrafo del artículo 45 de la vigente ley de Asociaciones que, en caso de disolución de una Asociación, la liquidación de sus bienes se adaptará a las normas prescritas en sus estatutos, y, según se ha relacionado en el resultando 7.º, cada una de las cuarenta y cinco Asociaciones disueltas fijan diversas entidades y finalidad de destino a sus bienes, llegándose, en consecuencia, a la conclusión de que hoy el local Casa del Pueblo, que pertenecía a cuarenta y cinco propietarios, no se sabe a quién pertenezca, ya que para averiguarlo se necesita previamente practicar la liquidación de las cuarenta y cinco Sociedades disueltas y la inmediata adjudicación de cada una de las cuarenta y cinco partes a la entidad a quien, según los estatutos de aquellos copropietarios, pasarían sus bienes, y ello independientemente de que la mayoría de las adjudicaciones son condicionales, por determinarse un plazo durante el cual se reciben los bienes en depósito, y la consolidación del pleno dominio depende de la condición resolutoria de que se vuelvan o no a reorganizar las Asociaciones disueltas.

3.º Considerando que en nada puede afectar a la resolución que se dicte el hecho de que tuvieran arrendados en el inmueble en cuestión sus locales más de cien Asociaciones no disueltas, puesto que no cabe, a título de arrendatarios, solicitar la apertura de un inmueble clausurado por resolución judicial, ya que sólo sus verdaderos propietarios, representados en igual forma, serían los únicos que podrían pretender de la misma autoridad que cerró el local su apertura, llegándose a la reducción del desconocimiento de quiénes sean las personas o entidades que, en sustitución de las cuarenta y cinco Asociaciones disueltas, pueden hoy, ostentando el título de propietarios del inmueble, solicitar su apertura.

4.º Considerando que, según aparece declarado en el considerando 5.º de la sentencia del Tribunal Supremo, fué la autoridad judicial la que decretó la clausura del inmueble, por lo que no cabe que la autoridad gubernativa, invadiendo jurisdicciones que tienen su autonomía propia, pueda por sí resolver sobre la inefectividad de lo decretado y resuelto por jurisdicción distinta; y

5.º Considerando, finalmente, que del estudio de todos los antecedentes se llega a la definitiva conclusión de estar inejecutadas las sentencias de la Audiencia y del Tribunal Supremo; que en ejecución de las mismas precisa ir a la liquidación de las Sociedades disueltas y a la inmediata adjudicación de los bienes de dichas Sociedades, entre los que figura el edificio Casa del Pueblo, de acuerdo con el fin señalado en cada una de las cuarenta y cinco Asociaciones en sus estatutos, y que todo ello única y exclusivamente puede pretenderse y obtenerse de la jurisdicción ordinaria, por estar a ella atribuida la ejecución de las sentencias que la misma dicte,

Esta Dirección general se ha servido resolver no es de su competencia la resolución de la instancia formulada por D. Edmundo Domínguez, como presidente de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid, en razón a que la cuestión por él planteada se refiere directamente al cumplimiento y ejecución de las sentencias que en 18 de octubre y 27 de noviembre de 1934 hubieron de dic-

tar la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid y la Sala segunda de lo Criminal del Tribunal Supremo, y que por ello sólo por la jurisdicción ordinaria puede resolverse la solicitud de referencia.

Lo que comunico a usted, participándole que con esta fecha se da traslado al Juzgado de instrucción especial número 2 de la presente resolución en unión de la llave del local Casa del Pueblo que obra en este centro, comunicándole que gubernativamente no hay obstáculo para lo que en su instancia se solicita.

Madrid, 16 de enero de 1936.—El director general, *Vicente Santiago*.—Señor D. Edmundo Domínguez, presidente de la Junta administrativa de la Casa del Pueblo, Madrid.

Audiencia Provincial.	Madrid, ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.
Señores de la Sección 3. ^a :	
Pérez Crespo.	Vistas las diligencias practicadas por el Juzgado en la ejecución de sentencia firme recaída en esta causa, la solicitud dirigida a la Dirección general de Seguridad, lo resuelto por ésta en dieciséis de
Aragonés.	
Salvador.	

enero último y el dictamen del ministerio fiscal:

Devuélvase la ejecutoria, a la que se unirá la resolución de la Dirección general de Seguridad antes mencionada, copia del dictamen fiscal, y de éste proveído, y las llaves del edificio llamado Casa del Pueblo de Madrid, para que por dicho Juzgado, en ejecución de sentencia que le está encomendada, practique las diligencias siguientes:

Primera. Las solicitudes por el ministerio fiscal en lo referente a los reos ausentes.

Segunda. Que se proceda a la inmediata disolución de las cuarenta y cinco Sociedades que integraban la copropiedad del inmueble denominado Casa del Pueblo de Madrid, a que se refiere la sentencia, a cuyo efecto se acreditará en la ejecutoria:

A) Por medio de certificación o documento oficial, aquellas Sociedades que, formando parte de las cuarenta y cinco mencionadas en la sentencia, no puedan ser disueltas porque en la fecha de dicha sentencia lo estuvieran ya, a virtud de haber desaparecido o de no tener vida legal, con arreglo a los Registros de la Dirección general de Seguridad o de la Delegación provincial de Trabajo, según su carácter político o profesional, respectivamente.

B) Por medio de certificación o de documento oficial, aquellas de las cuarenta y cinco Sociedades que, en acatamiento de la sentencia, se hayan disuelto con posterioridad a la misma, con expresión de la persona natural o jurídica a quien hayan entregado sus papeles, documentos y bienes de su propiedad, de acuerdo con lo dispuesto por sus estatutos; y

C) Respecto a las Sociedades que, formando parte de esas cuarenta y cinco, no aparezcan disueltas o inexistentes en la actualidad, el juez, personalmente o delegando en funcionario designado por la Dirección general de Seguridad o por la Delegación provincial de Trabajo, según se trate de Sociedades políticas o benéficas o de Sociedades profesionales, respectivamente, procederá a reunir a los miembros que constituyan la Junta directiva o administrativa de cada una de ellas, dándoles cuenta de la orden de disolución para que la pongan en conocimiento de sus asociados, y al mismo tiempo se designe en dicha reunión la persona natural o jurídica a la que se debe hacer entrega de los bienes, documentos y papeles de la Sociedad disuelta, conforme a lo que prevengan sus estatutos o reglamentos, y, en su defecto, la legislación vigente aplicable; levantándose acta de todo ello, cuya copia certificada se unirá a la ejecutoria.

Tercera. Que hasta tanto se conozcan las personas en quienes deben recaer

los bienes de las Sociedades que se hayan disuelto o se disuelvan y se pongan de acuerdo sobre la percepción del inmueble que proindiviso les pertenecía, se proceda, si alguno o algunos de ellos lo solicitan, a nombrar un administrador judicial con las garantías que se estimen adecuadas, al cual se le entregarán las llaves del edificio para que se encargue de su custodia, conservación y administración y pueda procederse a la entrega de los documentos, libros y papeles de las Sociedades disueltas a sus respectivos sucesores, sin que la entrega de dichas llaves, acuerdos de administración y disfrute del inmueble signifique apertura de la Casa del Pueblo en el sentido único que en el orden jurídico pueda tener esta expresión, pues ni la sentencia disolvió la persona jurídica Casa del Pueblo, por no existir legalmente Asociación con ese nombre, ni la clausura del local perteneciente a las cuarenta y cinco Sociedades disueltas puede equipararse a la suspensión o a la disolución de Sociedades, únicas facultades que competen a las autoridades gubernativas y judiciales en la materia indicada, sino simplemente adoptar una medida material que impida o dificulte la remisión o actuación de la persona jurídica suspendida o disuelta, pero que al mismo tiempo entraña una privación del uso y disfrute de un bien inmueble, que no debe persistir cuando tal medida material dejó de tener su eficacia, como ocurre en el actual caso y momento procesal.

Cuarta. Que, una vez disueltas las Sociedades aludidas, se ponga en conocimiento de la Dirección general de Seguridad o de la Delegación provincial de Trabajo, según su respectiva naturaleza y lugar donde constare su inscripción, a los efectos legales procedentes.

Así lo acordaron los señores del margen, y rubrica el señor presidente, de que certifico. — Está rubricada. — *L. García Orea.*

El triunfo de las elecciones hizo que al día siguiente, y sin esperar a que se nos entregaran las llaves por el Juzgado, abriéramos la Casa del Pueblo y organizáramos su normal funcionamiento. Días más tarde, y por medio de un escrito que presentamos, nos fueron devueltas las llaves, la escritura y demás documentos por el Juzgado número 10.

Fundación Cesáreo del Cerro.—Al celebrarse la junta general de la Fundación se requirió a la Junta administrativa para que designaran los compañeros que habían de representarla. Esta designación recayó en los compañeros E. Domínguez, Sebastián González, Pedro San Juan y Pedro Gutiérrez, que ocuparon los cargos de vicepresidente, secretario y vocales, respectivamente.

De nuestra gestión en este organismo se ha dado cuenta a las Juntas directivas en las tres asambleas que se han celebrado. Entre las cosas que destacamos es el cambio de orientación que dimos a estas escuelas, haciendo que funcionara la Biblioteca, que se reuniera el Patronato todos los meses, gestiones con la Compañía de Tranvías para el transporte de los escolares, auxilio a los niños necesitados, aumento de diez plazas y organización de la Administración y de la Biblioteca.

Prorrateo de 1 de abril. — En vista de la inseguridad de la cotización, la Junta administrativa estimó conveniente hacer un estudio de

las necesidades mínimas y proponer un prorrateo por asociados para cubrirlas. La contestación a este cuestionario fué favorable a que se pagara por el número de asociados a partir del mes de abril de 1935, finalizando en esta misma fecha el sistema seguido de cotizar como en la Casa del Pueblo.

También se aprobó por gran mayoría de votos el que se siguiera sosteniendo a todos los compañeros que prestan servicio para la Casa, reducida su intervención a quince días de trabajo, como igualmente abonar la jubilación completa a los dos compañeros que la tienen concedida.

Hemos de advertir que pudimos salvar estas obligaciones de carácter económico porque diferentes organizaciones nos ofrecieron anticipos. Resumen de toda esta penuria es que, además de las cotizaciones, tuvimos que pedir préstamos por esta cuantía :

	Pesetas
Cooperativa Socialista	5.000
Federación Nacional del Transporte.....	1.000
Federación Provincial del Transporte.....	2.000
TOTAL.....	8.000

Además, los anticipos reintegrables que se comprometieron a abonar las Sociedades que mencionamos más adelante.

Convocadas algunas organizaciones de las que esperábamos esta ayuda, nos encontramos con esta situación :

Porteros se excusa de poderlo hacer; mas se logra que Albañiles Peones en General, Sindicato Metalúrgico, Sindicato de Artes Blancas, Federación Provincial del Transporte y Agrupación Socialista Madrileña se hagan cargo del problema, entregando cada una, como anticipo, repetimos, tres plazos de 275 pesetas.

El Sindicato Nacional Ferroviario fué requerido para que abonase la cuota que venía pagando en la Casa del Pueblo, excusándose de hacerlo porque no tenía medios económicos para ello.

Pese a tanta dificultad, hemos conseguido atender obligaciones tales como contribución, arbitrios municipales, pago al personal y otros, que en algún momento ofrecieron graves apuros, salvados con un criterio tan restrictivo como nos imponían las circunstancias.

Café de la Casa. — Los compañeros que prestaban este servicio en la Casa del Pueblo quedaron en malas condiciones. Teniendo en cuenta esta situación, se les hizo un préstamo de 225 pesetas. Como además temíamos un posible embargo, de acuerdo con ellos se retiraron

los enseres de más valor, que fueron depositados en casa del compañero Lusarreta.

Con motivo de la apertura de un bar en la calle de Pelayo, y dado el carácter particular del mismo, negamos a estos compañeros una solicitud que nos hicieron para que les diéramos el material de la Casa del Pueblo. En otras peticiones de material, menos importantes, fueron atendidos.

Personal. — Como en otra parte decimos, a los compañeros y compañeras que prestan servicios en la Casa del Pueblo se les redujo sueldo y trabajo a quince días.

Fueron atendidas todas las peticiones de permiso que nos hicieron, bien fueran por enfermedad o causas parecidas.

Además, teniendo en cuenta la situación de estos compañeros, se acordó entregarles por Navidad 25 pesetas a cada uno, de manera extraordinaria.

Las compañeras de la limpieza han solicitado que, dado el mucho trabajo que tienen, se modifiquen sus condiciones de trabajo, quedando todas en iguales condiciones de jornada. La Junta administrativa expondrá su criterio sobre este particular.

Estimamos que el caso del compañero auxiliar de Secretaría, interino, merece alguna explicación.

Al hacerse cargo esta Junta administrativa de los asuntos de la Casa, tuvo conocimiento de que este compañero tenía asignado un sueldo de 150 pesetas mensuales, que nosotros no modificamos. Como habrán podido observar las Juntas directivas, este camarada ha venido prestando servicio de manera diaria, tanto en el local de la calle de Pelayo como en la Casa del Pueblo.

En el mes de mayo del pasado año, habiéndose despejado algo la situación económica, y a la vista del trabajo que pesaba y pesa sobre este compañero, que no correspondía a la exigua cantidad asignada, se le aumentó a 200 pesetas mensuales, cantidad con la que continúa en la actualidad.

Creemos que las Juntas directivas deben estudiar el procedimiento para que ocupe el cargo en efectividad en las mismas condiciones que estaba el anterior.

Rufino Cortés. — Este compañero, después de los acuerdos de la reunión de Directivas, entregó las llaves de la caja, de la que se sacaron cerca de 10.000 pesetas.

Uno de los primeros acuerdos de la Junta administrativa fué reintegrar a su cargo en la Tesorería de la Junta a este compañero.

Insertamos a continuación la relación de compañeros que prestan servicio a la Casa del Pueblo en la actualidad :

Pascual Pastor Benavente.....	Conserje.
Jorge Unsáin López.....	Idem.
Rufino Cortés Romay.....	Tesorero administrativo.
Miguel Gantes Blanco.....	Bibliotecario.
Juan Francisco Gómez.....	Vigilante-mozo de limpieza.
Sinforoso Martín Páramo.....	Idem.
Lorenzo Domínguez Aragonés.....	Idem.
Antonio Lechuga de la Cruz.....	Idem.
Victoriano Lusarreta Zamora.....	Electricista.
Guillermo García	Auxiliar de biblioteca.
José Losada Pardeiro.....	Idem de Secretaría (interino).
Josefa Hurtado de Mendoza.....	Limpiadora.
Teodora Sobrino Garijo.....	Idem.
Sofía Fernández Fernández.....	Idem.
Victoria Lorenzo Aguado.....	Idem.
Antonia López de la Osa.....	Idem.
Josefa Bouzas García.....	Idem.
Martina Martínez López.....	Idem.
Joaquina Espín Camacho.....	Idem.
Carlota Jódar González.....	Idem.

EVENTUALES Y SUPERNUMERARIOS

Felisa Yagües.....	Limpiadora del teatro.
Petra Herranz.....	Idem.
María López.....	Idem.
Calixto Fraile.....	Vigilante-mozo de limpieza.
Antonio García Osorio.....	Electricista.
Teodora Pérez Martínez.....	Limpiadora.

JUBILADOS

Eusebio García García.....	Conserje.
Juan Muñoz Patallo.....	Mozo de limpieza.

Alquiler de la finca de Piamonte, 4. — La Junta administrativa inició unas gestiones para alquilar esta finca, contigua a la Casa del Pueblo. Los propietarios, señores de Giquel, nos hicieron ofertas de venta. En aquellos momentos era inútil intentar nada en este sentido. Descartada esta posibilidad, se les preguntó las condiciones de alquiler, y no obtuvimos contestación.

Escuelas laicas. — Los compañeros que en representación de Escuelas laicas continuaban al frente de esta organización nos requirieron para que solventásemos una discrepancia con los compañeros del Grupo de Maestros laicos. El acuerdo de la Junta administrativa fué que las Escuelas laicas continuasen su función, a cuyo efecto, y por

medio de una circular, pedimos a las organizaciones obreras les siguiesen prestando ayuda económica, lo que conseguimos. Además, por nuestra parte, y para salvar una situación crítica, les ayudamos con 196 pesetas.

La Agrupación Socialista Madrileña también prestó su colaboración haciéndoles un préstamo de 800 pesetas.

Cuando, debido a nuestras circulares y gestiones, se normalizó un poco la situación de las Escuelas, se procuró que un nuevo Comité se hiciera cargo de este organismo. Con todo ello se consiguió la continuación de esta obra proletaria docente.

Reunión de Juntas directivas. — Durante nuestra actuación se han reunido las Juntas directivas en Comités extraordinarios varias veces.

Por nuestra parte hubiéramos deseado se hubiera podido hacer de manera normal, para que la situación de esta Junta administrativa quedase liquidada.

La primera reunión que hemos celebrado fué para acordar normas de propaganda para que ésta esté controlada por la Casa del Pueblo, que a este respecto representa la Unión General de Trabajadores y la Agrupación Socialista, como representante del Partido Socialista.

Se trataron otros asuntos de menos interés; pero el hecho más destacado de esta reunión fué un exponente del contacto y disciplina de las organizaciones madrileñas.

Después, a partir del primer día de abierta la Casa del Pueblo, se han reunido las Juntas directivas para resolver problemas como el decreto sobre represaliados, manifestación del Frente popular y sobre la huelga general como protesta por los desmanes y provocaciones fascistas.

REPRESENTACIONES DE LA CASA DEL PUEBLO EN DIFERENTES ORGANISMOS

La Junta administrativa requirió a todos los compañeros que ostentaban cargos en diferentes departamentos oficiales para que nos notificasen cuál era su situación, a fin de ver de cuántos sitios se nos había eliminado y en los que aún conservábamos esta representación.

Por las contestaciones recibidas pudimos comprobar que se conservaba la representación de la Casa en los organismos: Caja Nacional contra el Paro Forzoso, Junta Municipal de Becas, Junta Central de la Cruz Roja, Patronato del Museo de Artes Decorativas, y Casas de Socorro de los distritos de Chamberí y Hospicio, habiendo cesado, bien por decreto o por simple decisión de los elementos gobernantes, en los siguientes: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Patronato de Bienes.

de la República, Oficina de Colocación y Paro Forzoso, Consejo de Canales de Lozoya, Junta provincial de Beneficencia, Consejo Superior de Correos, Delegación provincial del Consejo de Trabajo y Casas de Socorro de los distritos de Universidad, Palacio, Latina, Inclusa, Hospital, Congreso, Buenavista y Centro.

Abierta ya la Casa del Pueblo, convocamos una reunión de representantes, que no resultó eficaz, por lo que no damos una relación detallada, limitándonos a informar a las Juntas directivas de la intervención que han tenido en alguno de estos cargos.

Cruz Roja. — El compañero Orche manifestó su propósito de dimitir en junio de 1935, acordándose que no lo hiciera, ya que no había acuerdo de la Unión General de Trabajadores que así lo determinase.

Este mismo compañero nos ha manifestado posteriormente que trataban de suprimir esta representación, aconsejándosele nuevamente que continuase hasta tanto no hubiese destitución.

Posteriormente se han cruzado algunas cartas sobre diversos asuntos.

Monte de Piedad. — Los compañeros de la Unión de Empleados del Monte de Piedad presentaron una denuncia contra el camarada Cubillo, que transmitimos a este compañero para que depusiera lo que estimase oportuno.

Casas de Socorro. — Se nombraron algunos compañeros para vocales de las Casas de Socorro. La Junta administrativa creyó que no debían aceptarse nuevos nombramientos por los mismos compañeros, salvo en el caso de que éstos fueran una mera reposición.

Patrimonio de la República. — Como el compañero Saborit había dimitido esta representación, cuando hemos sido requeridos para designar representante de la Casa del Pueblo se nombró al compañero Juan Gómez Egido, provisionalmente, para que ostentara esta representación.

Fundación Pablo Iglesias. — Se ha designado al compañero Sebastián González para que nos represente en esta institución, supliendo al compañero Pascual Tomás.

Consortio de la Panadería. — El Consejo ha designado provisionalmente a los compañeros Cándido Pedrosa y Rufino Cortés delegados efectivo y suplente, respectivamente, en el Consortio de la Panadería.

Censo social. — La Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores estimó se debían abstener las organizaciones obreras de solicitar nueva inscripción en el Censo social corporativo, por lo que se mandó una circular recomendando el cumplimiento de este acuerdo.

Jurados mixtos. — Se hicieron varias gestiones para que se normalizase la vida de estos organismos con el ministro de Trabajo, señor Salmón, que introdujo en la ley que regula estos organismos modificaciones substanciales. Tanto por ser acuerdo de la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores como de esta Junta administrativa, se recomendó que no se solicitase la incorporación a los Jurados mixtos.

Algunas Sociedades no han aceptado esta situación, y actúan desde aquella fecha en estos organismos.

Ley de Asociaciones. — La Junta administrativa mandó a la Comisión parlamentaria de Trabajo la siguiente protesta por el intento de modificación de la ley de Asociaciones en un sentido tan reaccionario como se proyectaba:

Madrid, 16 de febrero de 1935.

A la Comisión parlamentaria de Trabajo. Congreso de los Diputados.

Presente.

Distinguidos señores: Los abajo firmantes, presidente y secretario de las organizaciones madrileñas que estaban domiciliadas en la Casa del Pueblo de Madrid, tienen el honor de acudir a la información pública abierta sobre el proyecto de ley modificando la vigente de Asociaciones profesionales, y expresar lo siguiente:

1.º Que en los momentos presentes, cuando en el actual Parlamento no existe una representación obrera o socialista que recoja las necesidades de los auténticos trabajadores, ese intento de reforma de la ley de Asociaciones profesionales ha de carecer del prestigio, marchamo y de toda fuerza moral para hacerla cumplir.

2.º Que la ley actual ha demostrado, por el número de Sociedades disueltas y por el de todas las demás suspendidas, que es más que suficiente para satisfacer los propósitos de quienes sólo piensan en mermar la autonomía y libertad de las Asociaciones obreras con ansias de emancipación y de tipo clasista.

3.º Que ante tan fundamentales razones estimamos improcedente la modificación de la actual ley de Asociaciones profesionales, y por ello justificamos lo innecesario de exponer con detalle los puntos discrepantes del proyecto de ley propuesto, ya que el sentir de las organizaciones obreras de más abolengo y solvencia renuncian a una crítica parcial, porque de manera total y definitiva se muestran contrarias a dicho proyecto.

Por la Junta administrativa: *Cándido Pedrosa*, secretario. — *Edmundo Domínguez*, presidente.

Primero de Mayo de 1935. — Ofrecían aquellos momentos grandes dificultades para que nuestra fiesta proletaria tuviese la resonancia debida. La gestión que se pudo realizar en aquella ocasión sirvió de estímulo para muchas acciones sucesivas.

Se editó y repartió, en número de 40.000 ejemplares, el siguiente manifiesto:

Unión General de Trabajadores.

A la clase trabajadora madrileña.

Camaradas: Como todos los años, pese a lo desfavorable de las circunstancias presentes, en nombre de todas las organizaciones obreras se requiere a los trabajadores madrileños para que practiquen la fiesta del Primero de Mayo.

Se intenta por nuestros enemigos, patronales y políticos, deslucir esta fiesta; hacer patente de manera rencorosa nuestro fracaso. Pedimos que ningún camarada se desconcierte por este propósito.

Se ha de poner en juego toda su influencia, amparada por el estado de excepción en que vivimos. Nos interesa, por tanto, que en los oficios que tengan establecido en sus bases de trabajo que este día no se trabaje, no deje de ejercitarse este derecho, consagrando una vez más la expresión y significado del Primero de Mayo, que se extiende a todos los ámbitos del mundo.

Nos sentiremos satisfechos con sólo tener la evidencia del interés que se ponga por que se cumpla con este deber, dentro de lo que racionalmente hoy es posible.

No necesitamos hacer resaltar las limitaciones que nos impone la gravedad del momento histórico que atravesamos y la importancia que éste tiene para los trabajadores.

En la conciencia, nunca desmentida, de los obreros madrileños tenemos confianza, y esperamos que todos y cada uno, Juntas directivas y asociados, no dejarán de cumplir los deberes que señalamos.

Razones que a ninguno de vosotros se os escaparán nos imponen limitaciones en la expresión de nuestro pensamiento, y hacen que aceptemos la única posibilidad de expresar nuestro deseo y las conclusiones que para vuestro conocimiento reproducimos, y que elevaremos al Gobierno, como expresión mínima de las preocupaciones y necesidades que el proletariado español y madrileño siente en estos instantes difíciles.

Es acuerdo de los organismos centrales que la jira tradicional que en esta fiesta se celebra quede este año suprimida, para que esta supresión signifique tanto un obligado respeto a las víctimas de los últimos sucesos como para que pueda ser más eficaz la ayuda a las familias de los presos y perseguidos que necesitan de nuestra solidaridad.

¡Camaradas madrileños!

No trabajéis el Primero de Mayo. Sólo os pedimos el respeto a esta consigna, que no ignoramos que en estos momentos tiene para muchos de vosotros el valor incalculable de un nuevo sacrificio.

¡Trabajadores! Pedimos al Gobierno:

Amnistía para los presos políticos y sociales.

Abolición de la pena de muerte.

Libertad de prensa, reunión, manifestación, huelga y, en general, restablecimiento de todas las garantías constitucionales.

Apertura de la Casa del Pueblo.

Exacto cumplimiento de la legislación obrera.

Reposición de los obreros despedidos como consecuencia del movimiento de octubre.

Solución justa y rápida a la crisis de trabajo.

Reposición de los Ayuntamientos que libremente eligió el pueblo.

¡Viva el Primero de Mayo! ¡Viva la solidaridad proletaria!

Madrid, 30 de abril de 1935. — *Cándido Pedrosa*. — *Edmundo Domínguez*.

También se gestionó, con éxito, la celebración de un acto público en el cine Pardiñas, en el que intervinieron los compañeros Julián Zugazagoitia, Jerónimo Bugeda, Anastasio de Gracia, Fernando de los Ríos y Edmundo Domínguez, que presidió.

Este acto sirvió para poner al descubierto que la magnífica demostración de octubre acrecentó el entusiasmo y la fe de la fuerza de los trabajadores; y tal fué el interés que despertó, que millares de compañeros no pudieron entrar en el local. Las localidades se repartieron a prorrato entre las organizaciones de la Casa. Se recaudaron para los presos 698 pesetas. La Agrupación Socialista Madrileña nos entregó 700 pesetas para ayuda de los gastos de organización.

Contra la pena de muerte. — El Gobierno de la Ceda restableció la odiosa pena de muerte. Contra las bárbaras sentencias que se impusieron, la Junta administrativa elevó su petición de indulto a aquel Gobierno. Este deber de humanidad igualmente lo cumplió con el sargento Vázquez, Argüelles, González Peña, Florentino Prieto, Claudio Martínez, Pedro Aguera y por los condenados a muerte por los sucesos de Turón.

Por medio de una circular propusimos que esta misma petición se hiciera por separado por todas y cada una de las organizaciones obreras madrileñas, que la efectuaron enviando a los presidentes de la República y del Consejo de ministros la expresión de este deseo.

Propaganda. — Según acuerdo de las Juntas directivas, se hizo campaña de propaganda pro amnistía juntamente con la Agrupación Socialista Madrileña. Se nombró una Comisión, que la compusieron los compañeros Manuel Albar, Estrada, González y Domínguez.

Se hizo un guión de propaganda, que aprobaron las Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores y del Partido.

Se repartieron 20.000 ejemplares de un manifiesto condenando la guerra.

Quisimos celebrar en la misma fecha dos actos públicos y sólo pudimos conseguir celebrar uno de ellos en Pardiñas.

Seguimos insistiendo para celebrar más actos, que fué negada su autorización.

Dadas las infinitas dificultades que en aquellos días encontramos, creemos haber hecho cuanto nos fué posible.

Relación con la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores y Partido Socialista. — No dejamos de establecer relación y contacto con la Unión General de Trabajadores y Partido Socialista. A estos organismos pedimos normas para actuar en los actos públicos, y con relación a las Alianzas hicimos igual. A este respecto se cruzaron las cartas siguientes:

Madrid, 24 de mayo de 1935.

Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores. Fuencarral, 93.

Presente.

Estimados camaradas: Salud.

Esta Junta administrativa sintió la necesidad de dirigirse a los trabajadores madrileños a partir de la solución de la última crisis, fijando nuestra posición en orden a este suceso.

Si no hemos llegado a realizar lo que manifestamos ha sido por temor a que nuestros juicios pudieran no coincidir con el criterio de esa Comisión ejecutiva, y aunque directamente no podemos invocar una forma reglamentaria dentro de la Unión General de Trabajadores, de la manera en que desenvolvemos en la actualidad nuestra actividad, nos creemos con cierto derecho a rogaros que nos digáis cuál es la posición que adopta la Unión General de Trabajadores a este respecto.

Como no renunciamos a la idea y al propósito de dirigirnos a los trabajadores madrileños dando la orientación que las circunstancias creemos nos obligan a manifestar, nos precisa conocer vuestro criterio, y, además, sin que tenga propósito de injerencia alguno, deseamos que esa Comisión ejecutiva haga pública su opinión sobre el momento político, primero, y después, dando normas de orientación que eviten la confusión reinante por el criterio individual que algunos camaradas públicamente exteriorizan.

Os rogamos también que, en relación con los actos públicos que pensamos celebrar pidiendo amnistía y de campaña por la normalización de las Sociedades, nos digáis, en orden a la intervención de otros elementos ajenos a nuestra organización y Partido, con quiénes podemos establecer contacto y darles intervención en estos actos.

En espera de vuestra contestación, quedan vuestros y de la causa de los trabajadores.

Por la Junta administrativa: *Cándido Pedrosa*, secretario. — *Edmundo Domínguez*, presidente.

Madrid, 31 de mayo de 1935.

Junta administrativa de la Casa del Pueblo.

Presente.

Estimados compañeros: Ayer hemos dado a conocer a la Comisión ejecutiva de esta Unión General vuestra comunicación de fecha 24 del corriente, a la cual se acordó contestar lo que sigue:

Por lo que respecta a fijar la posición acerca del actual momento político, estimamos que esto corresponde al Partido, por cuya razón creemos que es a él a quien debéis dirigirnos con tal demanda.

En cuanto a los actos que decís pensáis organizar sobre amnistía y normalización de las Sociedades, existen ya acuerdos, según los cuales dichos actos deben ser organizados por las organizaciones de la Unión General y del Partido, sin que en ellos tengan intervención otras clases de representaciones que las de las entidades indicadas.

Suponemos que queda debidamente contestada vuestra comunicación. Fraternalmente vuestros y de la causa.

Por la Comisión ejecutiva: El secretario general, *Francisco L. Caballero*. (Rubricado.)

Madrid, 8 de junio de 1935.

Comisión ejecutiva del Partido Socialista. Carranza, 20. Madrid.

Estimados camaradas, salud. Hemos remitido a la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores una carta en la que expresábamos el criterio de esta Junta administrativa, para que se nos dijera cuál había de ser la conducta de las organizaciones obreras con respecto al momento político presente y las alianzas y relaciones que podíamos sostener con elementos afines a nuestras organizaciones para participar juntamente en los actos de propáganda que es deseo de esta Junta administrativa celebrar.

La Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores nos contesta que, en cuanto a los actos públicos, sólo intervengan representantes de la Unión y del Partido Socialista, y sobre la conducta que aconsejen seguir las actuales circunstancias, cuya opinión debe ser expresada públicamente, corresponde a la Comisión ejecutiva.

Reconocemos que no tenemos ningún derecho reglamentario a preguntaros; pero como la carta de la Unión General de Trabajadores nos dice que a quien podemos preguntar es a vosotros, esta invitación desvanece nuestras reservas, y os rogamos que nos contestéis a este respecto.

Para mayor claridad de cuanto deseamos, os transcribimos las cartas cruzadas entre esta Junta administrativa de la Casa del Pueblo y la Unión General.

Por la Junta administrativa: *Cándido Pedrosa*, secretario. — *Edmundo Dominguez*, presidente.

Adjunto dos copias.

Partido Socialista Obrero Español. Carranza, 20.

Madrid, 11 de junio de 1935.

Junta administrativa de la Casa del Pueblo. Madrid.

Estimados compañeros: Acusamos recibo de vuestra atenta comunicación fecha 8 del corriente, a la que acompañan copias de las cruzadas entre esa Administrativa y la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores.

Como respuesta a la consulta que formuláis, debemos expresar nuestra identificación con la emitida por la Ejecutiva citada en lo que concierne a la celebración de actos públicos y elementos que en ellos deben participar.

Encontramos inconcreto el párrafo que dice «sobre la conducta que aconsejen seguir las actuales circunstancias», y no puede ser, por tanto, concreta la respuesta que podemos ofrecer, sino generalizadora.

La conducta a seguir por los socialistas en todo momento es la que predeterminan los principios en que el Partido se informa, los acuerdos de sus Congresos y Comités nacionales que se hallan en plena vigencia, sin que sirvan a alte-

rarlos acontecimientos de tal o cual naturaleza; y si se tuviere dudas respecto a casos precisos, esta Comisión ejecutiva procuraría desvanecerlas previa consulta. Es cuanto por el momento podemos manifestaros, reiterándonos a vuestra disposición y del Socialismo. — El secretario, *E. de Francisco*. (Rubricado.)

Alianzas obreras. — No hemos dejado abandonado este deber. La Junta administrativa estimó conveniente actuar en las Alianzas obreras, a cuyo efecto se designó al camarada Rouco para que nos representase.

Tampoco quisimos ir más allá de lo que nos impusiera la disciplina, por lo que remitimos a la Unión General de Trabajadores la siguiente carta:

Madrid, 17 de septiembre de 1935.

Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores. Fuencarral, 93.

Presente.

Estimados camaradas: Salud.

Se han creado varios organismos en los que se nos ha concedido representación, y los cuales funcionan de manera que deseamos informaros de cómo lo hacen.

Alianzas obreras. — Hemos asistido a varias reuniones, y se desenvuelven sus discusiones en un estado de gran confusión, proponiendo acciones como la celebración de actos públicos en los que intervengan todas las tendencias. Lo mismo sucede en manifiestos y hojas de propaganda.

Resulta, además, peligroso que en esas reuniones se puedan plantear propuestas de huelgas de protesta por los diferentes problemas que las circunstancias de cada momento plantean.

En cuanto a los actos públicos, se nos ha contestado por el Partido, a quien nos dijisteis que nos dirigiéramos, que se puede actuar; pero en cuanto a la permanencia en estos organismos no sabemos qué hacer. Nosotros no asistimos desde hace tiempo. Mas como nos invitan constantemente, queremos saber cuál ha de ser nuestra posición.

Comités de ayuda a los presos. — Se ha constituido un Comité provincial, el cual arrastra una vida lánguida, pues no tiene recursos. Este Comité se constituyó con criterio contrario de nuestra representación en el Comité pro presos nuestro, porque estando aquí el Comité nacional de ayuda era suficiente.

Lo preside un ferroviario comunista, y aunque tenemos una buena representación: Casa del Pueblo, Agrupación Socialista, Juventud y Federaciones provinciales socialistas de Juventudes y Agrupaciones, desde luego las otras representaciones son más, aunque de distinta tendencia.

Este Comité ha nombrado dos delegados a un Pleno de Comités de ayuda celebrado en Valencia, y en su próxima reunión, y esto es lo que más nos interesa, dada su falta de recursos, se ha de plantear el medio de lograrlos. Esto, prácticamente, quedará reducido a editar sellos y a pedir dinero a las organizaciones. Precisamente lo que estimamos puede causar confusión y restar estos ingresos a los que obtenemos para nuestro Comité pro presos. Además de esto, estas relaciones nos obligan después a asistir a actos como el de Valencia, y ser violento negarnos a asistir a los de la Alianza, ya que son las mismas personas y representaciones las que la componen.

Por ello rogamos a esa Comisión ejecutiva nos diga si hemos de asistir a las Alianzas, criterio general para mantener en ellas, y que nos diga también su orientación para la continuidad de nuestro mandato en el Comité de ayuda, en donde cree esta Junta administrativa estamos causando con ello estados de confusión perjudiciales a las organizaciones obreras de la U. G. T.

Cordialmente vuestros y de la causa.

Por la Junta administrativa: *Cándido Pedrosa*, secretario. — *Edmundo Domínguez*, presidente.

Habiéndose preguntado al camarada Anastasio de Gracia sobre la conveniencia de participar en una reunión para constituir un Comité nacional de Alianzas obreras, este compañero dijo que no sería fácil que la Unión General de Trabajadores y Partido Socialista acudieran a esta reunión.

Como no asistieran a esta reunión representaciones de la Unión General de Trabajadores y Partido Socialista, acordamos no hacerlo nosotros hasta tanto estos organismos no asistieran.

Este asunto nos preocupó considerablemente, tanto más cuanto que la Unión General de Trabajadores nos remitió la carta siguiente:

Unión General de Trabajadores de España. Fuencarral, 93.

Madrid, 20 de septiembre de 1935.

Junta administrativa de la Casa del Pueblo.

Presente.

Estimados compañeros:

Contestamos a la vuestra del 17 del corriente, de la que dimos conocimiento a la Comisión ejecutiva en su reunión de ayer.

Conviene que no perdáis de vista que la Casa del Pueblo no es un organismo de la Unión General, no pertenece como tal a nuestra central sindical y por ello no nos consideramos autorizados para darle instrucciones que pueden o no tener carácter ejecutivo, según lo estime la Junta administrativa.

Ahora bien: las organizaciones de la Casa del Pueblo pertenecen en casi su totalidad a la Unión General y todas ellas deben haber recibido las instrucciones pertinentes en relación con los problemas que nos planteáis. Deben ser ellas, pues, las que opinen ante vosotros con arreglo a las instrucciones que hayan recibido de la Unión y de sus respectivas Federaciones nacionales.

No hay en esta contestación—inútil consideramos decirlo—ánimo de molestia o menoscabo para esa Junta administrativa. Reconoced vosotros que éste es el procedimiento que debemos seguir y que deseamos seguir para evitar confusiones lamentables.

Cordialmente vuestros y de la causa. — El secretario general, *Francisco L. Caballero*. (Rubricado.)

A virtud de esta contestación, nos abstuvimos de asistir a la reunión de Alianzas obreras.

Fusión de Sociedades. — El Sindicato de Comercio nos comunicó su propósito de fusionarse con la Asociación de Dependientes de la

calle de la Puebla. Como existía un antecedente entre la Asociación de Dependientes de Comercio, por su conducta durante el tiempo que estuvo domiciliada en la Casa del Pueblo, les contestamos que ése era asunto que competía a su Federación nacional.

Unos días después nos comunicaron que se habían fusionado, ante cuyo hecho nos dimos por enterados.

La Sociedad de Escultores-Decoradores, copropietaria de la Casa del Pueblo, se ha fusionado con la de Decoradores en Escayola. A este respecto, pedimos informes a la Federación local de la Edificación, la cual nos los remitió en sentido favorable, para cuya fusión el título de la Sociedad es el de Decoradores en Escayola.

Problemas locales. — La Sociedad de Dependientes de Pescaderías y el Sindicato de Comercio solicitaron nuestra ayuda para anular la disposición que obligaba a trabajar en domingo.

Se hicieron varias gestiones. Se celebraron diferentes actos públicos, y en los que intervino el compañero Domínguez, ofreciendo la solidaridad de la Casa del Pueblo.

También hemos asistido a las juntas de la Sociedad de Porteros y a las reuniones de las Obreras del Hogar, que lo solicitaron.

Aniversarios de Pablo Iglesias. — En el año 1934 no pudimos exponer públicamente nuestro deseo de que se acudiera al Cementerio Civil a rendir este recuerdo al inolvidable maestro, ya que la nota que enviamos a la prensa fué tachada por la censura. No obstante, esta Junta administrativa depositó un ramo de flores en el mausoleo en nombre de las organizaciones obreras madrileñas.

En 1935 pudimos hacerlo. Además se celebró un acto público de verdadera resonancia en el Cinema Europa.

Adhesiones. — La Junta administrativa se ha mostrado afectada por la muerte de la esposa del compañero Largo Caballero, y asistió a su entierro de manera oficial, enviando además una corona de flores. También se envió un ramo de claveles al sepelio del teniente coronel Sr. López Bravo.

Se envió el pésame a la viuda de D. Ricardo Villa, y telegramas de condolencia y protesta a los familiares del compañero Pedro Rubio, violentamente asesinado.

Triunfo electoral del 16 de febrero. — Como consecuencia de este hecho se abrió la Casa del Pueblo, sin esperar ni a que se nos entregasen las llaves por el Juzgado. Este día se repartió una octavilla aconsejando que no se abandonase el trabajo, pues ello podía haber servido de pretexto a una represión del Gobierno Portela.

En la jornada del día 17 tuvimos que lamentar la muerte de tres compañeros.

Como a virtud de este triunfo las derechas no han cesado de conspirar, en uno de los momentos más graves de aquella situación se firmó por las representaciones de la Unión General de Trabajadores y Confederación Nacional del Trabajo un documento, cuyo texto es el siguiente:

Sindicatos Unicos de Madrid (C. N. T.) y la Junta administrativa de la Casa del Pueblo de Madrid.

A todos los trabajadores madrileños:

Reunidas la representación de la Federación Local de Sindicatos Unicos (C. N. T.) y la Junta administrativa de la Casa del Pueblo, han llegado a una coincidencia en apreciar la gravedad de los momentos presentes, en los que acechan los elementos revolucionarios que intentan dar un golpe de fuerza en España.

Por ello, puestos de acuerdo se disponen a realizar aquellas acciones que estimen precisas para oponerse a estos intentos.

Los trabajadores de Madrid deben estar atentos a las consignas de estos dos organismos y no deberán realizar ninguna acción que no sea recomendada por los mismos.

Por la Federación Local de Sindicatos Unicos, *El Comité*. — Por la Casa del Pueblo de Madrid, *La Junta administrativa*.

Madrid, 18 de febrero de 1936.

Libertad de detenidos. — Con respecto a este asunto, la Junta administrativa, representada por su presidente, compañero Domínguez, dió amplios poderes a éste para gestionar la libertad de muchos compañeros que por distintas causas fueron detenidos. Fueron muchos los libertados por esta intervención constante, a pesar de los obstáculos del momento.

Destitución del Ayuntamiento. — El compañero Domínguez fué llamado por el gobernador civil, Sr. Morata, quien le propuso que por las organizaciones obreras se nombrara una Comisión gestora.

Este compañero mantuvo con energía que lo que se tenía que hacer era dar posesión al Ayuntamiento nombrado el 12 de abril de 1931, destituido ilegalmente en octubre de 1934.

Subvenciones del Ayuntamiento. — Comenzamos por interesarnos al principio de nuestra gestión de este asunto, y fuimos, a petición de la Sociedad de Vidrieros y Fontaneros, a ver al Sr. Salazar Alonso para pedirle que abonaran las subvenciones a todas las Sociedades que tenían acreditado este derecho. Este señor prometió hacerlo, y no cumplió su palabra. Mas nos dirigimos al interventor municipal, Sr. Sobrado, el cual nos garantizó que aunque en aquellos días no se nos pa-

garan estas subvenciones, él reservaría estos créditos para cuando variásen las circunstancias.

Inmediatamente del triunfo electoral, fuimos al Ayuntamiento y vimos, con la natural satisfacción, que el Sr. Sobrado había cumplido su palabra, pese a todas las coacciones que Salazar Alonso había ejercido sobre él para que devolviese ese crédito que figuraba en el capítulo de resultas. Esta conducta, que queremos sea reconocida, ha permitido que se cobren las cantidades siguientes, correspondientes, desde luego, al año 1932, y que no habían percibido algunas Sociedades por el cierre de la Casa :

	Pesetas.
Círculo Socialista del barrio de Bilbao.....	900
Biblioteca de la Casa del Pueblo.....	900
Círculo Socialista de Latina-Inclusa.....	900
Círculo Socialista del Norte.....	900
Círculo Socialista de Buenavista.....	900
Escuela Obrera Socialista.....	750
Círculo Socialista del Sur.....	900
Sociedad Salud y Cultura.....	900
Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Aprendices Tipógrafos	750
Sindicato Metalúrgico El Baluarte.....	500
Rondalla Socialista de Castañeda y Lucero.....	100
Círculo Socialista de Hospital-Inclusa.....	900
Asociación Artístico-Socialista.....	900
Orfeón Socialista.....	500
Sindicato Metalúrgico El Baluarte.....	18.926,99
Asociación de Impresores.....	17.994,23
Aprendices Tipógrafos (Escuela).....	1.250
Total.....	48.871,22

Represaliados. — Nuestras primeras gestiones las hicimos en noviembre y diciembre de 1934 para que los compañeros de las fábricas de electricidad fueran readmitidos. En una de estas entrevistas con compañeros de la Sociedad de Gas y Electricidad nos acompañó el compañero Anastasio de Gracia y expusimos este deseo al subsecretario, Sr. Ayats.

Después de esta fecha nadie nos ha requerido. Creemos que a este respecto, y ante la inutilidad de nuestras gestiones, los interesados esperaban mejor ocasión para formular sus reclamaciones.

A últimos del año 35, los compañeros camareros nos preguntaron si nosotros tomábamos parte en una Comisión para represaliados que dió señales de existencia por notas en la prensa. Preguntamos a los

compañeros de Agua, Gas y Electricidad, y éstos nos dijeron que se había constituido una Comisión espontánea; pero sólo para los servicios públicos.

Después de abierta la Casa del Pueblo, y a petición de unos cuantos organismos, se acuerda que se hagan unas gestiones con el Gobierno para pedir que se cumpla esta parte del pacto popular sobre los represaliados, en cuyas gestiones fueron acompañados del compañero Domínguez a la entrevista que se hizo con el ministro de la Gobernación y después al Sr. Azaña, que prometió el decreto que se publicó el 21 de marzo.

Como todo cuanto se ha hecho a partir de esta fecha ha sido tratado por las Juntas directivas, creemos que los apartados anteriores sirvan de una orientación que permita apreciar nuestra gestión en este asunto.

Subvenciones de la Caja Nacional del Paro Forzoso. — También nos hemos dirigido al Consejo de este organismo en solicitud de que se abone a las entidades primarias que fueron disueltas por la sentencia judicial las cantidades que éstas habían anticipado, para lo cual hicimos tres propuestas, que abarcaban los diferentes casos en que estas organizaciones se encontraban. Gracias a la presión de la representación obrera y a la justicia que ello representaba, fueron aceptadas en casi su integridad.

Amnistiados. — Aplicada esta ley y puestos en libertad los camaradas y condenados por los sucesos de octubre, visitaron la Casa del Pueblo muchos compañeros al llegar a Madrid, de paso para sus residencias.

Reseñamos que la Junta administrativa estuvo representada en las visitas de González Peña, Companys, Javier Bueno, Bruno Navarro y Constancio Latorre.

Manifestación de 1 de marzo. — El acuerdo de las Juntas directivas fué que si no se modificaba el decreto sobre represaliados no se participase en esta manifestación e incluso se llegase a la declaración de la huelga general. Como el decreto se dictó con arreglo a los deseos expuestos por las Juntas directivas, acudimos a esta manifestación, que alcanzó caracteres extraordinarios.

Ingreso de Sociedades. — A partir de la apertura de la Casa del Pueblo se ha concedido el ingreso a la Sociedad de Dependientes de Casinos y a la Cooperativa de Casas Baratas Pablo Iglesias, que no precisan domicilio actualmente.

Buzones de correspondencia. — Con motivo de unas peticiones que nos hicieron los periódicos «Mundo Obrero» y «Claridad» para que se les concediera la colocación de unos buzones en el vestíbulo, a fin de recoger las convocatorias que se les remiten, la Junta acordó acceder a estas peticiones y aprovechó la ocasión para sustituir los actuales por otros más pequeños y estéticos.

Sellos de Correos con la efigie de Pablo Iglesias. — Con motivo de una indicación que nos hizo la Junta directiva de Camareros, nos dirigimos al señor ministro de Hacienda en solicitud de que se pusieran en circulación los sellos con la efigie de Iglesias, ya que la retirada de la circulación fué una medida de carácter netamente político. A las pocas fechas nos comunicó el ministro que había dado órdenes oportunas para hacer una nueva emisión, ya que la anterior fué inutilizada.

Huelga general de 17 de abril. — La Junta administrativa, desde el primer momento que se produjeron los agravios fascistas del día anterior, con motivo del entierro del guardia civil Sr. Reyes, quisimos hacer un acto de protesta, que no pudimos llevar a cabo.

Después, reunidos con la Junta administrativa los representantes de la Agrupación Socialista, Juventud Socialista y Partido Comunista, se acordó entrevistarnos con el Sr. Azaña para pedirle garantías que evitasen la repetición de estos hechos.

En esta noche, los compañeros de la Confederación Nacional del Trabajo vinieron a manifestarnos que ellos habían acordado declarar la huelga general para el día siguiente.

Los reunidos mantuvimos la primer propuesta y los sindicalistas la suya.

Los hechos son demasiado conocidos para que necesitemos dar más detalles, y nuestro propósito es que quede constancia de este hecho y sirva de punto de referencia y de discusión.

Construcción de una nueva Casa del Pueblo. — La Cooperativa de Casas Baratas Pablo Iglesias se ha dirigido a nosotros haciéndonos el ofrecimiento de construcción de un nuevo edificio social, dentro de las condiciones que ellos reglamentariamente tienen estatuidas. Por nuestra parte, hemos comenzado el estudio del problema, ya que, efectivamente, se hace preciso acometer esta obra, por ser la Casa del Pueblo de Madrid insuficiente a todas luces en los momentos actuales, y más aún en los venideros, para albergar a la clase trabajadora. Pero es éste un problema de tal magnitud, que no puede llevarse a la práctica sino después de un estudio meditado.

Dejamos esbozada esta cuestión para que las Juntas directivas es-

tudien a su vez, reconociendo la necesidad que señalamos. Si para la fecha en que se convocan los Plenos pudiéramos decir algo más concreto, lo haríamos con todo detalle.

Final. — Quizá algún asunto se nos haya pasado; tantos fueron los que motivaron nuestra intervención, que el hecho no tiene nada de particular, aunque lo más fundamental está sintéticamente reflejado.

Cumplimos con ello el acuerdo que adoptamos las dos Juntas administrativas reunidas de que nosotros hiciéramos la Memoria de nuestra gestión y nos presentáramos ante las Juntas directivas a rendir cuentas de nuestra actuación para que éstas resuelvan lo que estimen conveniente en cuanto a los compañeros que han de ostentar los cargos directivos de la Casa del Pueblo de Madrid.

Consideramos conveniente preceder el estado demostrativo de ingresos y gastos de una pequeña explicación. De todos es sabido que la vida económica de la Casa del Pueblo se rige por un presupuesto aprobado por el Pleno de delegados. Dada la anormalidad en que se ha desenvuelto nuestra gestión, debida al cierre de la Casa del Pueblo, no nos ha sido posible ajustarnos a esta exigencia reglamentaria. Por esta causa nos limitamos a dar una sencilla relación de ingresos y gastos, mensuales, que abarca el período de tiempo comprendido entre las fechas de 8 de septiembre de 1934 y 22 de febrero de 1936, en que se restableció nuevamente la normalidad administrativa.

**FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA**

Estado demostrativo de ingresos y gastos

SEPTIEMBRE

	Pesetas.		Pesetas.
Ingresos:			
Capital de la Junta administrativa depositado en la Cooperativa Socialista	5.000	Sociedad de Lavanderas y Planchadoras, julio y agosto	46
		Sociedad de Dependientes de Bares	100
		Sociedad de Tallistas, septiembre	25
		Sociedad de Guarnicioneros, agosto y septiembre.....	15
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>			
Sociedad de Obreras del Hogar, agosto	64,75	Total de ingresos.....	8.004,65
Sociedad de Portlandistas, septiembre	45,50		
Sociedad de Viajantes y Representantes, septiembre	160	Gastos:	
Sociedad de Ebanistas, julio, agosto y septiembre.....	387	Por lavado de ropa de limpieza	36
Sociedad de Sastras de lo Militar, tercer trimestre.....	30	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Administrativos de Prensa, un trimestre.....	223,40	A Petra Herráez, por limpieza del teatro	56,25
Federación Sidero-Metalúrgica, tercer trimestre	223,80	A Celedonio Bouso, portero del teatro	28
Sindicato Nacional Ferroviario, septiembre	50	A Hermenegildo Zayas.....	70
Federación Provincial del Transporte, septiembre	100	Por comida de presos en el Juzgado	73
Sociedad de Mozos de Comercio, septiembre	25	Por gastos de comida en gestión urgente	19
Sociedad de Litógrafos, tercer trimestre	118,50	Por comida de presos.....	158,80
Sociedad de Tapiceros, agosto y septiembre	60,80	Por ídem íd. hasta el día 19..	13,55
Sociedad de Peones en General, agosto y septiembre.....	358,20	Por comida de presos hasta el día 22	113,70
Agrupación de Dependientes Municipales, agosto	280	A José Losada, sueldo primera quincena de septiembre.....	75
Sociedad La Unión Gorrera...	19	A Francisco López Estévez....	60
Sociedad de Carpinteros de Taller, septiembre	118,65	A Pablo González, por gestiones	150
Sociedad de Albañiles, septiembre	554,05	A casa Calero, según factura.	6,70
		A Cándido Pedrosa, por gastos realizados hasta el día 26....	79,45
		A The Rotograph, según factura	78
		Por un sello de caucho.....	5
		Por sellos de Correos.....	1,20

	Pesetas.		Pesetas.
Por comida de presos hasta el día 29	212,30	Sociedad de Mozos de Comercio, octubre	25
A M. Gantes, por correspondencia	2,55	Sociedad de Oficios Varios, septiembre y octubre.....	213,70
A J. Varela, por comida a los presos en la Dirección general de Seguridad.....	47	Sociedad de Constructores de Carros	43,50
A M. Gantes, por correspondencia	1,35	Sociedad de Tallistas, octubre.....	25
Por gastos de una gestión.....	12,50	Sociedad de Vidriería Artística.....	25
Por suscripción a la Biblioteca.....	10	Sociedad de Obreras del Hogar	129,50
Por lavado de ropa de limpieza	9,25	Sociedad de Fumistas.....	180
A la imprenta Torrent y Compañía, según factura.....	82,50	Sociedad de Lavanderas y Planchadoras	46
Por la nómina del personal...	2.180	Asociación de Impresores.....	190
A Eusebio García, jubilado.....	165	Sociedad de Biseladores de Lunas	47,30
Total de gastos.....	3.776,10	Sociedad de Tejeros y Cerámicos	150
		Sociedad Instaladores y Montadores Electricistas	200

RESUMEN

Importan los ingresos.....	8.004,65
Idem los gastos.....	3.776,10
Saldo para el mes siguiente.....	4.228,55

OCTUBRE

Ingresos:

Saldo del mes anterior.....	4.228,55
-----------------------------	----------

Cuotas de las Sociedades:

Sociedad de Tabaqueros Vindicación, tercer trimestre.....	35
Sociedad de Jardineros, agosto y septiembre	111,50
Sociedad de Ferrallistas, donativo	25
Sociedad de Biseladores de Lunas, septiembre	47,30
Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, octubre	62,65
Sociedad de Constructores de Carruajes, tercer trimestre...	328,35
Sociedad de Peones en General, octubre	179,10
Federación Provincial del Transporte, octubre	100

Préstamos:

Préstamo de la Cooperativa Socialista	4.000
Total de ingresos.....	10.392,45

Gastos:

A J. Losada, por gastos en pólizas y varios.....	3,80
A Juan Muñoz, jubilado.....	30
A Francisco López, dos jornales	20
Por reintegro giro Casa del Pueblo de Parla.....	25
A Rafael García, por gastos de locomoción	25
Por la nómina del personal...	2.180
Por comida a los presos hasta el día 20 de octubre.....	1.094,50
Por gastos efectuados en una gestión	16
A Eugenia de Diego, socorro.	50
A Juan Vicente y Alfredo Gómez, préstamo	150
Por gastos efectuados en gestiones	8,50
Por ídem íd. en locomoción....	8,25
A Pablo Muñoz, por gastos de comida	44,45

Pesetas.		Pesetas.	
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Sociedad de Peones en General, noviembre.....	179,10
A Tomás Fernández, por gastos	86		
A R. Martín, por socorro de transeúnte	10	<i>Préstamos:</i>	
Por gastos de una gestión.....	8,70	Préstamo de la Cooperativa Socialista	1.000
A Juan Vicente y Alfredo Gómez, préstamo	75		
Por comida a los presos hasta el día 27 de octubre.....	337,15	Total de ingresos.....	4.492,50
Por la nómina del personal...	2.180		
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Gastos:	
A Eusebio García, ídem.....	165	Por lavado de ropa de limpieza	10,25
A Luis Rupilanchas, por gastos de defensa.....	300	Por comida de presos hasta el día 4 de noviembre.....	191,35
Por gastos en una gestión.....	19,90	A Manuel González, según factura de taxis.....	13,70
Por gastos de impresos, manifestos, etc., etc.....	2.042	Por comida de presos hasta el día 10 de noviembre.....	822,30
Total de gastos.....	8.939,25	A Ananías Calzón, por comida de cuatro compañeros....	19,50
		Por lavado de ropa de limpieza	6,75
RESUMEN		Por la nómina del personal, medio sueldo.....	1.127,50
Importan los ingresos.....	10.392,45	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Idem los gastos.....	8.939,25	A Santiago Alcocer, según factura de muebles.....	86
Saldo para el mes siguiente.	1.453,20	A J. Paradela, por reparto de cartas	5
		A V. Lavilla, por ídem.....	5
NOVIEMBRE		A Rufino Cortés, dos meses de sueldo	800
Ingresos:		Por la nómina del personal, medio sueldo.....	1.127,50
Saldo del mes anterior.....	1.453,20	A Eusebio García, jubilado....	165
		Al sereno de la calle de Piamonte, tres meses.....	45
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>		Total de gastos.....	4.454,85
Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, noviembre y diciembre	135,20		
Sociedad de Poceros.....	150	RESUMEN	
Sociedad de Tapiceros, octubre y noviembre.....	60,80	Importan los ingresos.....	4.492,50
Sociedad de Personal de Hospitales, julio y agosto.....	147	Idem los gastos.....	4.454,85
Sociedad de Aserradores Mecánicos, septiembre y octubre.	143,40		
Sindicato Metalúrgico El Bañarte, dos meses.....	1.000	Saldo para el mes siguiente.	37,65
Federación Sidero-Metalúrgica, cuarto trimestre.....	223,80		

DICIEMBRE

	Pesetas		Pesetas.
Ingresos:			
Saldo del mes anterior.....	37,65	Sociedad de Fundidores Tipo- gráficos, segundo semestre de 1934.....	116,40
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>			
Sociedad de Oficios Varios, no- viembre y diciembre.....	213,70	Sociedad de Albañiles a cuenta Préstamo de un compañero...	700
Sociedad de Carpinteros de Ta- ller, octubre y noviembre....	237,30	Sociedad de Piedra y Mármol, segundo semestre de 1934...	429,90
Sociedad de Obreros de Vaque- rías	400	Sociedad de Biseladores de Lu- nas, noviembre.....	47,30
Sociedad de Constructores de Mosaicos	41,10	Federación del Vestido y To- cado, dos meses.....	20
Federación Provincial del Transporte, noviembre.....	100	Sociedad de Tapiceros, diciem- bre	30,40
Sociedad de Mozos de Comer- cio, noviembre.....	25	Sociedad de Dependientes de Pescaderías, diciembre.....	36,50
Sociedad de Portlandistas, cuarto trimestre.....	152,50	Total de ingresos.....	6.486,65
Sociedad de Vidriería Artística, noviembre	12,50	Gastos:	
Sociedad de Obreras de la Aguja, julio y agosto.....	87	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Tallistas, noviem- bre	25	Por gastos de gestiones.....	28
Préstamo de las Secciones de Artes Blancas.....	1.700	Por lavado de ropa de lim- pieza	5,75
Sociedad de Personal de Hos- pitales, septiembre y octubre	147	Por comida a los presos hasta el día 5 de diciembre.....	1.075,10
Sociedad de Peones en Gene- ral, recibo.....	500	A The Rotograph, por alqui- ler de máquina.....	30
Sindicato de Médicos, hasta fin de enero de 1935.....	236,70	Por contribución cuarto tri- mestre de la Casa del Pueblo	1.702,15
Sociedad de Cerradores de Prensa	100	Aniversario de Pablo Iglesias, por un ramo de flores.....	42,55
Sociedad de Cortadores de Cal- zado, tercer trimestre.....	45,30	Idem íd., por gastos de loco- moción	12
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, octubre y no- viembre	73	A José Losada, por gastos de correspondencia	5
Sociedad de Artículos de Piel	100	Por reintegro a Repartidores a Sucursales, de su préstamo.	500
Sindicato de Empleados de Se- guros, agosto, septiembre y octubre	66	A Mariano Galán, carpintero, por su factura.....	16
Sociedad de Obreros en Con- cha y Celuloide, segundo se- mestre de 1934.....	60	Por factura de carbón.....	6
Fundación Cesáreo del Cerro, segundo semestre de 1934...	270	Por reintegro a Pan Francés, de su préstamo.....	400
Sociedad de Oficiales Sastres, tercer trimestre de 1934.....	176,40	Por reintegro a Confiteros, de su préstamo.....	300
		Por reintegro a Pan de Vie- na, finiquito.....	500
		Por nómina de personal, me- dio sueldo.....	1.127,50
		Por lavado de ropa de lim- pieza	10

	Pesetas.		Pesetas.
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Planchadoras, tres meses y prorratio	87
A Rufino Cortés, sueldo de diciembre	450	Sociedad de Constructores de Carros, prorratio.....	4,50
Por factura de carbón y astillas	7,50	Sociedad de Obreras del Hogar, noviembre y diciembre y prorratio.....	159,50
Total de gastos.....	6.277,55	Sociedad de Jardineros La Aromática, prorratio.....	15
		Sociedad de Biseladores de Lunas, ídem.....	33
RESUMEN		Sociedad de Aserradores Mecánicos, ídem.....	45
Importan los ingresos.....	6.486,65	Sociedad de Obreros en Concha y Celuloide, ídem.....	3
Idem los gastos.....	6.277,55	Sociedad de Decoradores en Papel Pintado, ídem.....	4,50
Saldo para el mes siguiente.	209,10	Sociedad de Guarnicioneros, ídem	15
		Sociedad de Guarnicioneros, septiembre a enero de 1935.	77,50
ENERO		Sociedad de Litógrafos, prorratio	22,75
Ingresos:		Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, ídem.....	150
Saldo que pasa del año anterior	209,10	Sociedad de Carpinteros de Taller, diciembre.....	118,65
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>		Sociedad de Carpinteros de Taller, enero.....	118,65
Sociedad de Constructores de Mosaicos, prorratio.....	15	Asociación de Cocineros, prorratio	90
Sociedad de Administrativos de Prensa, ídem.....	15	Sociedad de Estereotipadores, ídem	21
Sociedad de Comisionistas y Viajantes, ídem.....	50	Montepío de Panaderos, segundo semestre de 1934.....	128,70
Sociedad de Cerradores y Repartidores de Prensa, ídem.	22,50	Montepío de Panaderos, prorratio	30
Sociedad de Tallistas, diciembre	25	Sociedad de Practicantes de Medicina, octubre y noviembre	100
Sindicato de Empleados de Seguros, prorratio.....	75	Sociedad de Encuadernadores, prorratio	135
Federación Nacional de Artes Blancas, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934...	270	Sociedad de Tallistas, enero...	25
Sindicato Metalúrgico El Ba-luarte, prorratio.....	450	Sociedad de Limpiabotas El Brillo, prorratio.....	4,80
Sociedad de Albañiles El Trabajo, ídem.....	420	Sociedad de Personal de Hospitales, noviembre y diciembre y prorratio.....	223,20
Sociedad de Constructores de Carruajes, ídem.....	60	Sociedad de Fundidores Tipográficos, prorratio.....	12,30
Federación Nacional del Transporte, segundo semestre de 1934.....	90	Federación Gráfica Española,	
Sociedad de Ebanistas, prorratio	120		
Sociedad de Lavanderas y			

Pesetas.		Pesetas.
	octubre, noviembre y diciembre	
45	Sociedad de Auxiliares de Farmacia, prorrateo.....	
90	Asociación del Arte de Imprimir, ídem.....	
180	Sociedad de Fotógrafos, julio, agosto y septiembre.	
167,85	Sociedad de Estucadores a la Catalana, a cuenta.....	
100	Sociedad de Joyeros, prorrateo	
30	Sociedad de Obreros en Piedra y Mármol, ídem.....	
180	Agrupación Socialista Madrileña, a cuenta.....	
1.000	Sociedad de Tramoyistas, tercer trimestre de 1934.....	
443,25	Sociedad de Dependientes de Hoteles, prorrateo.....	
6	Sociedad de Obreros en Calzado, ídem.....	
9	Sociedad de Curtidores, ídem.	
19,50	Sociedad de Fumistas, noviembre y diciembre.....	
180	Sociedad de Fumistas, prorrateo	
55,50	Sociedad de Sastras de lo Militar, ídem.....	
10	Sociedad de Poceros, a cuenta.	
150	Sociedad de Cortadores en Piel Fina, prorrateo.....	
15	Sociedad de Tabaqueros Vindicación, a cuenta.....	
45	Sociedad de Obreros en Concha y Celuloide, enero.....	
10	Sociedad de Obreros en Cajas de Cartón, prorrateo.....	
18,75	Sociedad de Cortadores de Calzado, ídem.....	
4,50	Sociedad de Cortadores de Calzado, tercer trimestre de 1934	
45,30	Sociedad de Vidrieros y Fontaneros, prorrateo.....	
90	Sociedad de Pavimentadores en Madera, ídem.....	
9	Sociedad de Sastras La Razón del Obrero, cuarto trimestre de 1934.....	
176,40	Sociedad de Obreros en Artículos de Piel, prorrateo...	
10,50	Sociedad de Embaldosadores, ídem	30
	Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, ídem.....	45
	Sociedad de Carpinteros de la Edificación, ídem.....	60
	Asociación de Impresores, ídem	150
	Sociedad de Fotógrafos, ídem	22,50
	Sociedad de Obreras de la Aguja, septiembre y octubre	87
	Sociedad de Biseladores de Lunas, diciembre y enero...	94,60
	Federación Provincial del Transporte, diciembre.....	100
	Sociedad de Mozos de Comercio, diciembre.....	25
	Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, prorrateo.....	62,60
	Sociedad de Tapiceros, ídem.	30,40
	Sociedad de Trabajadores de Vaquerías, ídem.....	45
	Sociedad de Portlandistas, ídem	25
	<i>Préstamos:</i>	
	Federación Nacional del Transporte	1.000
	Federación Provincial del Transporte, a reintegrar de las cuotas reglamentarias suyas y de Mozos de Comercio	2.000
	Total de ingresos.....	10.313,30
	Gastos:	
	Al sereno de la calle de Piamente, diciembre.....	15
	Por la nómina del personal, segunda quincena de diciembre	1.127,50
	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
	A Eusebio García, ídem.....	165
	Por gastos de correo y locomoción	5
	Por lavado de ropa de limpieza	11,25

Pesetas.		RESUMEN	Pesetas.
Por reintegro de su préstamo a un compañero.....	300	Importan los ingresos.....	10.313,30
A la Papelería Calero, según facturas	102,70	Idem los gastos.....	10.183,55
A The Rotograph, por alquiler de la máquina de escribir	30	Saldo para el mes siguiente.	129,75
Por carbón y astillas, según factura	7,50	FEBRERO	
Por sellos de Correos y gastos varios	30	Ingresos:	
A Silvino Ruiz, por 50 kilos de carbón.....	6,50	Saldo del mes anterior.....	129,75
A Rufino Cortés, por su sueldo de diciembre.....	450	<i>Cuotas de las Sociedades:</i>	
A Francisco López, por servicios prestados.....	10	Sociedad de Peluqueros-Barberos, prorrateo.....	30
A Gestetners, por dos resmas de papel y un tubo de tinta.	41,25	Federación Nacional de Peluqueros, ídem.....	15
Por la nómina del personal, primera quincena de enero, medio sueldo.....	1.127,50	Federación Nacional de Artes Blancas, enero.....	30
Por lavado de ropa de limpieza	10,75	Sindicato Nacional Ferroviario, octubre noviembre y diciembre	150
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Sociedad de Sopladores en Vidrio, a cuenta.....	50
A S. González, por gastos de locomoción	5,20	Federación Nacional del Vestido y Tocado, dos meses...	20
A El Fénix, por el seguro de incendios de la Casa del Pueblo, año 1935.....	3.995,70	Sociedad de Tallistas, febrero.	25
A Silvino Ruiz, por 32 kilos de carbón.....	5,25	Sociedad de Aserradores Mecánicos, noviembre y diciembre	143,40
Por gastos de gestiones extraordinarias	63	Sociedad de Personal de Hospitales, enero.....	73,50
A Leandro Pizarro.....	750	Sociedad de Obreras del Hogar, enero.....	64,75
Por carbón y astillas, según factura	7,50	La Unión Gorrera, un mes...	19,50
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Sindicato de Artes Blancas, un mes	664
A la Gráfica Socialista, por su factura número 1.018.....	37,50	Fundación Cesáreo del Cerro, primer trimestre de 1935...	135
A J. Losada, por gastos de Secretaría	10	Asociación Artístico Socialista, prorrateo	22,50
Por la nómina del personal, segunda quincena de enero, medio sueldo.....	1.127,50	Sociedad de Tapiceros, febrero	30,40
A Eusebio García, jubilado...	165	Sociedad de Biseladores de Lunas, febrero.....	47,30
A Rufino Cortés, por su sueldo de enero.....	450	Federación Nacional Sidero-Metalúrgica, primer trimestre de 1935.....	223,80
A J. Leirado, por útiles de limpieza	23,95	Sociedad de Limpiabotas El Brillo, un mes.....	4,80
Por lavado de ropa de limpieza	13		
Total de gastos.....	10.183,55	Total de ingresos.....	1.878,70

	Pesetas.		Pesetas.
Gastos:			
Por carbón y astillas, según factura	7,50	Sociedad de Obreras del Hogar, febrero.....	64,75
A The Rotograph, por el alquiler de la máquina de escribir	30	Sociedad de Comisionistas y Viajantes, a cuenta.....	40
Al sereno de la calle de Piamonte, enero.....	15	Asociación de Litógrafos, cuarto trimestre de 1934.....	118,50
Por gastos de traslado del café de la Casa del Pueblo.....	63	Sociedad de Tapiceros, marzo.	30,40
Por gastos de comida en la cárcel de Ceferino Sierra...	105,05	Sociedad de Estucadores a la Catalana, a cuenta.....	150
Por carbón y astillas, según factura	9	Sociedad de Estereotipadores, ídem	21
Por la nómina del personal, primera quincena de febrero, medio sueldo.....	1.127,50	Sociedad de Fotgrabadores, ídem	22,50
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Federación Nacional del Transporte, primer semestre de 1935	90
Por lavado de ropa de limpieza	10,25	Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, febrero.....	62,65
A J. Losada, gastos de Secretaría	2,25	Sindicato Metalúrgico El Bañarte, a cuenta.....	1.000
Por carbón y astillas, dos facturas	10,50	Sociedad de Carpinteros de Taller, febrero y marzo.....	237,30
A Rufino Cortés, sueldo de febrero	450	Sociedad de Vidriería Artística, diciembre, enero y febrero	37,50
Total de gastos.....	1.860,05	Sociedad de Constructores de Mosaicos, a cuenta.....	41,10
		Sociedad de Guarnicioneros, febrero y marzo.....	31
RESUMEN		Federación Nacional de Artes Blancas, febrero.....	30
Importan los ingresos.....	1.878,70	Sociedad de Fumistas, ídem...	90
Idem los gastos.....	1.860,05	Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, febrero y marzo	213,70
Saldo para el mes siguiente.	18,65	Sociedad de Albañiles, un mes	418,05
		Sindicato de Artes Blancas, a cuenta	500
MARZO		Agrupación Socialista, hasta fin de marzo de 1935.....	1.306,70
Ingresos:		Sociedad de Practicantes de Medicina, diciembre y enero	100
Saldo del mes anterior.....	18,65	Asociación de Impresores, a cuenta	100
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>		Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, ídem.....	45
Sociedad de Obreros en Piedra y Mármol, primer trimestre de 1935.....	214,95	Sociedad de Dependientes de Pescaderías, enero y febrero	73
Sindicato Médico, hasta fin de julio de 1935.....	236,70	Sociedad de Ebanistas, a cuenta	200
Sociedad de Administrativos de Prensa, a cuenta.....	50	Empleados de Seguros, noviembre, diciembre y enero.	66

Pesetas.		Pesetas.	
Sociedad de Obreras de la Aguja, noviembre y diciem- bre	87	A Imprenta Torrent, entre- gado a cuenta de nuestro débito	500
Sociedad de Tallistas, marzo..	25	Por nómina de personal, pri- mera quincena de marzo, medio sueldo.....	1.127,50
La Unión Gorrera, noviembre.	19,50	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Lavanderas y Planchadoras, marzo.....	21	Por lavado de ropa de lim- pieza	11,15
Agrupación de Dependientes Municipales, a cuenta.....	500	Por gastos de Secretaría.....	4,35
Federación Gráfica, enero, fe- brero, marzo y abril.....	60	A Papelería Calero, por su factura	25,40
Sociedad de Poceros, abril.....	40	Por lavado de ropa de lim- pieza	11,75
Sociedad de Obreros en Con- cha y Celuloide, febrero y marzo	8	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, marzo.....	36,50	Por nómina del personal, se- gunda quincena de marzo, medio sueldo.....	1.127,50
Sociedad de Porteros, a cuenta	197,70	A Rufino Cortés, sueldo de marzo	450
Sociedad de Constructores de Carruajes, abril.....	55	A Eusebio García, jubilado....	165
Sociedad de Aserradores Me- cánicos, enero y febrero.....	143,40	Al sereno de Piamonte, mes de marzo.....	15
Sociedad de Obreros en Calza- do, abril.....	9		
Sociedad de Vidriería Artísti- ca, marzo.....	7	Total de gastos.....	6.591,55
Sociedad de Biseladores de Lu- nas, idem.....	47,30		
Total de ingresos.....	6.865,85		

Gastos:

Por lavado de ropa de lim- pieza	11,25
Al sereno de Piamonte, mes de febrero.....	15
A The Rotograph, por alqui- ler de máquina de escribir...	30
A F. Bravo, por un saco de aserrín	4
Por contribución de la Casa del Pueblo, primer trimes- tre de 1935.....	1.702,15
A Juan Muñoz, jubilado.....	30
A Eusebio García, jubilado...	165
Por nómina de personal, se- gunda quincena de febrero, medio sueldo.....	1.127,50
Por factura de carbón y asti- llas	9

RESUMEN	
Importan los ingresos.....	6.865,85
Idem los gastos.....	6.591,55
Saldo para el mes siguiente	274,30

ABRIL

Ingresos:

Saldo que pasa del trimestre anterior	274,30
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>	
Federación Nacional de Artes Blancas, marzo.....	30
Asociación del Arte de Impri- mir, abril.....	110
Sociedad de Fotógrafos, ídem	25
Sociedad de Lavanderas y Planchadoras, abril, mayo y junio	48

**FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA**

	Pesetas.		Pesetas.
Por lavado de ropa de lim- pieza	12,40	Agrupación de Camareros, abril	75
A Rufino Cortés, sueldo de abril	450	Sociedad de Litógrafos, mayo.	26
Por gastos realizados en la celebración del acto público de Primero de Mayo en el Coliseo Pardiñas, compro- bantes A, B, C y D.....	1.381,25	Sociedad de Administrativos de Prensa, mayo.....	14
Total de gastos.....	3.130,65	Agrupación Sindical de Em- pleados de Seguros, febre- ro y marzo.....	44
		Sociedad de Encuadernadores, marzo y abril.....	160
		Agrupación de Dependientes Municipales, mayo.....	80
		Sociedad de Cortadores de Cal- zado, abril y mayo.....	12
		Sindicato Español del Vidrio, abril y mayo.....	30
		Sociedad de Obreras de la Agu- ja, enero y febrero.....	87
		Sociedad de Limpiabotas El Brillo, mayo.....	6
		Agrupación de Practicantes de Medicina, febrero, marzo y abril	116
		Sociedad de Obreros en Pie- dra y Mármol, abril y mayo.	220
		Sindicato Metalúrgico El Ba- luarte, mayo.....	260
		Sociedad de Albañiles El Tra- bajo, mayo.....	240
		Sociedad de Estucadores a la Catalana, mayo.....	14
		Sociedad de Tapiceros, abril y mayo.....	28
		Sociedad de Embaldosadores, abril	30
		Sociedad de Constructores de Mosaicos, abril.....	15
		Sociedad de Colchoneros, abril	7
		Sociedad de Tintoreros y Qui- tamanchas, mayo.....	40
		Sociedad de Carpinteros de Taller, mayo.....	75
		Sociedad de Empedrados, abril y mayo.....	14
		Agrupación Socialista Madrile- ña, para ayuda a los gastos del acto público de Prime- ro de Mayo en el Coliseo Pardiñas	700
		Sociedad de Pavimentadores en Madera, abril y mayo.....	12
RESUMEN			
Importan los ingresos.....	3.651,40		
Idem los gastos.....	3.130,65		
Saldo para el mes siguiente.	520,75		
MAYO			
Ingresos:			
Saldo del mes anterior.....	520,75		
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>			
Sociedad de F., abril.....	50		
Asociación del Arte de Imprim- mir, mayo.....	110		
Sindicato de Artes Blancas, abril	300		
Federación Local de la Edifi- cación, abril.....	100		
Federación Nacional de Artes Blancas, abril.....	30		
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, mayo.....	25		
Sociedad de Obreras del Ho- gar, mayo.....	12		
Sociedad de Tallistas, mayo...	14		
Sociedad de Ebanistas, hasta fin de abril de 1935.....	514		
Federación Nacional Sidero- Metalúrgica, mayo.....	74,60		
Sociedad de Obreros en Vi- driería Artística, abril y mayo	25		
Sociedad de Portlandistas, fe- brero y marzo.....	99		
Idem íd., abril y mayo.....	52		

Pesetas.		Pesetas.	
Sociedad de Carpinteros de la Edificación, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1934.....	276	A Imprenta Torrent, según factura número 8.504.....	45
Federación del Vestido y Tocado, abril y mayo.....	20	A A. Agramunt, por un saco de aserrín.....	4
Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, mayo.....	80	Por lavado de ropa de limpieza.....	11,60
Sociedad de Obreros en Concha y Celuloide, abril y mayo.....	8	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Instaladores y Montadores Electricistas, abril y mayo.....	60	Por nómina de personal, primera quincena de mayo, medio sueldo.....	1.152,50
Sociedad de Biseladores de Lunas, mayo.....	35	Por localidades para el beneficio de los presos.....	15
Sociedad de Constructores de Carros, diciembre, enero, febrero y marzo.....	53,50	Por gastos de la visita al mausoleo de Pablo Iglesias.....	19,85
Idem id., mayo.....	6	A J. Leirado, según factura de efectos de limpieza.....	11
Sociedad de Aserradores Mecánicos, marzo.....	71,70	A A. Agramunt, por dos sacos de aserrín.....	8
Idem id., abril.....	40	Gastado en impresos, según recibos.....	83,75
Sociedad de Ferrallistas, abril y mayo.....	16	A. A. Cuerva, por cuatro metros de satén encarnado.....	8,50
Sociedad de Repartidores de Leche, abril.....	14	Por gastos realizados durante las obras de la Casa del Pueblo.....	18,50
Sociedad de Artículos de Piel, abril y mayo.....	24	A Gráfica Socialista, según factura, por 40.000 manifiestos para Primero de Mayo...	436
Sociedad de Obreras de la Aguja, marzo y abril.....	51,50	A Gestetners, por papel de multicopista.....	21
Fundación Cesáreo del Cerro, abril, mayo y junio.....	135	Por lavado de ropa de limpieza.....	12
Total de ingresos.....	5.122,05	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Gastos:		A Eusebio García, jubilado...	165
Por nómina de personal, segunda quincena de abril, medio sueldo.....	1.127,50	A Rufino Cortés, sueldo de mayo.....	450
A Eusebio García, jubilado...	165	Por nómina de personal, segunda quincena de mayo, medio sueldo.....	1.152,50
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Total de gastos.....	5.111,70
A Francisco Vaquero, por impresos.....	20		
Al sereno de Piamonte, gratificación del mes de abril.	15	RESUMEN	
A The Rotograph, por alquiler de máquina de escribir...	30	Importan los ingresos.....	5.122,05
A J. Losada, por gratificación extraordinaria.....	50	Idem los gastos.....	5.111,70
		Saldo para el mes siguiente.	10,35

JUNIO		Pesetas.
	Pesetas.	
Ingresos:		
Saldo del mes anterior.....	10,35	
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>		
Agrupación Socialista Madrileña, mayo y junio.....	600	Sociedad de Fotógrafos, mayo y junio..... 30
Sociedad de Tramoyistas, mayo y junio.....	60	Sociedad de Obreras del Hogar, junio..... 12
Asociación del Arte de Imprimir, junio.....	110	Sociedad de Ebanistas, mayo.. 60
Sociedad de Vidrieros y Fontaneros, de septiembre de 1934 a enero de 1935.....	432,25	Sindicato de Artes Blancas, mayo 300
Sastres La Razón del Obrero, enero y febrero.....	117,60	Sociedad de Limpiabotas El Brillo, junio..... 6
Idem íd., marzo y abril.....	117,60	Federación Nacional de Artes Blancas, mayo..... 30
Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, abril, mayo y junio	187,95	Agrupación de Practicantes de Medicina, mayo, junio y julio 48
Asociación de Cocineros, abril y mayo.....	50	Organización Telefónica Obrera, abril, mayo y junio..... 45
Federación Sidero-Metalúrgica, junio	74,60	Sociedad de Pintores-Decoradores, abril y mayo..... 120
Sociedad de Fumistas, mayo.	50	Federación Local de la Edificación, mayo..... 100
Sindicato de Artes Blancas, a cuenta de Secretaría.....	275	Asociación de Auxiliares de Farmacia, ídem..... 60
Sociedad de Personal de Hospitales, abril y mayo.....	122	Sociedad de Constructores de Mosaicos, ídem..... 14
Sociedad de Litógrafos, junio.	26	Agrupación de Dependientes Municipales, junio..... 80
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, junio.....	25	Sociedad de Escultores-Decoradores, ídem..... 9
Sociedad de Artículos de Piel, junio	12	Tabaqueros Vindicación, hasta fin de marzo de 1935..... 25,80
Sociedad de Peones en General, anticipo reintegrable.....	275	Sociedad de Fotograbadores, mayo
Federación Provincial del Transporte	275	Agrupación de Camareros, íd. 75
Agrupación Socialista Madrileña, ídem.....	275	Sociedad de Vidrieros y Fontaneros, febrero, marzo, abril, mayo y junio..... 388,90
Sociedad de Albañiles El Trabajo, ídem.....	275	Albañiles El Trabajo, junio.... 240
Sindicato Metalúrgico El Baluarte, ídem.....	275	Sociedad de Peleteros La Marta, a cuenta..... 50
Sociedad de Sopladores en Vidrio, abril, mayo, junio y julio	36	Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, junio..... 40
Sociedad de Empedradores, junio	7	Sociedad de Favimentadores en Madera, ídem..... 6
		Sociedad de Porteros, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo..... 445,20
		Idem, abril mayo y junio..... 75
		Sociedad de Estucadores a la Catalana, junio..... 14
		Sindicato Metalúrgico El Baluarte, ídem..... 260

	Pesetas.
Sociedad de Poceros La Piqueta, mayo.....	40
Sociedad de Carpinteros de Taller, junio.....	75
Sociedad de Colchoneros, mayo	7
Sociedad de Biseladores de Lunas, junio.....	35
Sociedad de Tapiceros, ídem..	14
Sociedad de Joyeros, mayo y junio	60
Sindicato Español del Vidrio, junio	15
Agrupación de Viajantes y Representantes, abril y mayo	80
Sociedad de Tallistas, junio...	14
Sociedad de Administrativos de Prensa, junio y julio.....	28
Sociedad de Aserradores Mecánicos, mayo y junio.....	80
Total de ingresos.....	6.695,25

Gastos:

A E. Gil, por gastos de gestiones para el indulto de Rufino Cortés.....	100
A la Sociedad de Fontaneros, por material y jornales gastados en el arreglo del teatro de la Casa del Pueblo...	232,75
A Escuelas Laicas, por alquiler de locales.....	196
Al sereno de Piamonte, gratificación del mes de mayo...	15
Por contribución de la Casa del Pueblo, segundo trimestre de 1935.....	1.702,15
A Casa Calero, según factura de papel.....	5
A M. García, por una persiana para Secretaría.....	12
Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono.....	65,75
Por sellos de Correos y pólizas.	13,65
A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Por lavado de ropa de limpieza	10,90
Por nómina del personal, primera quincena de junio, medio sueldo.....	1.152,50

	Pesetas.
A P. Rodríguez, por un saco de aserrín.....	3,50
Socorro a un transeúnte, José Perea	5
A M. Galán, por trabajos de carpintería	17,50
Socorro a un transeúnte.....	10
A Juan Muñoz, jubilado.....	30
A Eusebio García, jubilado....	165
Por nómina del personal, segunda quincena de junio, medio sueldo.....	1.152,50
A Rufino Cortés, sueldo de junio	450
Por lavado de ropa de limpieza	12,50
Total de gastos.....	5.381,70

RESUMEN

Importan los ingresos.....	6.695,25
Idem los gastos.....	5.381,70
Saldo para el mes siguiente.	1.313,55

JULIO

Ingresos:

Saldo que pasa del trimestre anterior.....	1.313,55
--	----------

Cuotas de las Sociedades:

Sociedad de Embaldosadores, mayo	30
Sociedad de Peones en General, diciembre de 1934, y enero, febrero y marzo de 1935.	716,40
Federación Nacional de Artes Blancas, junio.....	30
Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, julio.....	62,65
Federación Sidero-Metalúrgica, ídem	74,60
Asociación de Impresores, abril, mayo y junio.....	300
Asociación del Arte de Imprimir, julio.....	110
Sociedad de Ebanistas, junio.	60

Pesetas.		Pesetas.	
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, julio.....	16	Sociedad del Personal de Hospitales, junio.....	61
La Mutualidad Obrera, segundo trimestre de 1935.....	180	Sociedad de Carpinteros de Taller, julio.....	75
Sociedad de Obreras del Hogar, julio.....	12	Sociedad de Constructores de Carruajes, mayo, junio y julio	165
Sociedad de Dependientes de Bares, marzo de 1934 a junio de 1935, inclusive.....	260	Sociedad de Estereotipadores, mayo, junio y julio.....	60
Sindicato Provincial de Trabajadores del Comercio, abril, mayo y junio.....	120	Sociedad de Colchoneros, junio	7
Sociedad de Limpiabotas El Brillo, julio.....	6	Asociación de Auxiliares de Farmacia, junio.....	60
Sociedad de Vidriería Artística, junio y julio.....	3		
Sociedad de Pintores-Decoradores, idem.....	120	Total de ingresos.....	5.027,80
Sociedad de Constructores de Mosaicos, junio.....	14		
Agrupación de Dependientes Municipales, julio.....	80	Gastos:	
Sociedad de Portlandistas, junio y julio.....	52	A Peones en General, cancelación de su anticipo.....	500
Sociedad de Embaldosadores, junio	30	Al sereno de Piamonte, gratificación de junio.....	15
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, julio.....	30	Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono.....	60,65
Agrupación de Camareros, junio	75	Por nómina de personal, primera quincena de julio, medio sueldo.....	1.152,50
Sociedad de Estucadores a la Catalana, julio.....	14	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Poceros La Piqueta, junio.....	40	Por lavado de ropa de limpieza	11,15
Sociedad de Fotograbadores, idem	25	Por el abono anual para la limpieza de la máquina de escribir	25
Idem, julio.....	25	A C. Cruz, por dos sacos de aserrín	8
Sociedad de Artículos de Piel, idem	12	Por nómina de personal, segunda quincena de julio, medio sueldo.....	1.152,50
Sociedad de Obreros en Calzado, mayo, junio y julio...	27	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Albañiles El Trabajo, julio.....	240	Por lavado de ropa de limpieza	9,90
Sindicato Metalúrgico El Baluarte, idem.....	260	A Rufino Cortés, sueldo de julio	450
Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, junio y julio...	160	A Eusebio García, jubilado.....	165
Sociedad de Obreros en Piedra y Mármol, idem.....	66,60	A V. Lusarreta, por material eléctrico	19,40
Sociedad de Biseladores de Lunas, julio	35	Por gastos de locomoción, en gestiones	13
		A J. Leirado, por artículos de limpieza	8,90
		Total de gastos.....	3.651

RESUMEN

	Pesetas.		Pesetas.
Importan los ingresos.....	5.027,80	Federación Nacional del Transporte, segundo semestre de 1935	90
Idem los gastos.....	3.651	Sociedad de Escultores-Decoradores, julio.....	9
Saldo para el mes siguiente.	1.376,80	Sociedad de Albañiles El Trabajo, agosto.....	240

AGOSTO

Ingresos:

Saldo del mes anterior..... 1.376,80

Cuotas de las Sociedades:

Sindicato de Artes Blancas, junio	300
Sociedad de Tallistas, julio y agosto	28
Sociedad de Repartidores de Leche, mayo y junio.....	28
Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, agosto.....	62,65
Sociedad de Joyeros, julio.....	30
Sociedad de Obreras del Hogar, agosto.....	12
Sociedad de Tapiceros, julio y agosto	28
Federación Sidero-Metalúrgica, agosto	74,60
Federación Local de la Edificación, junio.....	100
Sociedad de Constructores de Mosaicos, julio.....	14
Sociedad de Portlandistas, agosto	26
Sociedad Instaladores y Mondos Electricistas, junio y julio	60
Sociedad de Vidrieros y Fontaneros, julio y agosto.....	120
Asociación de Litógrafos, julio y agosto.....	52
Sociedad Unión Gorrera, diciembre 1934.....	19,50
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, agosto.....	16
Sindicato Español del Vidrio, julio y agosto.....	30
Sociedad de Obreros Relojeros, junio, julio y agosto...	54

Federación Nacional de Artes Blancas, julio.....	30
Sociedad de Carpinteros de la Edificación, enero, febrero y marzo	207
Agrupación de Dependientes Municipales, agosto.....	80
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, agosto.....	30
Sociedad de Artículos de Piel, agosto	12
Sociedad de Poceros La Piqueta, julio.....	40
Sociedad de Estucadores a la Catalana, agosto	14
Agrupación de Empleados de Seguros, abril, mayo y junio	66
Agrupación de Practicantes de Medicina, agosto.....	16
Sociedad de Limpiabotas El Brillo, agosto.....	6
Agrupación de Viajantes y Representantes, junio y julio	80
Sociedad de Administrativos de Prensa, agosto y septiembre	28
Sociedad de Colchoneros, julio.	7
Idem íd., agosto.....	7
Sociedad de Fumistas, junio.	50
Sociedad de Carpinteros de Taller, agosto	75
Sociedad de Embaldosadores, julio y agosto.....	60
Sociedad de Biseladores de Lunas, agosto.....	35

Total de ingresos..... 3.873,55

Gastos:

Al sereno de la calle de Piamonte, julio.....	15
---	----

	Pesetas.		Pesetas.
Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono.....	63	Sociedad de Peones en Gene- ral, abril, mayo y junio.....	420
Por nómina de personal, me- dio sueldo, primera quince- na de agosto.....	1.152,50	Sindicato de Arquitectura e In- geniería, septiembre.....	62,65
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Agrupación Socialista, julio, agosto y septiembre.....	900
Por lavado de ropa de lim- pieza	12,35	Sociedad de Tramoyistas, ju- lio, agosto y septiembre....	90
A la Federación Nacional de Juventudes, donativo.....	25	Organización Telefónica Obre- ra, julio, agosto y septiembre	45
Socorro a un transeúnte, José Famoso	5	Federación Nacional Sidero- Metalúrgica, septiembre.....	74,60.
Dos plazas para el mitin de Alianzas Obreras, en Va- lencia	40	Sastres La Razón del Obrero, mayo y junio.....	117,60.
Por un sello de caucho.....	2,75	Sindicato de Artes Blancas, a cuenta de Secretaría.....	275
Por lavado de ropa de lim- pieza	11,65	Idem id. id., julio.....	300
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Sociedad de Vidriería artísti- ca, agosto y septiembre.....	14
Por dos telegramas a Badajoz	2,95	Montepío de Panaderos, se- gundo y tercer trimestres de 1935.....	120
A Eusebio García, jubilado...	165	Sociedad de Fotógrafos, agosto	25
A Rufino Cortés, por su suel- do de agosto.....	450	Sociedad de Joyeros, agosto..	30
Por nómina de personal, me- dio sueldo, segunda quince- na de agosto.....	1.152,50	Sociedad de Dependientes de Pescaderías, septiembre.....	16
Total de gastos.....	3.157,70	Agrupación Socialista, antici- po reintegrable.....	275
RESUMEN		Sociedad de Peones en Gene- ral, ídem id.....	275
Importan los ingresos.....	3.873,55	Sindicato Metalúrgico El Ba- luarte, ídem id.....	275
Idem los gastos.....	3.157,70	Sociedad de Albañiles El Tra- bajo, ídem id.....	275
Saldo para el mes siguiente	715,85	Sociedad de Transporte Me- cánico, ídem id.....	275
		Sociedad de Tallistas, septiem- bre	14
		Sociedad de Obreros en Con- cha y Celuloide, junio, ju- lio, agosto y septiembre.....	16
		Sociedad de Obreras del Ho- gar, septiembre.....	12
		Sociedad de Estucadores a la Catalana, septiembre.....	14
		Sociedad de Tapiceros, sep- tiembre	14
		Sociedad de Pintores-Decora- dores, agosto y septiembre..	120
		Sociedad de Obreros en Piedra	

SEPTIEMBRE

Ingresos:

Saldo del mes anterior.....	715,85
Cuotas de las Sociedades:	
Sociedad de Fotógrafos, julio y agosto.....	30
Sociedad de Portlandistas, sep- tiembre	26
Sociedad de Albañiles El Tra- bajo, septiembre.....	240

	Pesetas.		Pesetas.
y Mármol, agosto y septiembre	143,30	Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono.....	64
Sociedad de Limpiabotas El Brillo, septiembre	6	A la Gráfica Socialista, según factura número 2.136.....	30,50
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, septiembre.....	30	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Aserradores Mecánicos, julio, agosto y septiembre	120	Por lavado de ropa de limpieza	13,10
Sociedad de Carpinteros de Taller, septiembre.....	75	Por la nómina del personal, medio sueldo, primera quincena de septiembre.....	1.152,50
Sindicato Español del Vidrio, septiembre	15	A J. Leirado, por efectos de limpieza	13,50
Agrupación de Practicantes de Medicina, septiembre.....	16	Por gastos de gestiones (visita a la cárcel).....	3,65
Sociedad de Fumistas, julio y agosto	100	A la imprenta Torrent, a cuenta de nuestro débito.....	200
Sindicato Metalúrgico El Baluarte, septiembre.....	260	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Artículos de Piel, septiembre	12	Por lavado de ropa de limpieza	10,25
Sociedad de Pavimentadores en Madera, julio, agosto y septiembre	18	A Eusebio García, jubilado...	165
Sociedad Instaladores y Montadores Electricistas, agosto y septiembre.....	60	A Rufino Cortés, por su sueldo de septiembre.....	450
Federación Española de Artes Blancas, agosto.....	30	Por 100 sellos de Correos de 0,15 pesetas.....	15
Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, agosto y septiembre	160	Por la nómina del personal, medio sueldo, segunda quincena de septiembre.....	1.152,50
Sociedad de Lavanderas y Planchadoras, julio, agosto y septiembre	48	Total de gastos.....	5.075,75
Sociedad de Embaldosadores, septiembre	30		
Total de ingresos.....	6.190		

RESUMEN

Importan los ingresos.....	6.190
Idem los gastos.....	5.075,75
Saldo para el mes siguiente.	1.114,25

DICTAMEN DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Los que suscriben, como Comisión revisora de cuentas, certifican haber efectuado la comprobación de ingresos y gastos de los meses de septiembre de 1934 a septiembre de 1935, ambos inclusive, encontrándolos de acuerdo con sus justificantes.

Y para que conste lo firmamos en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Federico López*, por Fundidores Tipográficos; *Luis Atalaya*,

Gastos:

Por gastos de gestiones realizadas el día 2 de septiembre	28,60
Al sereno de la calle de Piamonte, agosto.....	15
Por la contribución territorial, tercer trimestre de 1935, Casa del Pueblo.....	1.702,15

por Empleados de Seguros; *Angel Peinado*, por Cerradores de Prensa; *Liberato Baños*, por Administrativos de Prensa; *A. del Alamo*, por Sopladores de Vidrio.

OCTUBRE		Pesetas.	
	Pesetas.		Pesetas.
Ingresos:			
Saldo del trimestre anterior...	1.114,25		
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>			
Federación Nacional Sidero-Metalúrgica, octubre.....	74,60	Sociedad de Joyeros, septiembre y octubre.....	60
Federación Local de la Edificación, julio.....	100	Sociedad de Limpiabotas El Brillo, octubre.....	6
Sociedad de Obreras del Hogar, octubre.....	12	Sociedad de Ebanistas, julio, agosto, septiembre y octubre	240
Sociedad de Tallistas, octubre.	14	Sociedad de Constructores de Carros, junio a octubre, inclusive	30
Asociación del Arte de Imprimir, agosto y septiembre...	220	Sociedad de Embaldosadores, octubre	30
Sociedad de Empedradores, julio, agosto, septiembre y octubre	28	Sociedad de Tapiceros, octubre	14
Sociedad del Personal de Hospitales, julio.....	61	Agrupación Socialista de Empleados de Seguros, julio, agosto y septiembre.....	66
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, octubre.....	16	Agrupación de Viajantes y Comisionistas, agosto y septiembre	80
Sociedad de Fumistas, septiembre	50	Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, octubre.....	30
Agrupación de Dependientes Municipales, septiembre y octubre	160	Sindicato Español del Vidrio, octubre	15
Sociedad de Fotograbadores, septiembre	25	Sociedad de Administrativos de Prensa, octubre y noviembre	28
Sociedad de Vidrieros y Fontaneros, septiembre y octubre	120	Agrupación de Dependientes Municipales, a cuenta.....	1.000
Albañiles El Trabajo, octubre.	240	Sociedad de Carpinteros de Taller, octubre.....	75
Sindicato Metalúrgico El Balauarte, octubre.....	260	Sociedad de Artículos de Piel, octubre	12
Federación Local de la Edificación, agosto.....	100	Sociedad de Fotograbadores, octubre	25
Sindicato de Artes Blancas, agosto	300	Sociedad de Biseladores de Lunas, septiembre y octubre	70
Sociedad de Poceros La Piqueta, agosto y septiembre.	80		
Sociedad de Portlandistas, octubre	26	Total de ingresos.....	4.844,50
Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, octubre	62,65		
		Gastos:	
		Por gastos de gestiones prorrateo del Comité de Ayuda.	16
		A E. del Campo, por dos sacos de aserrín.....	8
		Al sereno de la calle de Piamente, septiembre.....	15
		A C. Blanco, por socorro de transeúnte	5
		Por los arbitrios municipales,	

Pesetas.		Pesetas.	
		<i>Cuotas de las Sociedades:</i>	
Casa del Pueblo, segundo semestre de 1935.....	364	Federación Española de Artes Blancas, septiembre.....	30
A A. López, por socorro de transeúnte	5	Sociedad de Dependientes de Pescaderías, noviembre.....	16
A J. Leirado, por efectos de limpieza	33,70	Sociedad de Obreras del Hogar, noviembre.....	12
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Federación Nacional Sidero-Metalúrgica, noviembre.....	74,60
Por lavado de ropa de limpieza	11,50	Organización Telefónica Obrera, octubre, noviembre y diciembre	45
Por la nómina del personal, medio sueldo, primera quincena de octubre.....	1.152,50	Federación Local de la Edificación, septiembre.....	100
Por una corona, con cintas, para el sepelio de la compañera de Largo Caballero.	172	Asociación de Litógrafos, septiembre, octubre y noviembre	78
Por gastos de locomoción en el mismo.....	15,60	Sociedad de Obreros en Vidriería Artística, octubre y noviembre	14
Al taller Internacional, por una pieza para la máquina de escribir	6	Fundación Cesáreo del Cerro, segundo semestre de 1935...	270
Por ocho localidades de tres pesetas para el acto del señor Azaña, según acuerdo...	24	Sociedad de Instaladores y Montadores Electricistas, octubre y noviembre.....	60
Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono.....	66,15	Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, noviembre.....	62,65
Por la nómina del personal, medio sueldo, segunda quincena de octubre.....	1.152,50	Sociedad de Practicantes de Medicina, octubre y noviembre	32
A Juan Muñoz, jubilado.....	30	Sociedad de Carpinteros de la Edificación, abril, mayo, junio y julio.....	220
Por lavado de ropa de limpieza	12,50	Sociedad de Constructores de Carros, noviembre.....	6
A Eusebio García, jubilado...	165	Sociedad de Tapiceros, noviembre	14
A Rufino Cortés, por medio sueldo, octubre.....	200	Sindicato de Artes Blancas, septiembre, octubre y noviembre	900
A A. Agramunt, por dos sacos de aserrín.....	8	Sociedad de Poceros La Piqueta, octubre.....	40
		Sociedad de Embaldosadores, noviembre	30
Total de gastos.....	3.492,45	Sociedad de Albañiles El Trabajo, noviembre.....	240
		Sociedad de Fotógrafos, septiembre y octubre.....	30
		Sociedad de Sopladores en Vidrio, agosto a diciembre.....	45
RESUMEN			
Importan los ingresos.....	4.844,50		
Idem los gastos.....	3.492,45		
Saldo para el mes siguiente.	1.352,05		
NOVIEMBRE			
Ingresos:			
Saldo del mes anterior.....	1.352,05		

Pesetas.	Pesetas.		
Sociedad de Portlandistas, noviembre	26	Gas y Electricidad, abril a noviembre	120
Agrupación de Profesiones y Oficios Varios, octubre y noviembre	160	Sociedad de Dependientes de Bares, julio a noviembre....	112,50
Sindicato Metalúrgico El Baluarte, noviembre.....	260	Sociedad de Jardineros La Aromática, mayo a noviembre	42
Sociedad de Lavanderas y Planchadoras, octubre.....	16	Sociedad de Fotograbadores, noviembre	25
Asociación de Auxiliares de Farmacia, julio y agosto....	120	Sociedad del Personal de Hospitales, agosto y septiembre	122
Federación Española de Artes Blancas, octubre y noviembre	60	Sociedad de Biseladores de Lunas, noviembre.....	35
Sociedad de Tallistas, noviembre	14	Sociedad de Carpinteros de Taller, noviembre.....	75
Sindicato Provincial de Trabajadores de Comercio, julio, agosto y septiembre.....	120	Sociedad de Repartidores de Leche, julio a noviembre...	70
Sindicato Médico, agosto de 1935 a junio de 1936.....	433,95	Total de ingresos.....	<u>7.187,75</u>
Sociedad de Obreros en Artículos de Piel, noviembre..	12	Gastos:	
La Mutualidad Obrera, segundo semestre de 1935.....	360	Al sereno de la calle de Piamonte, octubre.....	15
Sociedad de Aserradores Mecánicos, octubre y noviembre	80	Por un ramo de flores para el sepelio del Sr. López Bravo.	60
Federación Local de la Edificación, octubre y noviembre.	200	A la <i>Revista Internacional del Trabajo</i> , año 1935 (Biblioteca)	20
Sociedad de Peones en General, julio, agosto y septiembre	420	A J. Leirado, por efectos de limpieza	7
Agrupación de Camareros, julio, agosto, septiembre y octubre	300	A V. Lusarreta, por un flexo para Secretaría.....	10,50
Sociedad de Fundidores Tipográficos, mayo a diciembre.	96	Por la nómina del personal, medio sueldo, primera quincena de noviembre.....	1.152,50
Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, noviembre.....	30	A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Sociedad de Ferrallistas, junio, julio, agosto y septiembre	32	Por lavado de ropa de limpieza	14,50
Sociedad de Obreros en Calzado, agosto a diciembre...	45	Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono.....	67,25
Sociedad de Cerradores de Prensa, mayo y junio.....	50	A M. Galán, por un casillero para la correspondencia.....	25
Sociedad de Estereotipadores, agosto, septiembre, octubre y noviembre.....	80	Por la nómina del personal, medio sueldo, segunda quincena de noviembre.....	1.152,50
Federación Nacional de Agua,		A Rufino Cortés, por medio sueldo, noviembre.....	200
		A Eusebio García, jubilado...	165
		A Juan Muñoz, ídem.....	30
		Por lavado de ropa de limpieza	11,35

Pesetas.		Pesetas.	
Por carbón, astillas, aserrín y efectos de limpieza.....	41,25	Sociedad de Albañiles El Trabajo, diciembre.....	240
Total de gastos.....	3.001,85	Sociedad de Encuadernadores, mayo, junio y julio.....	240
RESUMEN		Federación Nacional Sidero-Metalúrgica, diciembre.....	74,60
Importan los ingresos.....	7.187,75	Sociedad de Sastras de lo Militar, abril a noviembre.....	32
Idem los gastos.....	3.001,85	Sociedad de Embaldosadores, diciembre	30
Saldo para el mes siguiente.	4.185,90	Sociedad de Tallistas, diciembre	14
DICIEMBRE		Sociedad de Cerradores de Prensa, julio y agosto.....	50
Ingresos:		Federación Nacional del Vestido y Tocado, junio a octubre	50
Saldo del mes anterior.....	4.185,90	Sociedad de Peluqueros y Barberos, mayo a noviembre...	210
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>		Federación Nacional de Peluqueros y Barberos, mayo a noviembre	105
Sindicato Provincial de Carroceros, agosto, septiembre, octubre y noviembre.....	220	Sociedad de Pintores-Decoradores, octubre, noviembre y diciembre	180
Sociedad de Tabaqueros Vindicación, abril a diciembre.	105,20	Sociedad de Sastres La Razón del Obrero, julio, agosto y septiembre	176,40
Federación Provincial de l Transporte, anticipo reintegrable	275	Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, diciembre.....	62,65
Sociedad de Albañiles El Trabajo, ídem íd.....	275	Sociedad de Dependientes de Pescaderías, diciembre.....	16
Sindicato Metalúrgico El Baluarte, ídem íd.....	275	Sindicato Español del Vidrio, noviembre y diciembre.....	30
Sociedad de Peones en General, ídem íd.....	275	Sociedad de Obreros de Vaquerías, abril a noviembre...	320
Agrupación Socialista Madrileña, ídem íd.....	275	Zona 1.ª Ferroviaria, abril a noviembre	120
Sindicato de Artes Blancas, a cuenta de atrasos.....	275	Sociedad de Portlandistas, diciembre	26
Agrupación Socialista Madrileña, octubre, noviembre y diciembre	900	Sociedad de Acuchilladores, abril a noviembre.....	16
Asociación de Tramoyistas, octubre, noviembre y diciembre	96	Sociedad de Curtidores, abril a noviembre.....	144
Sociedad de Tapiceros, diciembre	14	Asociación de Auxiliares de Farmacia, septiembre y octubre	120
Sociedad Mutualista de Obreros Gráficos, septiembre de 1934 a febrero de 1935.....	330,30	Sociedad de Instaladores y Montadores Electricistas, diciembre	30
Sindicato Metalúrgico El Baluarte, diciembre.....	260		

	Pesetas.		Pesetas.
Por gratificación extraordinaria al personal, a 25 pesetas.	475	Sociedad de Aserradores Mecánicos, diciembre de 1935...	40
Por dos tarjetas para el homenaje a Asúa, según acuerdo.	10	Asociación de Auxiliares de Farmacia, noviembre y diciembre de 1935.....	120
Al sereno de la calle de Piamonte, diciembre	15	Sociedad de Cerradores de Prensa, septiembre y octubre de 1935.....	50
Por obsequio a la Junta administrativa presa, según acuerdo	49,20	Sociedad de Joyeros, noviembre y diciembre de 1935.....	60
Por lavado de ropa de limpieza	10,50	Sociedad de Obreras del Hogar, enero.....	12
Por gastos varios en gestiones, según recibos.....	40,55	Federación Nacional Siderometalúrgica, enero.....	74,60
Por efectos de limpieza, serrín, etcétera	24,05	Sociedad de Obreros en Vidriería Artística, diciembre de 1935 y enero de 1936....	14
A Eusebio García, jubilado....	165	Sociedad de Obreros en Artículos de Piel, enero.....	12
A Juan Muñoz, ídem.....	30	Sociedad de Tallistas, enero...	14
Por lavado de ropa de limpieza	10,25	Sociedad de Dependientes de Pescaderías, enero.....	16
A Rufino Cortés, medio sueldo, diciembre	200	Sindicato Metalúrgico El Balauarte, enero.....	260
Por la nómina del personal, medio sueldo, segunda quincena de diciembre.....	1.152,50	Asociación de Practicantes de Medicina, enero.....	16
Total de gastos.....	6.342,55	Sindicato de Artes Blancas, enero	300
RESUMEN		Sociedad de Poceros La Piqueta, diciembre de 1935...	40
Importan los ingresos.....	12.371,05	Sociedad de Albañiles El Trabajo, enero.....	240
Idem los gastos.....	6.342,55	Sociedad de Biseladores de Lunas, enero.....	35
Saldo para el año siguiente.	6.028,50	Federación Española de Artes Blancas, enero.....	30
ENERO		Sociedad de Fotógrafos, noviembre y diciembre de 1935.	30
Ingresos:		Sociedad de Lavanderas y Planchadoras, diciembre de 1935	16
Saldo del año anterior.....	6.028,50	Asociación de Litógrafos, mes de enero.....	26
<i>Cuotas de las Sociedades:</i>		Sociedad de Tintoreros y Quitamanchas, enero.....	30
Sindicato de Arquitectura e Ingeniería, enero.....	62,65	Agrupación de Dependientes Municipales, enero.....	80
Sociedad de Obreros en Piedra y Mármol, octubre a diciembre de 1935.....	214,95	Sociedad de Dependientes de Hoteles, abril a noviembre de 1935, ambos inclusive....	56
Sociedad de Portlandistas, enero	26	Sociedad de Comisionistas y	
Sociedad de Entarimadores, octubre a diciembre de 1935.	18		

	Pesetas.
Viajantes, octubre y noviembre de 1935.....	80
Sociedad de Peones en General, enero.....	140
Asociación de Cocineros, junio a diciembre de 1935.....	175
Entregado por Rufino Cortés, recibo	7.694
Sindicato Español del Vidrio, enero	15
Sociedad de Sastres La Razón del Obrero, octubre a diciembre de 1935.....	176,40
Sociedad de Acuchilladores, diciembre de 1935 y enero de 1936	4
Sociedad de Instaladores y Montadores Electricistas, enero	30
Sociedad de Tapiceros, enero.....	14
Sociedad de Fotograbadores, enero	25
Sociedad de Carpinteros de Taller, enero.....	75
Sociedad de Embaldosadores, enero	30
Total de ingresos.....	16.380,10

Gastos:	
Por gratificación a la portera de Pelayo, 41.....	25
Por ídem a la trapería de ídem.....	5
Por ídem al sereno de Piamonte	10
Por lavado de ropa de limpieza A Juan Muñoz, jubilado.....	11
Por la nómina del personal, medio sueldo, primera quincena de enero.....	30
Por el seguro de incendios, Casa del Pueblo, hasta el 19 de enero de 1937.....	1.152,50
Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono.....	3.995,70
A Rufino Cortés, por medio sueldo, enero.....	72
A Eusebio García, jubilado....	200
A Juan Muñoz, ídem.....	165
Por la nómina del personal,	30

	Pesetas.
medio sueldo, segunda quincena de enero.....	1.152,50
Por lavado de ropa de limpieza	11,50
Por carbón y astillas, dos meses	39
Por aserrín y efectos de limpieza	35,50
Por un palco para un acto de Albañiles en el Cinema Europa	4
Total de gastos.....	6.938,70

RESUMEN

Importan los ingresos.....	16.380,10
Idem los gastos.....	6.938,70
Saldo para el mes siguiente.	9.441,40

FEBRERO

Ingresos:

Saldo del mes anterior.....	9.441,40
-----------------------------	----------

Cuotas de las Sociedades:

Sociedad de Vidrieros y Fontaneros, enero	60
Idem íd., febrero.....	60
Sociedad de Cerradores de Prensa, noviembre y diciembre de 1935.....	50
Agrupación de Practicantes de Medicina, febrero	16
Federación Española de Artes Blancas, febrero	30
Federación Nacional Siderometalúrgica, febrero.....	74,60
Sociedad de Portlandistas, febrero	26
Sociedad de Obreras del Hogar, febrero	12
Sociedad de Dependientes de Pescaderías, febrero	16
Sociedad de Tallistas, febrero..	14
Sociedad de Fumistas, octubre de 1935.....	50
Sociedad de Poceros La Piqueta, enero	40

	Pesetas.		Pesetas.
Sindicato Metalúrgico El Ba- luarte, febrero	260	Por aserrín y efectos de lim- pieza	9,50
Sociedad de Peones en Gene- ral, febrero	140	Por comidas del día 17, fac- tura de Pablo Muñoz.....	74,65
Sociedad de Albañiles El Tra- bajo, febrero	240	Por dos días de jornal y gas- tos varios a C. Pedrosa.....	32
Sociedad de Biseladores de Lu- nas, febrero	35	Reintegrado a Rufino Cortés.	7.694
Sociedad de Obreros en Con- cha y Celuloide, octubre, no- viembre y diciembre de 1935 y enero de 1936.....	16	Por gastos en la campaña de actos públicos.....	90,25
Sociedad de Entarimadores, enero y febrero.....	12	Entregado a Rufino Cortés, como resto de existencia en Caja	1.207,60
Sociedad de Lavanderas y Planchadoras, enero	16		
		Total de gastos.....	10.609
Total de ingresos.....	10.609		

Gastos:

Al sereno de la calle de Pia- monte, por gratificación, enero	15
Por alquiler de Secretaría, luz y teléfono	72,85
A Juan Muñoz, jubilado.....	30
Por lavado de ropa de lim- pieza	12,50
Por nómina de personal, me- dio sueldo de la primera quincena de febrero.....	1.152,50
Por teléfono en el mes de fe- brero, en Pelayo, 41.....	31,25
Por gastos de taxi para re- parto de manifiesto el día 17	61,90
Idem íd. para avisar al per- sonal de la Casa del Pueblo.	25
A Edmundo Domínguez, por gastos de locomoción.....	100

RESUMEN

Importan los ingresos.....	10.609
Idem los gastos.....	10.609
	»

DICTAMEN

Los que suscriben, nombrados Comi-
sión revisora de cuentas, certifican: Ha-
ber efectuado la comprobación de ingre-
sos y gastos correspondientes a los me-
ses de octubre de 1935 a febrero de 1936,
a m b o s inclusive, encontrándolas de
acuerdo con sus justificantes.

Para que así conste, lo firmamos en
la Casa del Pueblo de Madrid, a 23 de
marzo de 1936. — *Federico López*, por
Fundidores Tipográficos; *Angel Peina-
do*, por Cerradores de Prensa; *L. Atala-
ya*, por Empleados de Seguros; *Liberto
Baños*, por Administrativos de Prensa.